TOMO LXXVI Montevideo, Miércoles 30 de Julio de 1924 Núm. 5480

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Dispone que pasen a prestar servicios en la Escuela Naval, buques de la Armada y otras reparticiones los señores oficiales que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 25 de 1924.—Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a prestar servicios en la Escuela Naval como oficiales profesores los siguientes: teniente de navío Eduardo Nossi, teniente de navío Alfredo Aguiar Carrasco, alférez de navío Noel A. Mancebo y alférez de navío Miguel A. Bertelli Horne; al R. O. U. "Montevideo" los siguientes oficiales: teniente de navío José Rodríguez Varela, alférez de navío Fernando J. Fuentes, guardiamarina Santiago Turcio, guardiamarina Roberto Nachor Prada y guardiamarina Regino Rodríguez Luis; al R. O. U. "Uruguay": teniente de navío Alberto D'Angelo, guardiamarina Mario Collazo Pittaluga, guardiamarina Víctor Raúl Rodríguez, guardiamarina Paulo Valdez García y guardiamarina Leopoldo Otero Torrens; al R. O. U. "18 de Julio": teniente de navío Dante Grolero y guardiamarina Julio R. Cigliutti; al R. O. U. "Barón de Río Branco": alférez de navío Zapitán V. Rodríguez y guardiamarina Rodolfo Salvatella; a la Escuela de Mecánicos: el teniente de navío José M. Altamirano y guardiamarina Yolando D. Mognoni; a la Escuela de Marineros: guardiamarina Alfredo Caffera y guardiamarina Javier M. de los Campos; al R. O. U. "Depósito de Marineros": teniente de navío Eduardo López Figuerido, alférez de navío Bervano Bianchi, guardiamarina Mario Giambruno, guardiamarina Juan Carlos Correa y guardiamarina Juan Carlos Deambrosio; al Arsenal de Marina: guardiamarina Enrique Miláns Aguirre

2.o Que se comunique, inserte y publique. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Autoriza al Instituto Nacional de Agronomía para abrir un período de exámenes a los estudiantes de 4.o año.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 25 de 1924.—Vista la gestión iniciada por los estudiantes de Agronomía solicitando la apertura de un período extraordinario de exámenes en la segunda quincena del mes en curso;

Atento a lo manifestado por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Agronomía y Dirección del mismo, que encontrándose el dictado de los cursos escolares bastante adelantado no se perjudica el desarrollo de la enseñanza accediéndose a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Instituto Nacional de Agronomía para abrir un período de exámenes a los estudiantes de 4.o año, exclusivamente, en el concepto:

1.o De que aquellos que realicen esas pruebas en este período no podrán rendir exámenes de la misma materia en Noviembre próximo, y

2.o De que no se suspenderán los cursos con motivo de esos exámenes.

2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

—Se manda anotar en el legajo respectivo — Licencias concedidas por este Ministerio al subcomisario de la 11.a sección de Minas, por diez días, y al de igual clase de la 10.a sección de Canelones, S. Camejo.

—Licencias — Por cinco días se concede a los guardias civiles de la policía de Durazno S. Sosa y A. Pérez.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Maldonado sobre revalidación de la partida de gastos asignada para la compra de forrajes.

—A la Fiscalía Militar — Expediente sobre pedido de reincorporación en la Armada del teniente de navío R. Travieso.

—Al Registro—Legajos personales y fojas de servicios del suboficial inspector R. Méndez y escribientes A. Montañes y S. Bengochea, de la policía de Maldonado.

—A sus antecedentes—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre canje de armamento de la Jefatura de Rocha.

—Al expediente respectivo—Notas de las Jefaturas de Colonia y Canelones sobre necesidades policiales.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura de Canelones sobre mal estado de las instalaciones sanitarias de la misma. Expediente relativo a la construcción de un edificio para la comisaría de la 12.a sección de Canelones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Escrito de F. Carro sobre extravío de carta de ciudadanía.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Escrito de la Comisión Pro Mínimo de Machucamientos sobre extensión de las disposiciones prohibitivas del uso de la picana. Antecedentes relativos al funcionamiento irregular del denominado "Hotel du Paradis".

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Antecedentes relativos a un atentado cometido contra un convoy de pasajeros procedente de Toledo.

—A sus antecedentes—Nota de la Jefatura de Salto sobre existencia del producido de la Patente Especial de Seguros. Nota de la Sanidad Militar sobre pago del servicio de hospitalización de personal policial en Mayo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Salto sobre médicos supernumerarios.

—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Asociación de Corredores y Rematadores Públicos de la República Oriental del Uruguay sobre constitución de la misma.

—Tomas de posesión—Se dispone que la Jefatura de Montevideo la dé del cargo de oficial inspector al escribiente de 1.a clase U. González; del de éste, al que lo es de 2.a, E. Giordano, y del puesto de este último, al guardia civil Barreiro Suárez; y la de Tacuarembó, del cargo de subcomisario de la 13.a sección, al escribiente de la misma, A. Urriol, y del puesto de éste, a L. Correa.

—Al expediente—Notas de la Jefatura de San José, Paysandú, Cerro Largo, Artigas, Treinta y Tres, Florida, Maldonado y Soriano sobre gastos del ejercicio pasado.

—Se manda anotar en los legajos respectivos—Licencia por diez días concedida por la Jefatura de Treinta y Tres al subcomisario de la 3.a sección J. Font. Licencias concedidas por la Jefatura de Tacuarembó a empleados de su dependencia en Junio próximo pasado y en el mismo mes de las Jefaturas de Artigas y Flores. Sanciones disciplinarias aplicadas por la Jefatura de Artigas en Junio próximo pasado.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones—Nota de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos sobre uso de teléfono policial por particulares.

—A la Contaduría General—Tres notas de la Dirección General de Impuestos Internos sobre producido de la Pa-

tente Especial de Seguros. Nota de la Jefatura de Canelones sobre cesantía de portero de la misma J. Garrido. Nota de las Jefaturas de San José y Colonia sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Notas de las Jefaturas de Salto y Colonia sobre altas y bajas de guardias civiles.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Flores sobre cuentas pendientes de pago de ejercicios anteriores. Balance de caja de la Jefatura de Flores por Junio próximo pasado. Cuentas de caja de las Jefaturas de Maldonado, Rocha y Salto por Mayo próximo pasado. Cuentas de caja de la Jefatura de Maldonado por Junio próximo pasado.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Rocha sobre giras realizadas por el Jefe en el segundo trimestre del corriente año. Relación de novedades ocurridas en Artigas, Treinta y Tres, Minas, Tacuarembó y Flores en Junio próximo pasado. Relación de recorridas efectuadas en Junio próximo pasado por los comisarios y subcomisarios de Cerro Largo, San José y Rocha.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Durazno sobre forma de pago de pastoreo de la caballada policial de la 4.a sección.

—A la Dirección General de Avalúos —Antecedentes relativos al pago de cunetas y macadam construído frente a la comisaría de la 2.a sección urbana de Salto.

—A la Fiscalía de Policías — Su nota sobre inspección de la Contabilidad de las Jefaturas de Policía.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de E. Lerena relacionado con la provisión de capotes impermeables para uso de la policía.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Antecedentes relativos a la reparación del edificio de la Comisaría de la 4.a sección urbana.

Licencia — Se prorroga por un mes la que hace uso el auxiliar de la Fiscalía de Policías J. R. Gómez.

—A archivar — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del caballerizo de la Guardia Republicana C. González. Antecedentes relativos a la gira de inspección realizada en Junio próximo pasado por el Inspector de Policía de Tacuarembó.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Antecedentes relativos a la permuta de un terreno para la comisaría de "Mosquitos".

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de Policía de Montevideo, la dé al teniente retirado T. Sienra, del cargo de capitán de la Guardia Republicana, del de oficial de guardia de la Policía de Investigaciones a L. Pardeiro, del de agente de 1.a clase a J. Previtale, del de agente de 2.a clase a Oscar J. Baeza, y del de agente de 3.a clase a J. Disparraguerre; la de Durazno dé posesión a J. Taborda del cargo de escribiente de la 1.a sección rural y la de Cerro Largo, del de auxiliar a M. G. Moreira, del de guarda hilos a J. L. Borges, del de escribiente de la Jefatura a J. Deschamps, y del escribiente de la 2.a sección urbana a F. Aguiar.

—Se manda anotar en el legajo respectivo — Licencia concedida por este Ministerio por diez días al subcomisario de la 1.a sección rural de Florida L. Santana.

—A la Contaduría General — Consulta de la Jefatura de Policía de Colonia respecto a la aplicación de multas policiales.

—A la Oficina Dactiloscópica de Montevideo — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre compra de útiles dactiloscópicos.

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de Minas, de posesión a S. del Puerti (hijo), del cargo de suboficial inspector de la 12.a sección y la de San José a J. P. Pérez del de subcomisario de la 3.a sección urbana.

—Se manda acusar recibo — Nota del Ministerio de Industrias relativa al planteamiento de la industria de los señores Scuderi y Compañía sobre fabricación de gelignita. Nota del Consejo de Administración Departamental de Montevideo sobre designación de Presidente y Vice del mismo.

—A archivar — Telegrama del Jefe de Policía del Salto sobre permiso para bajar a la Capital. Telegrama del Jefe de Policía de San José sobre permiso para bajar a la Capital. Antecedentes relativos a la denuncia de B. Raymundo contra el comisario de la 8.a sección rural de Florida R. J. Alonzo. Antecedentes relativos a una denuncia aparecida en el periódico de Florida "Bandera Blanca", sobre la aprehensión de Juan José Rovira.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Su nota relativa al error padecido por el comisario M. Maceira en la apertura de correspondencia dirigida al Juez de Paz de la 13.a sección.

—Al Registro — Fojas de servicios y legajos personales de los subcomisarios de la Policía Volante, y 1.a sección rural de San José M. G. Neves y F. Menéndez.

—Al legajo — Nota de la Jefatura de Minas sobre concesión de 5 días de licencia al subcomisario de la 5.a sección en comisión en la 13.a sección.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Artigas sobre revalidación de la partida asignada para forrajes.

—Se manda proveer por Secretaría — A la Jefatura de Treinta y Tres de 50 fojas de servicios y legajos personales para funcionarios policiales.

—Se manda acusar recibo — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el decreto que dispone enarbolar a media asta el pabellón nacional por fallecimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Países Bajos.

—A archivar — Relación de las novedades ocurridas en Cerro Largo en Junio próximo pasado. Relación de las sanciones disciplinarias aplicadas a guardias civiles de la policía de Artigas en Junio próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al cobro de multa a V. Rodríguez por infracción al Reglamento de Vialidad cometida en el puente del paso del Borracho. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre mal estado del edificio de la comisaría de San Antonio. Antecedentes relativos a la desaparición y sustración de material depositado en el local del proyectado alojamiento de inmigrantes.

—A la Contaduría General — Gestión del ex guardia civil de la policía de Montevideo, C. Aldave sobre pensión. Gestión de E. Mello sobre reintegro de sueldos adelantados al ex inspector de Policías de Artigas A. Falcao. Gestión de Castellanos y Regules sobre pago de una partida de muebles suministrados a la Jefatura de Policía de Florida en Junio del año pasado. Notas de las Jefaturas de Policía de Florida, San José, Río Negro, Flores y Paysandú sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Notas (3) de la Dirección General de Impuestos Internos sobre producido de la patente especial de seguros. Nota de la Fiscalía de Policías sobre fallecimiento en el Hospital Militar del guardia civil de la policía de Durazno, A. Zamora. Nota de la Jefatura de Flores sobre baja de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Flores sobre recaudación de multas policiales en Junio próximo pasado.

—A la Fiscalía de Policías — Antecedentes relativos a la forma de pago del presupuesto de las comisarías de Maldonado. Cuenta de caja de la Jefatura de Paysandú por Junio próximo pasado. Gestión del comisario de la 4.a sección urbana de Salto sobre provisión de corceles para el servicio policial. Gestión del ex comisario de la policía de Rivera F. González sobre devolución de medios sueldos retenidos.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes relativos a la clausura de una farmacia en Ombúes de Lavalle, Colonia.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre existencia de un botiquín clandestino en Tranqueras.

—A la Jafatura de Policía de Colonia —Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre vigilancia policial para impedir la venta de medicamentos en una farmacia clausurada por dicho Consejo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a un atentado cometido contra un tren procedente de Toledo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Antecedentes relativos al cobro de multa a la chata argentina número 363 por infracción al reglamento de tráfico fluvial en el puente giratorio del arroyo Las Vacas.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Minas sobre autorización a los señores R. M. Olivera y F. López para conexión con la línea telefónica policial. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre depósito en caja de una partida para reparación de líneas telefónicas policiales.

—A la Oficina de Claves — Antecedentes relativos a la modificación de instalación de líneas telefónicas de "La Nacional", de Paysandú.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Gestión de pensión para un hijo natural del ex guardia civil de la policía de Montevideo A. Cancela.

—A la Jefatura de Paysandú — Antecedentes relativos a la revisación de hidrantes por el Destacamento de Bomberos.

—A la Jefatura de Colonia — Antecedentes relativos a la exposición del Juez Letrado Departamental respecto a la aplicación de sanciones disciplinarias de la cárcel a F. Leonard.

—A sus antecedentes — Escrito de vecinos de la sección Cerrillos (Canelones) solicitando se deje sin efecto el traslado del comisario de dicho sección D. Abatte. Escrito de vecinos de San Antonio (Canelones) solicitando se deje sin efecto el traslado del comisario de esa sección F. López. Escrito de vecinos de la 2.a sección urbana de Salto elogiando la conducta del comisario y subcomisario de la sección G. Maurente y G. Saldaña. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre creación de una insignia denominada "Emblema de la Raza". Oficio del comisario de la 11.a sección de Canelones con motivos de arrestos disciplinarios aplicados al subcomisario F. A. Machín.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos a la expedición de ciudadanía legal a favor de J. Figueredo.

—A la Contaduría General — Gestión de V. Pascal sobre pago de una cuenta adeudada por el alférez del Destacamento de Bomberos F. Correa.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Gestiones de jubilación del ex comisario de la policía del Salto, R. Franzoni; del ex sucomisario de la policía de Paysandú, L. G. Cabrera; del ex oficial inspector y agente de 1.a clase de la policía de la Capital, E. Alburquerque y H. Vázquez.

—A la Jefatura de Montevideo — Nota del Ministerio de Guerra y Marina so-

bre reparación del auto al servicio de dicho Ministerio en el taller mecánico del Cuerpo de Bomberos.

—A la Jefatura de Colonia — Foja de servicio y legajo personal del escribiente de la 14.a sección J. P. Ruiz.

—Tomas de posesión—Se dispone que la Jefatura de Paysandú la dé a A. Massa, del cargo de escribiente de la policía volante, y la de Soriano, a R. Fornari del cargo de sargento de órdenes.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Copia de la resolución dictada con motivo de la consulta de la Jefatura de Tacuarembó respecto de si debe prestar su concurso al pedido del Concejo de Administración tendiente a impedir la concurrencia de alumnos a las escuelas primarias.

—Se manda anotar en el legajo respectivo — Siete días de licencia al Jefe de Policía de Artigas, y ocho días de licencia al suboficial inspector de la policía de Colonia S. Santana.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Soriano con el resultado del examen clínico practicado al subcomisario de la 2.a sección urbana S. Padilla. Notas de la Jefatura de Salto relacionadas con la denuncia del Director de la "Tribuna Salteña" sobre telegramas con resultados de las carreras de Maroñas que fueron tomados de los pizarrones del café "Lamaca y Gómez".

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Oficina Nacional del Trabajo sobre distribución de las libretas de salario mínimo.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre pago de cuentas de ejercicios anteriores.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Maldonado sobre enfermedad del comisario de la 10.a sección L. C. Burgueño.

—A la Jefatura de Montevideo — Nota del Consejo de Administración sobre construcción de cerco y vereda frente al terreno del Estado Mayor Policial.

—A la Jefatura de Colonia — Su telegrama relacionado con la ejecución de las reparaciones en el edificio de la comisaría de la 15.a sección.

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de Montevideo la dé a E. González del cargo de agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones.

—Se manda anotar en el legajo respectivo — Licencia concedida por la Jefatura de Policía de Florida, por veinte días, al escribiente d ela 6.a sección rural J. A. Vila.

—Oportunamente se proveerá — Notas de la Jefatura de Montevideo sobre pago de déficit producido en las partidas presupuestadas para aguas corrientes y forrajes en Junio próximo pasado.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre recorridas efectuadas por los comisarios y subcomisarios en la primera quincena de Julio corriente.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al pago de desperfectos originados en el edificio que ocupó la comisaría de la 2.a sección urbana de Tacuarembó.

—Al Concejo de Administración de Artigas — Su nota solicitando el envío de un expediente sobre encallamiento y desvío de un camino.

—A la Jefatura de Canelones — Solicitud de licencia del subcomisario R. Robaina.

—Se manda transcribir al Ministerio de Industrias — Telegramas de la Jefatura de Tacuarembó sobre aparición de langosta.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre daños causados en el edificio que ocupó la comisaría de la 2.a sección urbana.

—Se manda anotar en el legajo del Secretario de la Jefatura de Montevideo G. Ferrando y del escribiente R. Enestrosa las distintas comisiones desempeñadas por disposición de este Ministerio, actuando como Secretario en los sumarios e informaciones el escribiente citado.

—Circular — A las Jefaturas de Policía sobre envío trimestral de planillas al Ministerio de Relaciones Exteriores de los certificados de identidad para viajes a la República Argentina.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Capitanía del puerto del Salto — Consulta el procedimiento que debe adoptar para la aplicación de los artículos 3.a, 4.a, 12 y 45 del Reglamento de Embarcaciones de Tráfico que se dedican al transporte de pasajeros. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

2—Juana Acuña de Cancela, Juana, Mauricio y Ernesto Cancela, viuda e hijos del extinto coronel Mauricio Cancela—Solicitan liquidación de diferencias de asignación de retiro del citado coronel.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Comisaría de Guerra—Da cuenta de la eliminación de la lista de Premios de Constancia del individuo Pablo Placeres.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Comisaría de Guerra—Da cuenta de la eliminación de la lista "Pensionistas Militares" de la señorita Camelia Sodré por haber contraído matrimonio.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Batallón de Infantería número 14—Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 7.72 por el concepto que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Batallón de Infantería número 5—Solicita reintegro de $ 120.12, cantidad con que se fugó el suboficial Luis Peña Fort.—Vista al Fiscal Militar.

7—Comisaría de Guerra—Da cuenta de la eliminación de la lista "Servidores de la Defensa de Montevideo, Caceros y Guerra del Paraguay" del alférez de guardias nacionales don Leocadio Fernández—Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Batallón de Infantería número 8—Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 55.70 por el concepto que indica.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Zona Militar número 3 — Solicita autorización para rectificar el nombre del sargento Gabino Rodríguez por el de Isaac Gabino Rodríguez.—Autorizado.

10—Regimiento de Caballería número 8—Solicita autorización para rectificar el nombre del músico Mortimer Silva por el de Eugenio Mortimer Silva.—Autorizado.

11—Anastasia López, pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones.—Vista a la interesada.

12—Teodofredo Camacho, capitán de fragata — Solicita se le reconozca como ingreso a la Armada el 16 de Febrero de 1903.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

13—Roberto San Martín, teniente del Regimiento de Artillería número 5—Solicita autorización para aprender el manejo de locomotoras en la línea Durazno-Trinidad.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

14—Estado Mayor del Ejército — Solicita el expediente de retiro del teniente Gerardo Grasso.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

15—Juzgado de Instrucción de 3.er turno—Solicita que la Escuela Militar le informe sobre la denuncia de Pedro Ladie sobre entrega al desaparecido N. Luna de los efectos que detalla.—Con lo informado vuelva al Juzgado de Instrucción de 3.er turno.

16—Ramona Martínez de González, viuda del teniente coronel Genaro González—Solicita liquidación de diferencias de asignación de retiro del causante. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

17—Dirección de la Armada—Eleva liquidación por reparaciones efectuadas en el R. O. U. "18 de Julio" que importan un total de $ 140.00.—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Liquidación por $ 332.50 a favor del jefe y oficiales de la Misión Militar Francesa.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

19—Ministerio de Industrias — Transcribe la resolución por la que concede a los señores Scuderi y Cía., de Montevideo, privilegio industrial para la fabricación de gelignita.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Escuela Militar—Transcribe la nota pasada a la Intendencia General del Ejército y la Armada remitiéndole los comprobantes de pago de asignación de mesa de oficiales, sueldos para rancheros y los del peluquero de esa Escuela.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Liquidación por $ 187.50 a favor de los señores Peña Hnos.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

22—Servicio Geográfico—Da cuenta de haber adquirido para la Comisión Internacional Uruguay-Argentina los efectos que detalla, los que ascendieron a la cantidad de $ 156.30.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Concejo de Administración de Montevideo — Adjunta un expediente relacionado con la existencia de un caño de desagüe al ras de la vereda con frente a la calle Juan Lindolfo Cuestas, en el edificio ocupado por la Escuela Naval.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que, a su juicio, correspondería que la Contaduría General de la Nación liquidara mensualmente, a partir del mes de Julio, a esa Intendencia, el total de las raciones de las plazas que tiene a su servicio la Comisión Internacional de Límites Uruguay-Brasil.—Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Dirección de Vialidad—Eleva una denuncia del guardapuentes del arroyo Las Vacas por rotura de un pilote por el pailebot "Miramar".—Pase a la Capitanía General de Puertos.

26—Sanidad Militar—Informa que el médico de 2.a clase doctor Tomás Bañales continuará practicando los reconocimientos e informes de los empleados de esta Secretaría de Estado que den parte de enfermos.—Enterado, archívese.

27—Dirección de Telegrafía sin Hilos—Da cuenta que se ha hecho cargo de la Dirección, por ausencia del Director, el señor Secretario de la misma.—Enterado, archívese.

28—Estado Mayor del Ejército. — Comunica el fallecimiento del teniente coronel retirado perteneciente a la lista 6 de Mayo de 1907 don Carlos Castelar.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita se le remitan, para atender un pedido que formula el señor Encargado de Negocios de Polonia, dos ejemplares de tarifas radiotelegráficas.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

30—Regimiento de Artillería número 5—Solicita autorización para vender 150

latas de nafta vacías.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Liquidación por $ 499.50 a favor de Construcciones Militares.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

32—Manuel Villar—Solicita el pago de $ 110.00, importe del transporte de 11 cajones con material de aviación a la Escuela Militar de Aviación.—Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Escuela Militar—Solicita que por Construcciones Militares se proceda a la limpieza de la claraboya del edificio que ocupa.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

34—Escuela Militar—Solicita que por Construcciones Militares se le provea de 30 tablas para piso.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Dirección de Ingenieros — Solicita la construcción de un piso de mosaico y pequeñas refacciones en el antiguo Parque de Artillería de la Escuela.—Pase al al Estado Mayor del Ejército.

36—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita el pago de carbón suministrado al R. O. U. "Barón de Río Branco" en Abril y Mayo de 1923. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

37—Ministerio de Obras Públicas — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le abone el carbón que le ha suministrado.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para la resolución que corresponda.

38—Dirección de Ingenieros — Solicita que se autorice al Arsenal de Guerra a facilitarle material de automóviles que por su mal estado pueda servirle para la enseñanza.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

39—Construcciones Militares — Solicita se libre orden de pago por la suma de $ 1.478.91 para obras del hangar de la Escuela Militar de Aviación.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Registro del Estado Civil—Antecedentes por cómputo de servicios del señor Torcuato G. Amorín.—Al Ministerio de Hacienda.

2—Universidad—Acumulación de sueldos del ingeniero don Mario Coppetti.—A la Universidad.

3—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Remite nota relacionada con el déficit del rubro "Subvención al Asilo del Buen Pastor".—A la Contaduría General de la Nación.

4—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Antecedentes relacionados con la insuficiencia del local para alojamiento de las guardias militares en la Carcel Penitenciaría.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

5—Registro del Estado Civil—Antecedentes sobre reválida de partidas extrapresupuesto. — A la Contaduría General de la Nación.

6—Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las reparaciones de las cañerías del edificio de la Universidad de Mujeres.—A la Universidad.

7—Universidad—Acumulación de sueldos del señor Celestino Galli.—A la Contaduría General de la Nación.

1—Universidad—Comunica que ha sido electo para integrar el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en el carácter de delegado de los estudiantes el doctor Dardo Regules.—Acúsese recibo.

2—Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales.—Cuenta que adeuda a la Imprenta Nacional, importante pesos 74.60, por impresión de libretas talonarias.—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

3—Contaduría General de la Nación.—Antecedentes relacionados con la gestión sobre reclamos de haberes de los profesores del Liceo Departamental de San José señores Silvestre Matto y José González.—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Médico de los empleados—Gestión de prórroga de licencia por razones de enfermedad del auxiliar 2.o de este Ministerio señora Lucía Z. de Sobredo.—Al Consejo Nacional de Higiene.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de la Legación de la República en Wáshington comunicando que llegará a Montevideo una delegación de profesores y estudiantes de la Universidad de Michigán (Estados Unidos de América).—A la Universidad.

6—Universidad—Gestión de acumulación de sueldos del señor Pedro A. Munar.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

7—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Transcribe una nota de la Cárcel Preventiva y Correccional sobre reválida de partida para suplentes.—A la Contaduría General de la Nación.

8—Ministerio de Obras Públicas—Expediente relacionado con la expropiación de un terreno donde se construirá un edicio para sede del Liceo Departamental de Canelones.—A la Universidad.

9—Víctor Ricaud—Recurso de protesta interpuesto sobre provisión de una cátedra.—A la Universidad.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelve al Ministerio de Industrias el expediente relacionado con el pago de diversas cuentas que adeuda a los talleres de este Ministerio.

—Se dispone el pago del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Saneamiento correspondiente al mes de Julio en curso.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Maveroff y Cía. por suministro de algunos útiles a la Dirección de Saneamiento en el mes de Junio próximo pasado.

—Se agrega a sus antecedentes el asunto relacionado con el nombramiento del señor Alfredo Vázquez para el faro del pontón del Banco Inglés.

—Se resuelve el pago de la suma de $ 10.00 por reparación de los relojes de este Ministerio efectuado por el Instituto Meteorológico Nacional.

—A informe del patrón del vapor "Oyanvide" se remiten a informe diversas cuentas por gastos efectuados en el mes de Junio próximo pasado.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el asunto relacionado con la sustracción de materiales del local que ocupa el Alojamiento de Inmigrantes.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura el asunto relacionado con las obras que es necesario efectuar en el edificio de la Oficina Dactiloscópica de la Capital.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras de ampliación del edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatorias.

—Al Ministerio de Hacienda se envía el asunto sobre reparación del edificio que ocupa la Agencia de Rentas de Piraraja (Minas).

—A la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite el asunto relacionado con el pago de una cuenta del señor Volonté por repuestos de automóvil.

—Al Consejo de Enseñanza Industrial se envía el asunto relacionado con las obras que es necesario efectuar en el edificio de la Escuela Industrial de Rocha.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el asunto relacionado con las obras que se efectúan en el edificio de la Jefatura de Policía de Colonia.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para anticipar el pago del carbón que adquirió del importado por este Ministerio.

—A la Oficina de Avalúos se envía el asunto relacionado con la expropiación de una parcela de terreno al señor Lorenzo Bélinzon.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relativo a las obras en el puente del Colla.

—Vuelve al Ministerio de Industrias el asunto relacionado con la construcción del edificio para la Imprenta Nacional y propuestas presentadas.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la construcción de casas de barro.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Chadwick, Weir & Cía. Ltda., S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1923

Activo

Muebles y útiles	$	3.450 00
Garantía de Aduana	"	1.500 00
Existencias	"	8.611 25
Cuentas a cobrar	"	92.639 26
Cuentas varias	"	11.769 71
Caja y Bancos	"	15.288 59
	$	133.258 81

Pasivo

Capital autorizado e integrado: 650 acciones de $ 100 c|u.	$	65.000 00
Fondo de reserva	"	16.475 66
Reserva extraordinaria	"	47.413 82
Cuentas a pagar	"	3 84
Cuentas en suspenso	"	1.612 86
Cuentas varias	"	2.752 62
	$	133.258 81

481.

General Electric, Sociedad Anónima

Balance trimestral de comprobación y saldos al 31 de Marzo de 1924

Debe

Inmuebles	$	10.995 29
Mercaderías en general	"	159.748 90
Mercaderías en consignación ..	"	3.628 95
Trabajos en ejecución	"	676 49
Cuentas a cobrar	"	132.778 84
Caja	"	1.000 00
Bancos	"	129.588 13
Depósitos en garantía	"	2.962 99
Impuestos en suspenso	"	6 34
Seguros en suspenso	"	358 76
Propaganda en suspenso	"	325 55
Existencias papelería	"	151 44
Gastos Generales	"	11.202 04
	$	453.423 72

Haber

Capital	$	200.000 00
Cuenta casa matriz	"	182.889 25
Cuentas a pagar	"	37.432 95
Reserva	"	33.101 52
	$	453.423 72

Pp General Electric, S. A.: E. Elena.

526

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 de Julio de 1924

Un área de alta presión abarca toda la parte central de la Argentina. La pendiente barométrica ha disminuído mucho en las últimas 24 horas.

Los vientos actúan moderados del Sur al Oeste en la costa del estuario hasta la desembocadura y más débiles en el Atlántico.

La temperatura se ha mantenido baja. Las mínimas han oscilado alrededor de 0o grados en todo el país, habiendo empezado a subir lentamente. Cielo, en general, despejado en toda la República. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 771.80.
Temperaturas: Normal, 10o50; a la intemperie, 14o50; máxima, 12o00; a la intemperie, 14o50; mínima, 7o00; a la intemperie, 6o20.
Viento Oeste, 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 5o70. Humedad relativa, por ciento: 61.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metro 0.80 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 11.67.
Temperatura del agua: 9o00.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Julio de 1924

4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.700 pesos, garantía.
7.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.500 pesos, ampliación.
1.200 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Julio de 1924

19.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Julio de 1924

109.341 pesos, campo en la 6.a sección de Cerro Largo, 1.920 hectáreas.
5.200 pesos, casa en la calle Comercio, Barrio Latino, 428 metros.
6.460 pesos, casa en la calle Santiago de Chile número 934, de 171 metros.
4.022 pesos, terreno en la calle Carlos María Ramírez, 562 metros.
2.027 pesos, terreno en el camino Propios, 989 metros.
11.500 pesos, casa en la Avenida Garibaldi número 1905, de 86 metros.
2.000 pesos, terreno en la calle Artigas, inmediaciones de Pocitos, 290 metros.
2.715 pesos, casa en la calle Coraceros, 14.a sección, 81 metros.
3.800 pesos, terreno en la calle Francisco Berro, Pocitos, 332 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 29 de Julio de 1924

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 31, 69.00.
10.340 pesos, para mañana, 69.00.

Empréstito de Conversión

3.916 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 88.80.

Deuda Interna y Conversión 1916, 2.a serie

4.000 pesos, para mañana, 93.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

12.000 pesos, al contado, 84.80.
3.000 pesos, para mañana, 84.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 84.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 84.70.

Títulos Deuda Pública 1923

16.000 pesos, al contado, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie F

43.500 pesos, al contado, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie L

5.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie X

2.500 pesos, al contado, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.500 pesos, para mañana, 92.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, al contado, 92.40.
10.000 pesos, para mañana, 92.40.
1.100 pesos, ídem ídem, 92.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 69.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 69.20.
23.500 pesos, ídem ídem, 69.20.
26.320 pesos, ídem ídem, 69.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 69.20.
14.100 pesos, ídem ídem, 69.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 69.40.
23.500 pesos, ídem ídem, 69.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 69.40.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

3.000 pesos, al contado, 93.10.
3.000 pesos, para mañana, 93.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Deuda Interna y Conversión 1916, 2.a serie

5.000 pesos, para mañana, 93.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

37.800 pesos, para Agosto 3, 84.70.
1.000 pesos, para mañana, 84.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 84.80.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 85.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 85.20.

Bonos Saneamiento

4.500 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Deuda Pública 1923

4.000 pesos, para mañana, 91.80.
9.500 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.800 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie F

2.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, al contado, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 93.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie X

1.900 pesos, para mañana, 92.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para mañana, 92.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
15.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.50.

Dirección de Cementerios

Día 28 de Julio de 1924

Ana María Rosa, oriental, 27 meses, Amado Nervo 35.
Julio Béger, alemán, ciudadano legal, 54 años, casado, Luis de la Torre 57.
Juana Perrone de Martignone, oriental, 76 años, viuda, Aldea 188.
Juan Antonio Rodríguez, oriental, 3 meses, Paysandú 776.
Manuel Santana Durán, oriental, 53 años, casado, Propios sin número.
Domingo Constancio, oriental, 6 meses, Minas 1585.
Rafaela Bolano de Turano, italiana, 68 años, casada, Salto 1285.
Dionisio Antonio Moreira, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Fasoli, italiano (ciudadano legal), 58 años, casado, Agraciada 2358.
Everaldo Juan Arce, oriental, 9 años, Avenida Garibaldi 361.
José M.a González, oriental, 45 días, Carlos Anaya 2020.
Fausta Larrosa, oriental, 42 años, soltera, Hospital Maciel.
Emeterio Moreno, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosa Castigliani de Cáceres, oriental, 30 años, casada, Holcquart 2010.
Francisco Farías, brasileño, 77 años, viudo, Ejido 1530.
Renée Julia Díaz, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Manuela Varela de Martínez, española, 53 años, viuda, Mariano Soler sin número.
María Esther Grela, oriental, 12 años, Sitio Grande 1316.
Ignacia Nogueira de Iznardi, oriental, 71 años, viuda, Abrevadero sin número.
Ignacia Olga Panizza, oriental, 7 meses, Peñarol.
Nélida Rusconi, oriental, 15 meses, Sayago sin número.
Tomás Echevarría, español, 37 años, se ignora, General Hornos 635.
True Caffera, oriental, 11 meses, Manuel Herrera y Obes 15.
Nelson Pérez, oriental, 22 días, Brazo Oriental sin número.
Angélica Granero, oriental, 11 días, Avenida Carlos María Ramírez 115.
Asunción Calviña, oriental, 16 meses, Gualberto Méndez 122.
Blanca Luisa Olivera, oriental, 6 días, Conciliación.

Día 29 de Julio de 1924

María Pilar Almeida, oriental, 8 años, Felipe Sanguinetti sin número.
Orlinda Piriz, oriental, 18 años, soltera, Camino Cuchilla Grande.
Norma Julieta Minvielli, oriental, 3 años, Gobernador Vigodet sin número.
María Angélica Antigas, oriental, 11 meses, Manga.
Adoración Correa, oriental, 42 años, soltera, Hospital Pasteur.
Francisco Fernández, oriental, 85 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pedro Ramírez, Paraguayo, 30 años, soltero, Hospital Pasteur.
Sixto Ramírez, oriental, 27 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Velázquez, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Andrés Ebbero, oriental, 16 años, soltero, Punta Yeguas.
Luis Merlo, italiano, 64 años, casado, Marmarajá 2265.
José Franchi, oriental, 11 días, Hervidero 2883.
Wáshington Lira, oriental, 2 años, Peñarol.
Bonifacia Olga Fernández, oriental, 1 mes, Sayago.
Felipa López, oriental, 32 años, soltera, Vilardebó 1624.
Luis Gambini, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.
Felipe Quaglia, italiano, 55 años, casado, Alarcón 66.
Antonio Paglietttini, italiano, 78 años, casado, Agraciada 1897.
María Geradre Siri, francesa, 74 años, viuda, Isidoro De María 1732.
Gregorio Leopoldo Weisser, oriental, 2 años, Yaguarón 1168.
Antonia Seivene de Rimoldi, italiana, 85 años, viuda, Ejido 1637.
Amalia Gutiérrez de Gómez, española, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Leonel Iriondo, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Latenf de Peña, española, 72 años, viuda, Constituyente 1484.
Ruper Segovia, oriental, 3 años, Duilio 119.
María Carmen Cateino de Fantini, oriental, 34 años, casada, Marmarajá 2135.
Jorge Andrés Pinoni, oriental, 28 años, Juan Carlos Gómez 1215.
Teresa Clouzolles, oriental, 58 años, soltera, Inca 1892.
Francisco Zacheo, oriental, 81 años, viudo, Nicaragua 2353.
Ernesto Fontana, oriental, 44 años, casado, Hospital Militar.
Hugo Moresiglio, oriental, 7 años, Porongos 3885.
Gevis Rodríguez, oriental, 3 meses, Obligado 1074.
María Zunino de Boggiano, italiana, 90 años, viuda, Manuel Herrero y Espinosa 266.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

66.a SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Continuación. — Véase el número 5479, Poder Legislativo, página 250)

De manera que, a pesar de que podrían ser innecesarias esas prohibiciones por figurar en la Constitución de la República, yo gustoso le voy a dar mi voto a este artículo, para ver si de una vez por todas se concluye con estas irregularidades.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — ¿Por qué no se agrega que no puede suprimir? Dice ahí que no puede crear. Es necesario que no pueda suprimir servicios.

Señor García Selgas (don Mariano) — Dice que no puede modificar tampoco. De manera que en la modificación está también la supresión.

Señor Ghigliani—¿Cómo quedaría entonces el artículo?

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que el Poder Ejecutivo no debe poder crear ni suprimir empleos y servicios, porque a veces, con los mismos empleos que actualmente tiene, crea servicios, y luego, en el porvenir, esos servicios obligan a la creación de nuevos empleos.

Señor Prando — Por eso mismo, doctor Ghigliani, no hay necesidad de poder crear nuevos empleos. Hay que no dejar crear nuevos servicios.

Señor Ghigliani — Muy bien. No puede crear ni suprimir servicios.

Señor Cosio — Yo tomé la redacción de un artículo de la ley de Presupuesto.

Señor Prando — Los empleos solamente los puede crear la Cámara.

Señor Cosio — Está establecido en la ley de Presupuesto. Sin embargo, yo creo como el doctor Prando.

Señor Ghigliani — A mí me parece natural que la ley no prevea que el Poder Ejecutivo vaya a faltar a la Constitución. Por lo tanto debe limitarse a los servicios.

Señor Cosio — Digo que lo tomé de la ley de Presupuesto tal como está, y en esa ley está así porque es un artículo que seguro estaría para evitar el ingreso a la administración de muchachos en carácter de meritorios sin sueldo. Después aducían esa situación para pedir empleos.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo no podrá crear ni suprimir servicios, ni modificar el régimen de las oficinas, ya sea creando nuevos o funcionando los actuales."

Señor Cosio — Se puede repetir la palabra servicios y poner: "ya sea creando nuevos servicios o fusionando los actuales".

Señor Ghigliani — No puede crear ni suprimir servicios ni modificar los existentes. Comprendo todo. De manera que se podría redactar así. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma propuesta por el señor diputado Ghigliani.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo no podrá crear ni suprimir servicios ni modificar los existentes."

Se va a votar el artículo tal como acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y tres.

Señor Cosio — He propuesto una disposición transitoria.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

" Disposición transitoria

El Poder Ejecutivo propondrá las medidas necesarias para la modificación de la fecha del ejercicio económico."

En discusión el artículo propuesto que será incorporado al final del proyecto.

Señor García Selgas (don Mariano)— Podría indicarse un plazo para la proposición, porque el Poder Ejecutivo es un poco moroso. Algunas veces el Consejo Nacional de Administración demora un poco.

Señor Cosio — Se podría poner seis meses.

Señor García Selgas (don Mariano)— Eso es. Dentro de los seis meses de sancionada esta ley.

Señor Cosio — "Dentro de los seis meses de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo propondrá", etc.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Disposición transitoria

Dentro de los seis meses de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo propondrá las medidas necesarias para la modificación de la fecha del ejercicio económico."

¿Acepta la modificación el señor diputado García Selgas?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y tres.

El artículo 62 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

5—**Señor Nieto Clavera** — Pediría que se diera lectura de una moción que he presentado.

Señor Presidente—Se leerá conjuntamente con otras mociones presentadas por varios señores representantes.

Léanse.

(Se lee):

"Los señores representantes doctor Juan A. Buero y don Carlos A. Ros, mocionan para que en la sesión del día 4 de Agosto, en primer término, se considere el proyecto por el que se declara pueblo, con la denominación de Tupambaé, a la agrupación de casas conocida con ese nombre en la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo."

Se va a votar.

Se requieren dos tercios de votos de los presentes.

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en treinta y dos.
Léase la moción siguiente.
(Se lee):
"El señor representante don Armando Bacigalupi mociona para que en la sesión de hoy, en primer término, sea considerado el proyecto por el que se declara el 9 de Junio "Día del deporte nacional."
Se va a votar.
Si se aprueba la moción que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).
Uno en treinta y dos.
Léase la otra moción.
(Se lee):
"El señor representante doctor Andrés F. Puyol mociona para que en la sesión del día 15, en primer término, se trate el proyecto por el que se dispone que ocho Inspectores de la Oficina de Trabajo de la Capital, pasen a prestar servicios en campaña."
Se va a votar.
Señor Ghigliani — ¿Está informado ese asunto?
Señor Presidente—La Mesa ignora. El señor diputado Ghigliani puede modificar la moción diciendo que sea debidamente informado.
Señor Ghigliani — Eso debe ir a la Comisión de Trabajo.
Señor Presidente — Perfectamente.
Se va a votar la moción en el entendido de que para esa fecha el proyecto estará debidamente informado.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa.
Uno en treinta y tres.
Léase la otra moción.
(Se lee):
"El señor representante don César Mayo Gutiérrez mociona para que en la sesión de mañana, en segundo término, se trate el proyecto que acuerda pensión al ex marinero Francisco Beltrami."
Se va a votar.
Señor Lussich — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Lussich — Yo pediría al autor de la moción que diera algún dato sobre las razones que le han motivado este pedido de preferencia.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Se trata, señor Presidente, de un proyecto informado ya por la Comisión de Peticiones, por el que se le acuerda, por gracia especial, una jubilación extraordinaria a este marinero inutilizado en acto del servicio. El origen de esta cuestión es un mensaje del Poder Ejecutivo que, por razón de equidad, solicita de la Cámara se le acuerde esta gracia especial a este funcionario.
Señor Lussich — ¿Inutilizado en acto del servicio?
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor; perdió el brazo derecho en un acto del servicio.
Señor Lussich — De manera que no es una pensión, sino que es jubilación.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No es jubilación ni pensión, sino que pueda jubilarse de una manera distinta a la que podría de acuerdo con la ley común.
Señor Lussich — Agradezco al señor diputado mocionante la aclaración.
Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Gutiérrez.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Treinta en treinta y tres.
Léase la moción siguiente.
(Se lee):
"El señor representante don Rogelio C. Dufour mociona para que se trate hoy, en primer término el proyecto presentado por él en colaboración con el señor diputado Pesce, sobre aumento del rubro para becas liceales, planilla número 9, Ministerio de Instrucción Pública, año 1922-1923, que es el vigente."
Señor Dufour — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Dufour — A fin de evitar una votación equivocada, por ignorancia del asunto de que se trata, quiero aclarar bien los conceptos. Con el señor diputado Pesce hemos presentado un proyecto, que ya está informado por la Comisión o, por lo menos, que la Comisión está en condiciones de informar en Sala por medio del señor diputado García Selgas, aumentando el rubro que el Presupuesto establece para becas liceales, porque se trata de tres estudiantes de campaña, dignísimos por su aplicación en los liceos, que no pueden cobrar la asignación mensual que la ley fija para becas, en virtud de que el rubro respectivo se encuentra agotado o casi agotado. De manera, señor Presidente, que estos estudiantes, que tienen pleno derecho a la asignación referida, sufren un verdadero perjuicio residiendo en la Capital sin poder subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida.

Estos son los fundamentos que nos han movido al señor diputado Pesce y a mí a presentar el proyecto y a solicitar esta preferencia de la Cámara para la sesión de hoy.
Se va a votar.
Si se aprueba la moción presentada por los señores representantes Dufour y Pesce.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Veintinueve en treinta y tres.
(Se lee):
"El señor representante don Alberto Nieto Clavera mociona para que se trate en la sesión de hoy, el proyecto de ley sobre refuerzo del rubro "Manutención de caballos" de la planilla número 3 de la Jefatura de Policía de Montevideo."
Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Nieto Clavera — Ese proyecto ha sido informado y repartido. Se trata de un asunto muy sencillo, creo que podría liquidarse de inmediato y en esa forma se darían al Poder Ejecutivo los fondos necesarios, que son veintitrés mil doscientos cincuenta pesos para reforzar el rubro "Manutención de caballos" de la Policía de la Capital, y saldar las cuentas pendientes.
Señor Albo — ¿A cuánto asciende?
Señor Nieto Clavera — A 23.250 pesos. Está informado por la Comisión y en el informe hay un detalle completo de los gastos y todos los antecedentes.
E un rubro en el cual se viene produciendo déficit desde hace siete u ocho años.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pero la cantidad es importante, para que se vote así sobre tablas.
Señor Nieto Clavera — Entonces, modifico la moción en el sentido de que se trate en la sesión de mañana en primer término.
Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Nieto Clavera.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Treinta y dos en treinta y seis.
(Se lee):
"El señor representante don Guillermo Otero mociona para que en la sesión de hoy se considere el proyecto informado por la Comisión de Represión de Vicios Sociales referente a inscripción de Menores en el Registro Policial de la Prostitución."
Señor Otero — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Otero — Me he permitido formular la moción de que se acaba de dar cuenta, en atención a que toda demora en la sanción del proyecto que he presentado se traduce inmediatamente en injusticias sensibles que sufren las menores inscriptas en el Registro Policial de la Prostitución, por una interpretación equivocada de la ley de 1916 y se encuentran ahora a merced, en su situación, de las mismas autoridades que, entendieron mal el alcance verdadero del propósito legislativo. Hay, pues, la obligación, diría, de atender la situación de hecho producida en virtud de la interpretación errónea de la ley a que me he referido.
Es por estas razones que yo pido que este proyecto sea tratado con preferencia, ya que, por otra parte, ha sido informado por unanimidad, también, por la Comisión de Represión de Vicios Sociales.
Es cuanto tenía que decir.
Señor Presidente — ¿En la sesión de hoy?
Señor Otero — En la sesión de hoy, en el término que corresponda, de manera que quedaría incluído en la orden del día en el término correspondiente.
Señor Presidente — Le corresponde en el segundo término.
Se va a votar la moción del señor diputado Otero.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Treinta y cinco en treinta y nueve.
(Se lee):
"Los señores representantes don César Mayo Gutiérrez y doctor Juan Antonio Buero mocionan para que en la sesión de mañana en cuarto término se trate el proyecto modificando la ley de Jubilaciones y Pensiones de las Empresas de Servicio Público."
Se va a votar.
Si se aprueba la moción de los señores representantes Gutiérrez y Buero.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Treinta y seis en treinta y nueve.
(Se lee):
"El señor diputado doctor Edmundo Castillo mociona para que se trate en la sesión de mañana en tercer término el proyecto de ley referente a la Cooperativa de Empleados de las Usinas Eléctricas."
En discusión.
Señor Castillo — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Castillo — Yo creo que este es un asunto que no va a reclamar mucho tiempo la atención de la Cámara y está informado por unanimidad por la Comisión de Legislación.

La Cooperativa de las Usinas Eléctricas tropieza con una dificultad en su funcionamiento, porque la ley no autoriza al Directorio a retener la parte del sueldo necesaria para constituir la garantía del cumplimiento de las obligaciones de los empleados. El proyecto se refiere a este asunto y lo soluciona satisfactoriamente. Se trata de pocos artículos y creo que la Cámara podrá resolverlo favorablemente en breve tiempo.
Señor Bármester — ¿Para cuándo pide la preferencia el señor diputado?
Señor Castillo — Para la sesión de mañana.

Señor Búrmester — Mejor es tratarlo sobre tablas, porque es un asunto interesante.

Señor Castillo — Pero no está en Sala el miembro informante, que es el doctor Secco Illa. De manera que pediría que se tratara mañana en quinto término, porque hay otras preferencias votadas.

Señor Presidente — Podría colocarse en tercer término.

Señor Castillo — Muy bien, entonces; que se trate en tercer término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Castillo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en treinta y nueve.

(Se lee):

"El señor representante doctor Aurelio Pereira Núñez mociona para que se trate en la sesión de hoy el proyecto de ley que presenté conjuntamente con el señor diputado don Tomás Berreta por el que se incorpora un cargo al Presupuesto General de Gastos."

Señor Pereira Núñez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereira Núñez — Este asunto ya fué tratado por la Cámara al considerarse la prórroga del Presupuesto y se solucionó adicionando un artículo al proyecto presentado por la Comisión de Presupuesto, artículo que no fué aprobado en el Senado. De manera que para no entorpecer la aprobación de la prórroga del Presupuesto preferimos con el señor Berreta presentar aparte un proyecto que tendiera al mismo fin, cosa que hicimos, y éste ya ha sido estudiado por la Comisión de Presupuesto, que está de acuerdo con él, y en condiciones de informar. De manera que demandará muy poco tiempo: será cuestión de dos minutos.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo quiero aclarar que el señor diputado Pereira Núñez con mucha habilidad dice que el asunto fué informado por la Comisión de Presupuesto.

Señor Pereira Núñez — No, señor: dije que está en condiciones de informar.

Señor García Selgas (don Mariano) — Debo decir que la Comision de Presupuesto consideró este asunto y resolvió por unanimidad no prestigiar la solución de que se tratase antes del Presupuesto. — (Murmullos).

Se hizo una excepción con los profesores de cursos nocturnos en atención a la calidad de los servicios que prestaban; pero debo declarar también, — y aquí complazco al señor diputado, — que la Comisión en principio no considera injusto ese proyecto de ley, y tan es así que ha incorporado el cargo de la referencia al proyecto de Presupuesto que someterá a la aprobación de la Cámara. En lo que no está de acuerdo es en que se desglose ese asunto y se trate antes del Presupuesto General que se tratará dentro de un mes.

Señor Pereira Núñez — ¿Me permite?...

Yo tenía entendido que lo que había resuelto la Comisión era no tomar la iniciativa de la Cámara, pero aceptando el proyecto. Y hay una consideración que brega a favor de que se trate hoy sobre tablas este asunto, y es la de que el empleado público que desempeña ese puesto hace diez meses que no cobra sueldo. — (Interrumpe el señor diputado Prando".

Señor Presidente — Habrá que colocarlo en tercer término, señor diputado.

Léase nuevamente la moción.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba la moción que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en treinta y seis.

Señor Prando — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta las siete, a fin de que la Cámara termine la discusión del proyecto que introduce modificaciones a la ley de Servicios Públicos. Es un asunto urgentísimo que la Cámara ha venido estudiando durante varias sesiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Prando.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo me permito observar al señor diputado mocionante que creo no está en sala el miembro informante en este asunto.

Señor Prando — Pero hay muchos miembros de la Comisión de Trabajo que estarían en condiciones de informar.

Señor Lussich — Pero el señor diputado debe reconocer que el miembro informante en un asunto de esta índole...

Señor Prando — Por otra parte es un proyecto de ley que la Cámara conoce en todos sus detalles.

Señor Lussich — Pero me parece irregular, un poco inconveniente por lo menos, que un asunto de este calibre se trate sin estar el miembro informante en Cámara, con esta particularidad: de que el señor miembro informante, uno de los diputados asiduos a la Cámara, no ha concurrido tal vez porque en el día de hoy no figura ese asunto en la sesión extraordinaria en que ha figurado hibitualmente.

Señor Prando — El señor miembro informante, como todos los señores diputados tiene la obligación de concurrir diariamente. Hace año y medio que el Directorio de la Caja ha pedido las modificaciones que figuran en este proyecto de ley, que hace tres meses que se viene estudiando con una desesperante lentitud y que seguramente tendrá la suerte de que se prorrogue su estudio por dos o tres meses más.

Señor Lussich — ¿Pero el señor diputado se refiere al proyecto que ha estado tratándose estos días después de las seis de la tarde?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Lussich — Entonces yo me permito insistir: este proyecto está informado actualmente por el señor diputado Bellini Hernández, diputado que concurre asiduamente a las sesiones de la Cámara y en el momento no está, porque no ha concurrido a la sesión de hoy y no podía esperar que se tratara el asunto no figurando en la orden del día en sitio que hiciera suponer que le llegaría el turno.

Señor Prando — El miembro informante de ese asunto era el que habla, pero que no pudo informar porque tuve que ausentarme de Montevideo; pero cualquiera de los miembros de la Comisión de Trabajo está en las mismas condiciones que el doctor Bellini para ilustrar a la Cámara sobre el alcance del proyecto.

Señor Lussichi — Pero el hecho es que el doctor Bellini se había constituído actualmente en miembro informante, ya he explicado que si el doctor Bellini no ha concurrido para informar hoy este asunto, es porque siempre figuraba, en todas las sesiones últimas, después de las seis de la tarde. En la orden del día de hoy no había sesión extraordinaria y por lo tanto él debió lógicamente suponer que la Cámara no lo iba a tratar.

Creo, por lo tanto, que no debería tratarse ese asunto en esas condiciones.

Hay más todavía: es un asunto de capital importancia, como son todos aquellos que hacen relación con las leyes de jubilaciones y pensiones, y por lo tanto no debe tratarse con un número escaso de diputados.

Yo considero que es una irregularidad que un proyecto de esa magnitud se trate en sesiones extraordinarias, como se ha tratado hasta hoy, e idéntica falta significaría el tratarlo en una prórroga de la sesión de hoy, porque habitualmente después de las seis el número de diputados es muy escaso.

El señor diputado debe convenir en que las leyes de jubilaciones y pensiones son asunto que debe preocupar seriamente a la Cámara porque está el Parlamento dictando leyes cuya aplicación resulta sumamente gravosa para el Erario Público, leyes de una liberalidad excesiva.

Debo declarar al señor diputado que no soy contrario en principio en manera alguna a las justas y razonables jubilaciones y pensiones, pero sí le diré al señor diputado, — cosa que seguramente él conoce, — que en los países de gran liberalidad, las leyes de pensiones acuerdan ventajas muy inferiores a las nuestras. Existiendo de parte del señor diputado la preocupación natural con respecto a ese asunto convendrá conmigo que no es conveniente ni racional tratarlo con quórum pequeño sumamente pequeño, como pasa habitualmente después de las seis de la tarde y como pasaría en la sesión de hoy.

Señor Prando — El señor diputado Lussich le está dando una proporción al proyecto que estudia la Cámara, que en realidad no la tiene.

Son simples aclaraciones de la ley del año 19, solicitadas por el Directorio de la Caja, y no tienen ninguna modificación fundamental.

Es a raíz de la deficiencia de la ley del año 19, en su aplicación, que el Directorio se vió en la necesidad de solicitar estos artículos aclaratorios.

Señor Lussich — Pero sabe el señor diputado Prando que eso fué en su origen el proyecto, pero que hoy no es así. — (Interrupciones).

Señor Dufour — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por veinte minutos o media hora, a efecto de votar todos los asuntos para los cuales se ha pedido preferencia. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

S se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y siete.

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — El proyecto a que se refería el doctor Prando surgió efectivamente en la forma que el señor diputado dice, pero actualmente, con las modificaciones que se le han dado, es un proyecto muy distinto que hará recaer sobre las Rentas Públicas sumas de bastante consideración.

De manera que no son simples aclaraciones.

Señor Prando — Si el señor diputado lee el articulado verá que es así.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Prando.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Quince en veintiocho.

Señor Prando — Deploro que la Cámara haya tomado esa resolución, porque es un asunto urgentísimo y que así no se tratará ni en todo el correr del año.

6—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día.

En discusión el proyecto que refuerza en la suma de $ 860.00 la partida de $ 4.000 que figura en la planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en la suma de $ 860.00 la partida de $ 4.000.00 que figura en la planilla número 9 (Ministerio de Instrucción Pública) del Presupuesto General de Gastos destinada al pago de becas liceales correspondientes al ejercicio 23-24.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1924.

Alejandro Pesce, representante por Río Negro. — Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Los representantes que firman han sido informados en la Contaduría de la Universidad de la República de que los estudiantes Juan J. Crottogini, de Río Negro, Humberto Lorenzo Losada, de Canelones, y Juan Antonio Cozzo, de San José, todos aventajados elementos que, por serlo, han obtenido el derecho a proseguir sus estudios de preparatorios, becados por el Estado, de acuerdo con disposiciones legales vigentes, no pueden cobrar la cuota mensual que les corresponde, en virtud de ser insuficiente el rubro respectivo.

Para corregir este inconveniente y considerando de estricta justicia que los referidos estudiantes no sufran las consecuencias de hecho que no les son en manera alguna imputables, es que presentamos a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, cuyos fundamentos serán ampliados, si es necesario, en el momento de la discusión en Cámara.

Montevideo, Julio 3 de 1924.

Alejandro E. Pesce, representante por Río Negro. — Rogelio C. Dufour, representante por Soriano."

En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Muy ligeramente, al fundar el pedido de preferencia, me había referido al proyecto en sí.

Se trata de tres estudiantes de preparatorios, distinguidísimos, que han cursado sus estudios en algunos liceos de campaña: uno en San José, otro en Río Negro, y el tercero en Canelones, que no pueden cobrar las asignaciones mensuales que les corresponden absolutamente por su escolaridad, en virtud de que el rubro está casi agotado. De manera que se trata de una ampliación de rubro a este efecto para que estos estudiantes, que tienen perfecto derecho a cobrar estas becas, puedan hacerlo y permanezcan en la Capital cursando sus estudios de preparatorios.

El señor diputado García Selgas, miembro informante, podrá, y creo que es ese su propósito, proponer una fórmula sustitutiva a fin de que estos estudiantes puedan no solamente cobrar estas asignaciones mensuales de los seis meses transcurridos del presupuesto, sino también durante el término de la prórroga del presupuesto.

Creo que eso es lo que me ha expresado el señor miembro informante y que pensaba decirlo en Cámara.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — En realidad, la Comisión de Presupuesto no me ha designado miembro informante, de manera que vengo a serlo un poco por accidente. Yo transmití a la Comisión el espíritu que informaba el proyecto de los señores Dufour y Pesce; y, como consideraba que su sanción era realmente urgente, porque estos estudiantes no podían cobrar sus asignaciones, pedí un pronunciamiento de la misma Comisión sobre el punto y el pronunciamiento fué favorable, condicionado a que los datos de la Contaduría coincidieran, como no podía menos de suceder, con los datos que particularmente se nos habían dado.

Concurrí a la Contaduría General, y allí me informaron que el rubro de cuatro mil pesos asignado en el Presupuesto para pago de becas liceales tiene un pequeño excedente, pero que no alcanza a cubrir el importe de las asignaciones de estos tres estudiantes.

Por consiguiente, la Comisión no ve inconveniente en que se refuerce el rubro a los efectos de pagar las cuotas atrasadas.

En cuanto a la fórmula sustitutiva que yo le había indicado al señor diputado Dufour que iba a proponer, me encuentro con una dificultad, y es la siguiente: que yo pensaba proponer el aumento de ese rubro con carácter mensual, hasta tanto se sancionara el nuevo presupuesto; pero resulta que el ejercicio para esos señores estudiantes es de sólo diez meses, no es de doce, de manera que no se podría hacer la división matemática en doce partes, ni se podría hacer en dos, porque los dos meses que dejan de cobrar corresponden a una mitad del ejercicio.

En consecuencia, yo propondría ahora como fórmula sustitutiva el aumento de esa partida en una cantidad suficiente como para que se les pueda pagar a estos estudiantes sus asignaciones hasta la fecha en que regirá el presupuesto prorrogado, y después se arbitrará la forma cómo seguirán cobrando. Como son noventa pesos mensuales, y son dos meses, se trata de ciento ochenta pesos...

Señor Dufour — ¿De manera que el aumento sería de ciento ochenta pesos en lugar de trescientos sesenta a que se refería el proyecto primitivo?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sin embargo, debo adelantar que prácticamente sería casi innecesario el aumento, por esta circunstancia: porque hay un pequeño margen, de manera que es posible, casi seguro, que bastaría con esa cantidad que propone el proyecto.

Señor Dufour — ¿Con lo que propone el proyecto?

Señor García Selgas (don Mariano) — Siempre que se entienda que sea para pagar hasta el día 31 de Julio.

Señor Dufour — Perfectamente. De modo que habría que dejar el proyecto tal como está. Pido que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Auméntase en la suma de $ 360.00 la partida de $ 4.000 que figura en la planilla número 9 (Ministerio de Instrucción Pública), del Presupuesto General de Gastos, destinada al pago de becas liceales, correspondientes al ejercicio 1923-24".

Señor García Selgas (don Mariano) — Lo que hay que saber es esto: "Si se aumenta así el rubro, ¿podrá hacerse el pago de las cuotas atrasadas con eso?

Señor Dufour — Yo entiendo que sí.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo entiendo que no.

De manera que podría ponerse mejor: "Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de 360.00 pesos para el pago de las asignaciones correspondientes a esas tres becas liceales, hasta el final del ejercicio vencido en Junio."

Señor Dufour — ¿El señor diputado dice eso, porque ya está terminado el ejercicio?... Perfectamente bien.

¿Cómo proponía el señor diputado García Selgas?

Señor Presidente — ¿Quiere dictar el señor diputado García Selgas?

Señor García Selgas—(Dicta): "Destínase de Rentas Generales la suma de 360.00 pesos para complementar la partida de becas liceales a que está afectado el rubro respectivo de la planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública, desde el mes de Marzo inclusive hasta el 31 de Julio."

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de 360.00 pesos para complementar la partida de becas liceales a que está afectado el rubro respectivo de la planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública, desde el mes de Marzo inclusive hasta el 31 de Julio."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.)

Veinticinco en veintiocho.

En discusión particular.

Señor Dufour — Hago moción para que en la discusión particular, se tenga en cuenta la fórmula sustitutiva propuesta por el señor diputado García Selgas.

Señor Presidente — Convendría aclarar si estos 360 pesos son anuales.

Señor Dufour — Es una sola partida hasta complementar las becas.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite, señor Presidente?

Debería poner: "las partidas", en vez de "la partida". — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase con la modificación propuesta por el señor diputado García Selgas.

(Se lee):

"Destínase de Rentas Generales la suma de trescientos sesenta pesos para complementar las partidas de becas liceales a que está afectado el rubro respectivo de la planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública, desde el mes de Marzo inclusive hasta el 31 de Julio."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiséis en treinta.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

7—Léase el asunto siguiente.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase subsistente la excepción a que se refiere el artículo 297 del Código Penal hasta el día de la promulgación de esta ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 16 de 1924.

Guillermo Otero, representante por Tacuarembó."

Señor Prando — Pediría que se leyera el artículo del Código Penal a que se hace referencia.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Otero — El proyecto de ley tal como está redactado, efectivamente, no leyéndose el informe de la Comisión respectiva, no puede ser considerado con pleno conocimiento de causa, si no se lee el artículo 297 del Código Penal.

Se dictó en 1916 una ley con una alta finalidad moral, prohibiendo la inscripción de las menores en el Registro Policial de Prostitución. En esa misma ley se establecía una excepción, considerando el caso de las menores de 18 a 21 años que en el momento de promulgarse la ley estuvieran inscriptas. Esa excepción establecida por esa ley, fué tomada indebidamente, interpretando mal la ley, por regla, por las autoridades policiales y por las autoridades judiciales, encargadas del cumplimiento de la misma.

Ese hecho ha creado una situación que tiende a corregir el proyecto que yo presento; y presento este proyecto. — que ha tenido la aceptación unánime de la Comisión de Represión de Vicios Sociales, — en razón de que el Poder Ejecutivo actual, por un decreto, ha pedido a todas las autoridades dependientes de él que se cumpla la ley a que me he referido ya varias veces, en sus verdaderos términos. El cumplimiento de la ley así, trae aparejada una situación realmente dolorosa para unas 600 o 700 menores de 18 a 21 años, que tendrían que ser de inmediato recluídas en el Asilo de Buen Pastor.

Es en virtud, pues, de que la situación esa es, como se ve, bastante delicada, que yo he presentado este proyecto que, repito, ha merecido la aceptación unánime de la Comisión de Represión de Vicios Sociales.

Señor Presidente—Léase la parte pertinente: el artículo 297 del Código Penal.

(Se lee):

"297. Será considerado reo del delito de proxenetismo:

. . . .

2.o La persona regente de una casa de tolerancia que a sabiendas admitiere a la víctima del delito precedente, y en cualquier caso, a mujeres menores de edad, con excepción de las que, "habiendo cumplido diez y ocho años" estuviesen inscriptas en los registros de la prostitución al mismo tiempo de la sanción de esta ley."

Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase subsistente la excepción a que se refiere el artículo 297 del Código Penal hasta el día de la promulgación de esta ley."

Señor Otero — De manera que posteriormente no podrá inscribirse ninguna menor; pero, entre tanto, se atiende la situación de esas que se inscribieron de una manera ilegal, por una mala interpretación de la ley de 1916 y que tienen ahora más de 18 años de edad y menos de 21.

Señor Pereyra Núñez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Núñez — Creo que no se llena bien la finalidad que persigue el autor del proyecto, en los términos en que está redactado, porque se deja en la misma situación actual. Creo que convendría aclararse más.

Señor Otero — Está perfectamente claro. Si el señor diputado aclarara su pensamiento... — (Murmullos).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo participo un poco de las mismas dudas que ha planteado el señor diputado que acaba de hablar.

De acuerdo con la fórmula propuesta por el señor diputado Otero, se dice claramente que se declara subsistente la excepción a que hace referencia el artículo 2.o de la ley; pero esta excepción era bien clara en el momento en que aquella ley se dictó, esto es, en el sentido de que sólo tendría validez la inscripción de las menores de diez y ocho a veintiún años que ya estaban inscriptas, pero la ley entendía prohibir la inscripción de toda menor, ulteriormente. Sin embargo, como acaba de decir el señor diputado Otero, los empleados policiales, y aún los Jueces, han interpretado de distinta manera esa disposición y han permitido la inscripción aun ulteriormente.

Con la fórmula que presenta el señor diputado Otero, lo único que se hace es dar validez a las inscripciones producidas hasta el momento actual, pero nada se dice en el sentido de que esa inscripción no puede ser permitida ulteriormente.

Yo creo, por lo tanto, que hay interés en aclarar que el espíritu de ese artículo es establecer la excepción exclusivamente para las ya inscriptas y que, por lo tanto, de hoy en adelante no puede inscribirse ninguna menor de diez y ocho a veintiún años, lo que no quedaría bastante claro con el artículo propuesto, si, por lo menos, no se hubiera hecho esta aclaración iniciada por el señor diputado Pereira Núñez y continuada por mí.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente —. Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Otero — El proyecto de ley que he redactado es perfectamente claro. La tendencia de ese proyecto. los propósitos son exactamente, justamente, los que acaba de enunciar el señor diputado Lussich con toda claridad; pero él pierde de vista únicamente que, sancionado mi proyecto, las menores de diez y ocho a veintiún años no se podrán inscribir en adelante, como él lo dice. porque el artículo 297 del Código Penal, que sigue subsistente, lo prohibe terminantemente.

Señor Lussich — ¿Me permite?... También lo prohibía la otra vez; convendrá conmigo en eso el señor diputado, lo que no impidió que se interpretara esa ley equivocadamente.

Señor Otero — Bastaría, en mi concepto, esta simple aclaración hecha en Sala, que, a mi entender, no era necesaria.

Señor Lussich — Creo que convendría aclarar aún más la ley...

Señor Otero — No hay necesidad de aclarar nada más.

Señor Lussich — ... salvo que con la discusión habida entendiera la Cámara que queda bien aclarado el punto.— (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en veintiséis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich — Queda entendido, señor Presidente, que la interpretación que la Cámara da a este artículo es de que en adelante no puede inscribirse ninguna menor...

Señor Otero — Pero ya está establecido eso en el Código Penal.

Señor Lussich — Está establecido, pero conviene que no sea interpretado en otro sentido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en veintisiete.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo al puesto de Inspector de Colonias.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase incorporado al Presupuesto General de Gastos, en la Planilla número 5 del Ministerio de Industrias, el puesto de Inspector de Colonias con una asignación anual de $ 2.160.00, debiéndose abonar los sueldos correspondientes desde Setiembre de 1923.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 27 de 1924.

Aurelio Pereyra Núñez, representante por Montevideo. — Tomás Berreta, representante por Canelones."

En discusión.

Señor Pereyra Núñez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Núñez — No voy a entrar en consideraciones para fundar este proyecto, sino que, simplemente, voy a hacer una aclaración. En ese proyecto se establece que el sueldo de que gozará el empleado a que se refiere, es el de 1.260 pesos, y no es así.

Señor García Selgas (don Mariano) — Dos mil.

Señor Pereyra Núñez — Hasta el presente ese empleado gozaba de una asignación anual de 1.260 pesos y como no se le han pagado los haberes desde Setiembre de 1923 hasta la fecha, justo es que se le abonen con arreglo al sueldo que gozaba. De manera que por eso se establece en el proyecto de ley 1.260 pesos, sin perjuicio de que...

Señor García Selgas (don Mariano) — Dos mil ciento sesenta pesos.

Señor Pereyra Núñez — Eso es.

Señor Lussich — Pero el señor diputado se penetra claramente que de esa manera, si por un lado le restituye al empleado a que hace referencia sueldos no recibidos, por otra parte le produce el beneficio no despreciable de un aditamento que le duplica el sueldo para el porvenir.

Señor Pereyra Núñez — A eso iba, señor diputado.

Señor Lussich — Este asunto no se puede tratar en esta forma, sino que debe esperarse el momento en que se trate el Presupuesto General de Gastos para normalizar la situación.

Señor Pereyra Núñez — Y, entretanto, el empleado se muere de hambre!

Yo voy a hacer una aclaración que va

a dejar conforme al señor diputado Lussich, y es que se establezca en la ley que se abonarán los sueldos devengados con arreglo a lo que ganaba y que se incorporará en la planilla respectiva con el sueldo de 1.800 pesos, aconsejado ahora.

Señor Lussich — En realidad, de lo que se acaba de decir, se desprende que este asunto no viene a la Cámara con los antecedentes necesarios.

Por otra parte, he oído decir en Cámara que si este puesto está en esas condiciones, es porque hubo la intención de suprimir el cargo.

Señor Pereyra Núñez — No es cierto, señor diputado: al contrario.

Señor Lussich — Yo se lo he oído decir a un miembro de la Comisión de Presupuesto.

Señor García Selgas (don Mariano) — No, que tenía la duda de si en realidad hubo un olvido o la intención por parte de alguien de suprimir el cargo por innecesario.

Señor Lussich — De manera que la Cámara no puede resolver este asunto.

Señor García Selgas (don Mariano) — Lo que hay es que tampoco tiene dudas la Comisión de que este señor presta servicios y los presta en forma absolutamente irregular, puesto que la ley de Presupuesto prohibe de una manera expresa los servicios honorarios.

Ahora, creo recordar que también tiene datos la Comisión de que este señor ganaba solamente 150.00 pesos y no 180.00 pesos como se pretende, y que fué así como lo incorporó a la planilla respectiva con esa asignación. No está en Sala el señor diputado Patrón que es el miembro informante en las planillas que corresponden al Ministerio de Industrias en el Presupuesto General, y yo no tengo bien presente eso.

Señor Pereyra Núñez — Voy a repetir lo que ya dije en otra sesión.

Este empleado prestaba sus servicios en la Inspección de Colonia en virtud de una ley especial que creó la Comisión de Colonización el año 1914. Esta ley permaneció vigente hasta el año 1923, en el que, por una ley especial, se creaba la Sección de Fomento Rural, adscripta al Banco Hipotecario. Cesó dicha Comisión de Colonización. Al discutirse esa ley en el seno de la Cámara se preguntó al señor Ministro de Industrias en qué situación quedaban los empleados de la Comisión de Colonización y entonces el señor Ministro de Industrias recalcó que aquellos empleados quedarían prestando servicios en la Inspección de Colonias, y en virtud de esas leyes de 1914 y 1923, es que este señor seguía prestando sus servicios.

Señor Nieto Clavera — Y actualmente está incorporado al Hotel de Inmigrantes.

Señor Pereyra Núñez — Actualmente está incorporado el Hotel de Inmigrantes y figura como Inspector de Colonias, puesto que fué aceptado por la anterior Comisión de Presupuesto y que la Comisión actual también aconseja con el sueldo de ciento ochenta pesos... — (Murmullos).

... sueldo que está ganando desde Agosto de 1921.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Aunque he intervenido incidentalmente en esta cuestión, insisto en ella porque la Comisión de Presupuesto, que es la corporación más capacitada para asesorar a la Cámara, creo haber oído decir que por unanimidad de votos, entiende que este asunto no debe discutirse en este momento, sino que debe tratarse cuando esa Comisión presente el proyecto de Presupuesto General, que al parecer está próximo a ser puesto a nuestra consideración. El señor diputado García Selgas ha dicho que dentro de un par de meses se podrá considerar. No me parece regular que se trate este asunto, tanto más, repito, cuanto que la Comisión de Presupuesto considera que no debe desglosarse del Presupuesto General de Gastos.

Señor Pereira Núñez — Permítame, señor diputado...

Por lo demás, hay precedentes. Hace cuatro o cinco meses, se incorporaron por una ley especial tres empleados al Presupuesto y el único que en realidad ha quedado sin sueldo es éste. De manera que creo que no es justo que se tenga un empleado que presta buenos servicios al Estado en una situación completamente irregular. Que se le paguen los sueldos devengados y, se le ponga en situación de poder cobrar regularmente sin necesidad de esperar dos o tres meses más.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es evidente que este poryecto no va a contar con el número de sufragios necesarios para ser convertido en ley y sería una medida de prudencia que se dilatase un poco su consideración, tratándolo otro día, a fin de que los señores diputados puedan formar más acabadamente criterio sobre esta cuestión. — (Apoyados).

Señor Pereira Núñez — Yo no tendría inconveniente en que se postergase para la sesión de mañana, tratándose en 6.o término.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se posterga este asunto para la sesión de mañana, colocándose en 6.o término y levantándose ahora la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en treinta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 29 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

67.a SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA Y DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Etchemendy, Ferreiro, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Lavagnini, Legnani, Lema, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turená, Vázquez, Vidart y Vigliola.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Coronel, Halty, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Tabárez y Urioste.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Arena, Fernández Ríos, Figoli, García Morales, Mendiondo, Pesce y Viana.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Arrospide, Batlle Berres, Delfino, Ferrería, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Labat, Medina, Mello, Menéndez (don J. Vital), Prando, Ponce de León, y Vicens Thievent.

Total: 15.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Inversión de $ 30.000 en los trabajos que demande la extinción de la langosta."

—A la Comisión de Agricultura.

"Destino de $ 5.500 para obras de reparación de las instalaciones del Lazareto de la Isla de Flores."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

Interpretación del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos en cuanto a la aplicación de proventos del Consejo Nacional de Higiene y del Instituto de Higiene Experimental."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto sobre inversión de la cantidad de $ 252.933.00 para solventar el déficit del Tranvía del Norte."

—Archívese.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haber prestado su aprobación a los balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas del Banco de Seguros del Estado y Administración Nacional del Puerto."

—Téngase presente.

"La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud de doña Alcira Muñoz Oribe de Alvarez Susviela."

—Repártase.

"El señor representante don Juan José Segundo solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda a propósito de la hora en que la Oficina de Empadronamiento atiende al público y sobre el incumplimiento de la ley de Timbres y Papel Sellado."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Los señores Severo Sanatore y Juan Caballero, en representación del "Centro de Abastecedores", presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre Frigorífico Nacional."

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—**Señor Puyol** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — En la sesión de ayer—y no encontrándome en Sala—se dió lectura a las mociones de preferencia presentadas, entre las que había una del que habla, que no tuvo andamiento. No tuvo andamiento, señor Presidente, porque entiendo que los señores diputados no se dieron cuenta exacta del pedido que yo formualba, de su justicia y de su urgencia. Es por eso que me voy a permitir solicitar reconsideración de la Cámara, diciendo previamente dos palabras sobre el objetivo de esa preferencia.

El Consejo Nacional de Administración pasó en Mayo 30 del año en curso un mensaje por el que solicitaba que se destinasen a los servicios de la campaña ocho Inspectores de la Oficina de Trabajo destinados a la Capital.

Este pedido del Consejo fué hecho con el propósito de que pueda contarlorearse regularmente la aplicación de la ley dictada por la Cámara de Representantes relativa relativa al Salario Rural. Si esta autorización que solicita el Poder Administrador no es votada rápidamente otro tanto tiempo demorará la ley en ser aplicada.

Me parece que con esta simple exposición se darán cuenta los señores diputados de la justicia que encierra este pedido.

He terminado.

Señor Presidente — Léase la moción de preferencia formulada por el señor diputado.

(Se lee):

"El señor representante don Andrés F. Puyol mociona para que en la sesión del día 15, en primer término, se trate el proyecto por el que se dispone que ocho Inspectores de la Oficina de Trabajo de la Capital pasen a prestar servicios en campaña."

Se va a votar.

Si se reconsidera el asunto a que se refiere la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y dos.

4—**Señor Schinca** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — En una de las últimas sesiones, al darse cuenta de los asuntos entrados, se hizo saber que el Juzgado del Crimen de 1.er turno había remitido los antecedentes relacionados con una acción criminal que el señor Santiago Salaberry ha iniciado contra mí por el delito de abuso de la *libertad* de escribir. Se trata de una publicación aparecida en el diario "El Día" conteniendo apreciaciones respecto de la presunta participación de aquel ciudadano en un hecho de sangre que se produjo en el Departamento de Minas, publicación de la cual me he declarado autor.

El asunto pasó a la Comisión de Legislación de la Cámara. Yo formo parte de esa Comisión y creo que estoy en el deber de dar cuenta de esa circunstancia a la Mesa para que, si lo estimara conveniente, me sustituyera nombrando a otro colega de Cámara para reemplazarme en la aludida Comisión en el momento en que deba tratarse ese asunto, con lo que aquélla quedará en condiciones de resolver lo que, a su juicio, proceda en el caso.

Señor Presidente — Se sustituye al señor diputado por el señor diputado Perotti.

Léase la moción presentada por el señor diputado Cosio.

(Se lee):

"El señor representante don Ricardo Cosio mociona para que en la sesión de hoy se trate, en primer término, el proyecto de ley sobre prórroga de la Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital."

Se va a votar.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo creo que el señor diputado Cosio no tendrá inconveniente en deferir la proposición para mañana o para el lunes próximo.

Señor Presidente — No hay sesión en esos días, señor diputado.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — El propósito que tengo al pedir que este asunto se trate en el día de hoy, es el de que el Poder Ejecutivo tenga la ley sancionada antes de que la Cámara entre en su receso mensual. Y para que eso ocurra es preciso que la Cámara trate hoy el proyecto a efecto de que en la sesión próxima quede ratificado y se pueda comunicar; de lo contrario, no se puede cobrar la Contribución Inmobiliaria, y tampoco hay recursos para el fondo de pensiones a la vejez, porque también en esa ley se establece una sobretasa con ese objeto.

Señor Mibelli — El único interés que yo tenía es que tuviésemos tiempo, por lo menos, si es que se va a resolver este asunto, para leer lo que ha pasado en el Senado.

Señor Cosio — Lo que ha pasado en el Senado es una cosa muy sencilla y se la explicaré cuando el asunto esté en debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Cosio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y ocho.

5—**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — He presentado en una de las sesiones anteriores una proposición para que se constituya una Comisión especial investigadora, y no sé si es esta la oportunidad en que puede darse cuenta a la Cámara.

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Se va a leer.

(Se lee):

"El señor representante don Celestino Mibelli mociona para que se constituya una Comisión especial encargada de realizar una amplia investigación sobre las declaraciones hechas en la sesión de hoy por los señores diputados Castillo y Vigliola y sobre todos los antecedentes del asunto del ferrocarril a Rocha."

Se va a votar.
Si se nombra la Comisión especial.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Treinta en cuarenta y uno.

6—**Señor Colistro** — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Colistro — El Senado ha devuelto sancionado en distinta forma un proyecto enviado por esta Cámara sobre interpretación del artículo 9.o de la Constitución y que se refiere al Consejo Nacional de Higiene e Instituto de Higiene Experimental.
Ha agregado un inciso aditivo que no afecta en el fondo lo que había resuelto la Cámara. Yo pediría que este asunto fuese tratado en la sesión de hoy, después de una preferencia que se votó.
Señor Presidente — ¿Después del proyecto de contribución inmobiliaria?
Señor Nieto Clavera — Después hay otro asunto urgente para el cual yo pedí preferencia ayer. Podría tratarse en tercer término.
Señor Presidente — ¿Está conforme el señor diputado?
Señor Colistro — Sí, señor. — (Murmullos).
Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Señor Puig — Algunos señores diputados no votamos, porque ignoramos de qué asunto se trata. La deliberación del asunto se ha mantenido en voz tan baja que no se ha oído nada.
Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Colistro.
(Se lee):
"El señor diputado doctor Carlos P. Colistro, mociona para que en la sesión de hoy, en tercer término, se trate el proyecto venido con modificaciones del Senado sobre interpretación del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, en cuanto a la aplicación de proventos del Consejo Nacional de Higiene y del Instituto de Higiene Experimental."
Señor Colistro — Yo, si lo desean los señores diputados, voy a explicar las razones que he tenido para hacer esa moción.
Señor Puig — Con mucho gusto lo oiremos.
Señor Colistro — Los proventos del Consejo Nacional de Higiene se vertían en Rentas Generales. La Cámara resolvió por un proyecto que los sobrantes de estos proventos, después de cubierto el Presupuesto, fueran afectados a las necesidades propias del Consejo. Pasó el asunto al Senado y el Senado lo acepta, pero agrega que los sobrantes deben verterse en una cuenta especial para cuando haya déficit. El Consejo Nacional de Higiene está de acuerdo con este inciso, que yo pido a la Cámara que acepte.
Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Colistro.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Treinta y seis en cuarenta y uno.

Léase la moción del señor diputado Puyol.
(Se lee):
"El señor representante don Andrés F. Puyol, mociona para que en la sesión del día 15, en primer término, se trate el proyecto por el que se dispone que ocho inspectores de la Oficina del Trabajo de la Capital pasen a prestar servicio en Campaña."
Señor Berreta — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Berreta — Dada la urgencia que ha manifestado el mismo señor diputado mocionante con respecto a este asunto, yo propondría que se tratase en la sesión de hoy, después de votados todos los asuntos para los cuales se ha acordado preferencia, porque si no se hiciera así esa resolución de la Cámara ya no podría ser ratificada y se perdería un mes para que se obtuviera la ratificación reglamentaria. Por consiguiente, yo propongo que se trate hoy, después de las preferencias votadas. — (Murmullos e interrupciones).
Señor Puyol — Yo acepto.
Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Puyol, con la modificación propuesta por el señor diputado Berreta y que el mocionante acepta.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).
Veintinueve en cuarenta y dos.
Señor Puyol — ¿Me permite, señor Presidente?
Señor Presidente — Sí, señor diputado.
Señor Puyol — La Cámara será responsable si la ley de salario mínimo no se cumple. — (Murmullos).
Señor Ramírez — Pido que se rectifique la votación.
Señor Puyol — Es bueno que el país sepa quienes han votado en favor y quienes en contra.
Señor Rossi (don Santín Carlos) — Se ha pedido que se rectifique la votación.
Señor Presidente — Se va a rectificar.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).
Treinta y uno en cuarenta y dos.

7—Se va a entrar a la orden del día con las modificaciones del Senado a la ley de Contribución Inmobiliaria.
Léase.
(Se lee lo siguiente):
"Cámara de Senadores.
La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En el año económico 1924-25 regirá para el Departamento de la Capital la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió en el ejercicio anterior.
Art. 2.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de fecha 11 de Febrero de 1919 en la siguiente forma:
"Una sobretasa que deberán pagar los propietarios de bienes raíces cuyo valor total no sea inferior a cincuenta mil pesos, de acuerdo con la escala siguiente:
De 50.000 a 100.000 exclusive, 0.50 por mil.
De 100.000 a 200.000 exclusive, 0.75 por mil.
De 200.000 a 300.000 exclusive, 1.10 por mil.
De 300.000 a 400.000 exclusive, 1.20 por mil.
De 400.000 a 500.000 exclusive, 1.30 por mil.
De 500.000 a 600.000 exclusive, 1.40 por mil.
De 600.000 a 7.000.000 exclusive 1.50 por mil.
De 700.000 a 800.000 exclusive, 1.60 por mil.
De más de 800.000 exclusive, 2.00 por mil.
A) Los propietarios tendrán el derecho de deducir del valor de sus inmuebles el de los préstamos hipotecarios con que estén gravados; la sobretasa se asentará sobre el valor líquido.
B) Un impuesto igual a la sobretasa territorial se aplicará a los prestamistas hipotecarios; éstos deberán declarar sus capitales dados en hipoteca, siempre que por sí o unidos al valor de sus propiedades inmuebles sumen $ 50.000 o más.
Art. 3.o Los contribuyentes a la sobretasa que ya lo han sido en el año anterior abonarán este impuesto del 15 de Julio al 15 de Setiembre para las propiedades correspondientes a toda la República. Los que deban pagar el impuesto por primera vez podrán verificarlo hasta el 30 de Noviembre.
Si la sobretasa correspondiera por primera vez, con motivo de reavalúo de la propiedad, el impuesto se abonará conjuntamente con la contribución general.
Los que no abonaran este impuesto dentro del plazo fijado y lo hicieran dentro del mes siguiente pagarán un recargo del 5 o|o que aumentará en los meses sucesivos al 10 o|o, al 15 o|o y al 20 o|o sobre el impuesto adeudado.
Art. 4.o Derógase el artículo 47 de la ley de Presupuesto General de Gastos.
Art. 5.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Julio de 1924.
JOSE ESPALTER, Presidente.
Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión.
Señor Ministro — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.
Señor Ministro — Voy a explicar las diferencias que tiene este proyecto con el que sancionó la Honorable Cámara de Representantes.
El artículo 1.o y el 2.o en todo lo que comprende a los impuestos son exactamente iguales a los que sancionó la Cámara, pero luego, en el Senado se agregaron estos incisos por moción del doctor Martín C. Martínez, que le da una significación de mayor justicia a esta sobretasa porque establece la deducción de los gravámenes hipotecarios por la razón de que quien aparece teniendo cincuenta mil pesos y tiene una hipoteca de treinta mil, no es, en realidad, dueño más que de veinte mil y en cambio, como compensación se establece que el prestamista hipotecario sea en cuanto a esos bienes considerado como propietario de esa parte del inmueble, es decir, que pagará la sobretasa cuando le corresponda por aquello que haya prestado. Estas son las modificaciones, y además de ellas hay algunas otras de detalle, como es la que establece el 15 de Julio en vez del 1.o de Julio, porque ya estamos dentro de este mes, y luego, la derogación del artículo 47 de la ley de Presupuesto General de Gastos está fundada en el hecho de que por este artículo se había establecido que cuando el producto de la sobretasa excediera de doscientos mil pesos se destinaría el excedente a Rentas Generales. Esto se hizo en una época en que parecía que el producido de los recursos para las pensiones a la vejez daba un excedente.
Entonces se consideraba necesario, más bien, transferirlo a Rentas Generales; pero como esta situación ha cambiado y ahora son las pensiones a la vejez las que necesitan un mayor recurso, se destina todo.
Señor Nieto Clavera — ¿Me permite, señor Ministro?... Desearía saber en qué condición quedan los créditos hipotecarios de las instituciones de crédito del Estado.
Señor Ministro—Eso está aclarado. En la discusión del asunto y en el informe del Senado se dice que las operaciones realizadas por el Banco Hipotecario quedan libres.
Señor Nieto Clavera — Muy bien.
Señor Mibelli — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.
Señor Mibelli — Quiere decir, entonces, que es necesario improvisar sobre este asunto, porque así lo quiere la Cá-

mara. Entonces, en el caso de un crédito hipotecario en el Banco Nacional no pagarán ni el Banco ni el deudor.

Señor Ministro — Por la parte respectiva, no, señor.

Señor Mibelli — Entonces, quiere decir que se exonera a los que hubieran hipotecado sus bienes en el Banco Hipotecario, del impuesto que se cobra, de la sobretasa. ¿No es eso?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Mibelli — Entonces eso, a mi juicio, no implica, como decía el señor Ministro de Hacienda, una acto de justicia, porque en realidad queda redimido el propietario del inmueble del deber de pagar una sobretasa, y el Estado no recupera absolutamente nada. Con esto de importante, además: que la hipoteca podría ser también para movilizar el capital y darle una aplicación más remuneradora en un momento dado, lo que entonces podría inducir a los propietarios, a los terratenientes, a hipotecar sus bienes para librarse de la sobrestasa, disponiendo de un capital que podría invertirlo en un momento dado en una aplicación más productiva.

La modificación del Senado, pues, no ha hecho otra cosa, y ya debía sospecharse por el origen de la iniciativa, ya que el doctor Martín C. Martínez es un empecinado defensor de los intereses capitalistas, que lo que ha hecho el Senado es simplemente proteger el privilegio de los capitalistas a costa del Estado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo no deseaba hablar más, pero creo conveniente que la observación formulada por el señor diputado Mibelli sea aclarada.

La razón que se tiene para eximir al Banco Hipotecario, a todas sus operaciones, de este gravamen, es la misma que se ha tenido en toda la carta orgánica de esta institución para eximirlo de toda clase de impuestos, esto es, que como esa ley que creó esa institución buscó por todos los medios hacer del préstamo hipotecario realmente el único préstamo eminentemente liberal, y como en esa forma de operaciones no se hace más que buscar lo que ha solido llamarse en términos un poco apropiados la movilización de la propiedad, no debemos separarla por ninguna consideración de los fundamentos que se han tenido siempre en cuenta, fundamentos que se relacionan con las operaciones del Banco, es decir, que no empecemos a crear ninguna clase de entorpecimientos ni gravámenes a una operación que se ha tratado de hacer la más liberal en materia de créditos sobre bienes inmobiliarios.

Señor Mibelli — ¿Me permite?... En eso podríamos estar de acuerdo, señor Ministro. Pero donde la discrepancia empieza y se desarrolla plenamente es en cuanto a que se exime a los propietarios que realizan una operación hipotecaria del deber de pagar la sobretasa. Y la injusticia está en esto y no en lo otro.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?... Pero no se le exime en absoluto, se le exime de lo que no es de él.

Señor Mibelli — De manera que tiene el privilegio el que tiene el capital.

Señor Nieto Clavera — Y ese dinero, si lo conserva, lo tendrá en otra parte y lo empleará en algo que deba pagar impuesto por otro concepto.

Señor Mibelli — Pero la ley no averigua, no establece que debe investigarse si ese dinero ha quedado en poder del dueño de la tierra.

Señor Nieto Clavera — Si era para pagar deudas no tiene ese capital y, por lo tanto, no debe pagar el impuesto.

Señor Mibelli — Pero habría que establecer eso: si es para pagar deudas o para movilizar el capital con otros fines.

Señor Nieto Clavera — Si lo moviliza en otro lado va a afectarlo el impuesto lo mismo.

Señor Mibelli — No veo por qué. Aquí se trata de un impuesto territorial. ¿Cómo puede hacer esta afirmación?

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo—Yo, señor Presidente voy a dejar constancia de mi voto negativo, porque va a suceder en este caso lo mismo que sucedió cuando el impuesto a las hipotecas. Van a pagar los deudores, puesto que ahora los propietarios de los predios recibirán la manifestación de los acreedores hipotecarios en el siguiente sentido: que si ellos no pagan este gravamen cuando venza la hipoteca, le darán prórroga, les modificarán los intereses...

Señor Ramírez—Eso es una fija, señor diputado.

Señor Segundo — Muy bien; entonces para que no se haga esa fija, digo que dejo constancia de mi voto negativo.

Señor Ministro — La única diferencia que hay, pero es considerable, es que en este caso se trata de un gravamen muy leve comparado con el de entonces.

Señor Segundo—Por lo mismo que es leve, debe dejarse al propietario que lo pague.

Señor Ministro—En la ley no se dice quien debe pagar. De manera que eso estará regulado por la ley de la oferta y la demanda.

Señor Segundo—Será regulado por la voluntad del acreedor, no le quepa la menor duda al señor Ministro. Y los que somos escribanos y hemos actuado cuando el impuesto a las hipotecas, sabemos tranquilamente que todos aquellos impuestos los pagaron desgraciadamente los deudores. — (Interrumpe el señor representante Bürmester).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se acpetan las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en cuarenta y dos.

8—Se nombra para constituir la Comisión especial que ha de dictaminar si procede designar Comisión investigadora en el asunto del ferrocarril a Rocha, a los miembros que integran la Comisión de Obras Públicas.

9—Continúa la orden del día con el asunto siguiente, referente a refuerzo de rubro "Manutención de caballos" de la planilla número 3 de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Léase.

(Se lee):

"Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 26 de 1923.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

La Jefatura de Policía de Montevideo se ha dirigido a este Ministerio dando cuenta de que, desde la iniciación del corriente ejercicio económico hasta el el mes de Noviembre próximo pasado, se produjo un déficit de $ 10.964.15, en la partida que en la respectiva planilla del Presupuesto se destina a "Manutención de caballos".

De los antecedentes elevados por la Jefatura de Policía, resulta que el déficit a que se hace referencia se produce por la circunstancia de que dentro de las previsiones presupuestales se fija el valor de racionamiento mensual de cada equino en la cantidad de $ 7.85, elevándose dicho costo dentro de los precios licitados, a la suma de $ 11.59 mensuales.

Existe, pues, en lo que se refiere a los meses de Noviembre y Diciembre corriente, una diferencia de $ 3.74 mensuales, entre lo asignado por el Presupuesto General de Gastos y lo que realmente se invierte por el referido concepto. Luego, la manutención de los 743 caballos de que dispone actualmente la Jefatura de Policía de Montevideo determina un déficit mensual de $. 2.778.82. El mencionado déficit habrá de ser aumentado en los meses venideros.

Las exigencias imperiosas de la función de policía en Montevideo han obligado a que se aumente el número de equinos, al servicio de la policía, por lo que la Jefatura dispondrá desde el mes de Enero próximo, de 850 caballos, lo que llevará el déficit, si los precios quedaran firmes, a $ 4.020.50 mensuales.

Ante la situación que tales circunstancias crean, es evidente la necesidad de que se vote el crédito suplementario que se solicita, dada la naturaleza y fines de los gastos realizados y de los que no es posible desistir atenta la necesidad de mantener medios de locomoción imprescindibles para el ejercicio discreto y regular de las funciones que tiene a su cargo la policía de Montevideo.

Por estas consideraciones, tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley en el concepto de que las razones de urgencia que motivan la iniciativa, induzcan a Vuestra Honorabilidad a prestigiarlo ante el Cuerpo Legislativo, incluyéndolo entre los que deben ser considerados en sesiones extraordinarias.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad atentamente.

JOSE SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Manutención de caballos" (planilla número 3, Jefatura de Policía de Montevideo. Diversos Gastos), de la ley de Presupuesto General de Gastos, con la cantidad de $ 37.866.27, que se tomará de Rentas Generales y que se destinará a cubrir el déficit que por el referido concepto se produzca durante el corriente ejercicio económico.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 7 de 1924.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo el mensaje y proyecto de ley que se acompañan, relativos al refuerzo del rubro "Manutención de caballos", planilla número 3, Jefatura de Policía de Montevideo. Diversos gastos, con la cantidad de $ 37.866.27, para cubrir el déficit que por dicho concepto se produzca durante el corriente ejercicio económico.

El Consejo, por su parte, se complace en manifestar a V. H. que no tiene observación que formular al referido proyecto.

Dado el carácter urgente invocado por la Presidencia de la República, el Consejo ha resuelto que el presente asunto sea incluído entre los que serán tratados en sesiones extraordinarias.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA.—R. VECINO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario."

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Presidencia de la República, con la conformidad del Consejo Nacional de Administración, elevó a la Honorable Asamblea General, con fecha 14 de Febrero del corriente año, un proyecto de ley solicitando refuerzo del rubro "Manutención de caballos. Planilla número 3, Jefatura de Policía de Montevideo", con la suma de treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos con veintisiete centésimos ($ 37.866.27) para cubrir el déficit que en dicho rubro se produciría en el ejercicio 1923-24.

En Abril del corriente año, el Poder Ejecutivo solicitó de esta Honorable Cámara el pronto despacho del proyecto de ley referido, y en dicho mensaje establece que el refuerzo solicitado debe ser reducido a la cantidad de treinta seis mil trescientos sesenta y nueve pesos con noventa y un centésimos ($ 36.369.91), en mérito a las resultancias del estado demostrativo que acompañan, formulado por la Contaduría de la Jefatura de Policía de Montevideo.

De la documentación presentada por el Poder Ejecutivo resulta que el déficit en el rubro cuyo refuerzo solicita, se viene produciendo desde hace muchos años, en virtud de ser insuficiente la cantidad destinada a tal fin en el Presupuesto General de Gastos.

No se trata, pues, de un asunto nuevo, sino de la reproducción de un fenómeno que viene produciéndose de mucho tiempo atrás, con el atenuante, en este caso, de que las exigencias inaplazables del servicio policial han obligado a aumentar a 850 el número de caballos, es decir, 100 más de los que existían, cuando ya se producían déficits hasta de $ 35.000.00 anuales, como ocurrió en el ejercicio 1919-20.

A fin de ilustrar ampliamente a Vuestra Honorabilidad sobre el costo del racionamiento y administración de dicho rubro, transcribimos de la nota enviada por el Jefe de Policía de la Capital al Ministro del Interior, el párrafo siguiente:

"Por lo expuesto, el suscripto quiere expresar a V. E. que el déficit en el rubro a que antes se ha referido, lógicamente tendrá que ser mayor en relación al aumento de los equinos. Mensualmente, y por concepto de lo asignado por la ley respectiva, esta repartición recibe para manutención de los 743 caballos que hasta ha poco tenía a su servicio, la suma de cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 5.833.33) mensuales, o sea un promedio de siete pesos ochenta y cinco centésimos ($ 7.85) por animal. El racionamiento indispensable por equino, de acuerdo con el costo de forraje a los precios obtenidos en el mes de Noviembre último, resulta de once pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 11.59). En consecuencia, pues, existe una diferencia de tres pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 3.74) entre lo asignado por el Presupuesto y lo que se abona por aquel concepto, produciendo un déficit de dos mil setecientos setenta y ocho pesos con ochenta y dos centésimos ($ 2.778.82) mensuales, suma que se elevaría al año a treinta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 33.545.84), siempre tomando en cuenta el número de 743 caballos y los precios obtenidos en la última licitación, que fueron los 100 kilogramos de lino a cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40), afrecho a tres pesos ocho centésimos ($ 3.08); maíz, cuatro pesos veintiocho centésimos ($ 4.28), y la alfalfa a tres pesos noventa centésimos ($ 3.90). Pero, como he expresado anteriormente, el número de caballos a racionar desde el corriente mes, en vez de 743 será de 850, la suma asignada para mantener cada animal quedará reducida a seis pesos con ochenta y seis centésimos ($ 6.86) mensual, produciéndose, por consiguiente, una diferencia de cuatro pesos setenta y tres centésimos ($ 4.73) hasta la suma que será necesario abonar. Por este motivo, el déficit ascenderá este mes a cuatro mil veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 4.020.50) y que se elevaría al año a cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos (pesos 48.246.00), siempre teniendo en cuenta que tanto el número de caballos y los precios del forraje fueran los mismos. Pero como esto último es de todo punto imposible, dadas las fluctuaciones que tienen de continuo, el suscripto se permite hacer notar del señor Ministro que el rubro "Manutención de caballos" de esta Jefatura, para poder responder debidamente, se hace necesario aumentarlo en la suma de cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000.00) al año. Saluda a V. E. atentamente. — Juan Carlos Gómez Folle."

Vuestra Comisión de Presupuesto estima que los datos precedentes ponen en evidencia la justicia de la solicitud presentada por el Poder Ejecutivo, así como la urgencia de la resolución de este asunto, a fin de otorgar a la Presidencia de la República los recursos necesarios para solventar las obligaciones ya contraídas

La mora en el cumplimiento de dichas obligaciones no sólo afecta el buen crédito del Estado, sino que hace más oneroso sus negociaciones futuras, en razón de que los licitadores, dada la morosidad en los pagos, recargan el precio de los artículos al formular sus propuestas.

Cabe hacer notar que, de acuerdo con los precios de racionamiento expresados, el Poder Ejecutivo realizará el servicio con una economía de $ 897.09.

En consecuencia, y de acuerdo con lo manifestado por el Poder Ejecutivo en su mensaje de Abril último, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto sustitutivo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de treinta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos con noventa y un centésimos ($ 36.369.91) para cubrir el déficit producido en el ejercicio 1923-24 en el rubro "Manutención de caballos" (Planilla número 3, Jefatura de Policía de Montevideo, Diversos Gastos).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro. — O. Pedragosa Sierra. — Alberto Nieto Clavera. — Aniceto Patrón. — Carlos M. Juanicó. — Mariano García Selgas."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y nueve.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y nueve.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Léase el asunto siguiente relativo a proventos para el Consejo Nacional de Higiene e Instituto de Higiene Experimental.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

El Honorable Senado, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que no alcanza al Consejo Nacional de Higiene ni al Instituto de Higiene Experimental, la disposición del artículo 9.o de la ley de Presupuesto General de Gastos promulgada el 13 de Octubre de 1922 en cuanto dispone que los saldos que resulten una vez cubiertos los servicios respectivos, deberán ser vertidos a Rentas Generales a la clausura del ejercicio. Con dichos saldos se constituirá un fondo de reserva que se aplicará a los gastos urgentes y extraordinarios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, Montevideo, 10 de Julio de 1924.

JOSE ESPALTER, Presidente.
Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Señor Colistro — La ampliación del Senado es la parte última que se ha leído, es decir, que los saldos que resulten constituirán un fondo de reserva que se aplicará para atender erogaciones extraordinarias.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta.

11—Léase el asunto siguiente.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Febrero 20 de 1923.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de someter a la consideración de V. H. a fin de que le dé la tramitación correspondiente, si no tuviere reparo que oponer en lo que se refiere a la erogación reducida que se producirá, el adjunto proyecto de ley de amparo de un ex marinero del transporte nacional "Salto", inutilizado en funciones activas del servicio.

El ex marinero de mar de 1.a clase Francisco Beltrami, perdió el brazo derecho en el acto del servicio; formaba parte del Cuerpo de Equipaje del transporte citado y percibía como sueldo mensual veintidós pesos.

Los individuos de la clase de tropa del Ejército que se inutilicen en actos del servicio, según el artículo 22 de la ley de 1.o de Febrero de 1919, tienen derecho al retiro con el sueldo íntegro del empleo.

Es de justicia que el ex marinero de mar de 1.a clase Francisco Beltrami, reciba también como inválido, por gracia especial, el importe del sueldo que percibía a bordo del transporte nacional "Salto".

Acompaño los antecedentes ilustrativos del asunto.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

BALTASAR BRUM. — General BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ex marinero de mar de 1.a clase Francisco Beltrami, en su calidad de inválido, la suma de veintidós pesos mensuales, con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior regirá desde la fecha de la invalidez, es decir, desde el 18 de Junio de 1922.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 20 de 1923.

General BUQUET.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 12 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a la consideración del Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el cual se concede una pensión graciable de veintidós pesos ($ 22.00) mensuales, a cargo de Rentas Generales, al ex marinero de mar de 1.a clase Francisco Beltrami, quien en actos de servicio sufrió un accidente, quedando inutilizado para el trabajo.

Teniendo en cuenta esta última circunstancia y la razón que se invoca, de que el nombrado marinero no está comprendido en los beneficios de la ley de jubilaciones ni en la de retiro de los individuos de tropa del Ejército, el Consejo Nacional de Administración no tiene objeciones que hacer a la iniciativa de que se trata.

Quiera Vuestra Honorabilidad aceptar las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

FEDERICO FLEURQUIN. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión entiende que es cometer un acto de estricta justicia el acordar la pensión que, por gracia especial, solicita el mensaje del Poder Ejecutivo para el ex marinero de mar de 1.a clase Francisco Beltrami.

El citado Beltrami, formando parte de la dotación del transporte nacoinal "Salto" y encontrándose el buque de la referencia anclado en el Puerto de Buenos Aires, fué víctima de una accidente en circunstancias que relaciona la comunicación de la Presidencia de la República, accidente que hizo fatalmente necesaria la amputación de su brazo derecho.

La Armada Nacional, a cuya dotación pertenecía el mismo marinero Beltrami, no tiene leyes que amparen a sus componentes en casos desgraciados como el presente.

Si el Parlamento no sancionara el justo petitorio del Poder Ejecutivo, uno de los servidores de la Nación, que por humilde no deja de ser menos meritorio, se vería obligado a implorar la caridad pública, puesto que su estado de invalidez le priva de adquirir por otras actividades el sustento para su vida harto dolorosa.

Vuestra Comisión cree obvio argumentar más ampliamente la ecuanimidad del proyecto del Poder Ejecutivo, aconsejandoos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ex marinero de mar de 1.a clase Francisco Beltrami, en su calidad de inválido, la suma de veintidós pesos mensuales, con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior regirá desde la fecha de la invalidez, es decir, desde el 18 de Junio de 1922.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de Abril de 1923.

Carlos Ros. — Italo Perotti.— Felipe Iglesias.—Domingo L. Medina."

No hay número en Sala para votar.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perichón — Hace un momento ha quedado, sin ser considerado, el asunto de que dió cuenta la Secretaría relativo a una pensión por gracia especial para un marinero que se inutilizó en actos de servicio. Yo, como miembro de la Comisión de Asuntos Administrativos, hago presente a la Cámara que dicha Comisión despachó hace ya tiempo un asunto en que podría estar comprendido ese caso del marinero Beltrami, y es el que se refiere a una iniciativa del Consejo Nacional de Administración acordando indemnizaciones especiales a los empleados y obreros al servicio del Estado que se utilizaran en actos del mismo servicio o que produzcan pensión a las familias en caso de fallecimiento.

Yo pediría a la Mesa que, de acuerdo con estas palabras que he pronunciado, se tuviera en cuenta ese antecedente, a fin de que la Cámara se abocara a la discusión del asunto lo más pronto posible.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Está en discusión ese asunto de la pensión al marinero Beltrami?

Señor Presidente — No hay número en Sala para resolver. El señor diputado Perichón manifiesta que hay un asunto ordinario que resuelve el caso. La cuestión es que la Cámara pudiera tratarlo en el momento actual. Ya está informado.

Señor Polleri — ¿Hay número para declararlo urgente?

Señor Presidente — La Secretaría me informa que no hay necesidad de declararlo urgente, porque en el momento actual no hay ningún asunto en debate; de manera que por simple mayoría se puede resolver.

Señor Ramírez — ¿Ha sido repartido ese asunto?

Señor Perichón — Ha sido repartido, y, precisamente, el "Diario del Plata" se ocupó de este asunto.

Señor Ramírez — Sería durante mi enfermedad.

Señor Perichón — No tengo presente eso, señor diputado.

Señor Presidente—¿El señor diputado Perichón hace moción para que se trate ahora?

Señor Perichón — Para que se trate ahora o en una sesión próxima.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata en el momento actual el asunto a que se ha referido el señor diputado Perichón.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en cuarenta y ocho.

12—Mientras se trae el repartido de este asunto, se va a dar lectura de una moción presentada por el señor diputado Ghigliani.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani, mociona para que la Honorable Cámara resuelva distribuir entre sus miembros el trabajo del teniente Alberto Demicheli sobre entes autónomos."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — En la Facultad de Derecho se acaba de premiar un trabajo del teniente Demicheli sobre entes autónomos. El teniente Demicheli es estudiante de Derecho, y como vamos a tratar pronto la reglamentación del artículo 100 de la Constitución, y en ese trabajo se hacen consideraciones doctrinarias de interés, yo haría moción para que ese trabajo fuera impreso en un repartido de la Cámara y se distribuyera entre los señores diputados. Tengo autorización del autor para hacer esta proposición. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor diputado Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta.

13—Entretanto, se trae el repartido del asunto a que se ha referido el señor diputado Perichón, se va a tratar el proyecto de ley relacionado con facultades que se confieren al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Confiérese al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado la facultad de hacer retener en las oficinas de su dependencia hasta el 25 o|o del sueldo mensual de sus empleados asociados a la cooperativa de las Usinas Eléctricas, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan por efecto de consumo y la suma de $ 0.25, también mensual, de cada uno de los afiliados a la institución llamada "Seguro de Vida Mutua".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de Setiembre de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y nueve.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14—Léanse los antecedentes relativos al proyecto de ley sobre pensión a los empleados que se invalidaren o fallecieren a consecuencia de accidentes del trabajo y que no estuviesen comprendidos en la ley de 26 de Noviembre de 1920.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 23 de Mayo de 1922.

Honorable Asamblea General:

La ley de 9 de Mayo de 1892 concede beneficios especiales para el personal de policía y bomberos que, en cumplimiento de actos del servicio, resulten invalidados, disponiendo también que las viudas e hijos o las madres viudas de los empleados que falleciesen en las condiciones indicadas, disfrutarán de una pensión equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibían sus causantes.

Respecto de otros empleados de la Administración Pública, no existen disposiciones que los amparen en esos casos, pues únicamente podrán acogerse cuando estén comprendidos en la ley de 14 de Octubre de 1904.

Si sus servicios no alcanzasen a diez años, — como ha sucedido recientemente con el ex guarda Juan de Rosa, fallecido en cumplimiento de actos del servicio, — las familias respectivas se verían privadas de un auxiliar de carácter permanente por parte del Estado.

El Consejo ha creído que es de evidente justicia extender los beneficios de la ley de 1892 a todo el personal de la Administración Pública que, no estando amparado por la ley de accidentes del trabajo, resulte invalidado o fallezca en las circunstancias a que se ha hecho referencia.

De acuerdo con esos fundamentos el Consejo presenta el adjunto proyecto de ley considerando que merecerá la aprobación de V. H.

Para no gravar excesivamente la Caja de Jubilaciones y Pensiones, se establece que esa institución sólo abonará la parte que le corresponde por la ley de 1904 y el resto de la pensión a servirse, hasta llegar al límite de las dos terceras partes del sueldo que gozaba el funcionario que se invalide o fallezca, será pagado con cargo a Rentas Generales.

Con este motivo, el Consejo saluda a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUIY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley los empleados públicos, que en cumplimiento de actos de servicio resutaren invalidados y que no se encuentren comprendidos en la ley de Accidentes del Trabajo, disfrutarán, mientras vivan, de una pensión equivalente a las dos terceras partes del sueldo correspondiente a su cargo la que será transmitida de acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Las viudas e hijos menores y las madres viudas, en el caso de fallecimiento producido en las condiciones indicadas en el artículo anterior, gozarán de una pensión equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibían sus causantes.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles abonará en estos casos la parte a que esté obligada de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, y el resto será servido con cargo a Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de Mayo de 1922.

R. VECINO.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 4 de Setiembre de 1922.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 29 de Mayo de 1922 este Consejo remitió a V. H. un mensaje adjuntando un proyecto de ley que acordaba pensiones especiales a los empleados que se invalidaran o fallecieran a consecuencia de accidentes del trabajo y que no estuviesen comprendidos en la ley de 26 de Noviembre de 1920. Posteriormente, al dar cumplimiento al artículo 13 de la ley referida que preceptúa para el Estado las mismas obligaciones que tiene el patrono para los empleados a su servicio, el Consejo consideró más conveniente establecer que el Estado responda también de los accidentes causados en el trabajo, sin necesidad de recurrir al seguro previsto en la referida ley, a cuyo efecto presenta el proyecto de ley que se acompaña, el cual sustituye al remitido con fecha 29 de Mayo del corriente año.

Por el artículo 1.o del proyecto se reconoce el derecho a ser indemnizados, en caso de accidentes, a los empleados públicos y a toda persona que se halle bajo cualquier concepto al servicio directo del Estado. Por el artículo 2.o se establecen las compensaciones que deberán otorgarse, teniendo en cuenta los casos, ya sea de inhabilitación temporal, invalidación parcial, invalidez absoluta o muerte. Por último, en el artículo 3.o se dispone que el servicio de jubilación o pensión será hecho por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a la cual se entregará previamente de Rentas Generales el reintegro, debidamente capitalizado, de los montepíos que hubiera debido recibir dicha Caja.

Esta disposición está fundada en el deseo de no gravar a la institución referida con las compensaciones que hubiera necesidad de abonar con motivo de accidentes del trabajo.

Con las disposiciones propuestas se garantiza convenientemente a los empleados públicos que, en razón de sus tareas, se encuentren expuestos a sufrir accidentes, no recargándose al erario con el pago permanente de primas por concepto de seguro.

Esperando que la Asamblea General quiera prestar su aprobación al proyecto que se remite, saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados públicos y toda persona que se halle bajo cualquier concepto al servicio directo del Estado, a sueldo, jornal u otra forma de remuneración, y ya sea que su ocupación sea permanente o accidental, tiene derecho a ser indemnizada en caso de accidente producido en el trabajo o con ocasión del mismo.

Art. 2.o El empleado u obrero no pierde su derecho a exigir una indemnización de acuerdo con la presente ley, por el hecho de que el accidente se haya producido mediante culpa leve o grave de su parte, o por caso fortuito o fuerza mayor, pero lo pierde en caso de haberlo provocado dolosamente. Cuando el accidente fuese debido a fuerza mayor extraña al trabajo el patrono no estará obligado a indemnizarlo, pero si el obrero lo reclama, sí a probar que el accidnte se produjo por la causa mencionada. A falta de esa prueba el obrero tendrá derecho a la indemnización correspondiente.

Art. 3.o La forma de indemnización será la siguiente:

A) En caso de invalidación total o permanente, el reconocimiento de treinta años de servicios y el derecho a jubilación inmediata.
B) En caso de inhabilitación temporal, el pago del sueldo íntegro y asistencia médica gratuita.
C) En caso de invalidación parcial permanente, que le permita desempeñar un cargo público se le dará una función adecuada a su capacidad física, sin que la remuneración sea nunca inferior a la que gozaba en la fecha del accidente.
D) En caso de muerte, los derecho-habientes disfrutarán de la pensión en las proporciones que establece la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de Octubre de 1904, en la proporción correspondiente a jubilación de treinta años.

Art. 4.o En los casos previstos por los incisos A) y D) del artículo 3.o el servicio de la jubilación o pensión será hecho por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a la cual se entregará previamente de "Rentas Generales", el reintegro debidamente capitalizado de los montepíos que hubiera debido recibir dicha Caja.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de Setiembre de 1922.

R. VECINO.

Comisión de Asuntos Administrativos.

INFORME

Honorable Cámara:

La ley de 9 de Mayo de 1892 consagró, en parte, un principio de alta justicia social, al reconocer para el Estado la obligación de reparar, en lo posible, la situación de aquellos servidores, empleados de policía o bomberos que se invalidaran en actos de su cometido, extendiendo iguales deberes de protección y amparo hacia sus familias, en caso de muerte por las mismas causas. El espíritu de esa ley se inspiró en una razón humanitaria, antes que nada, y, a la vez, caracterizó una de las distintas formas de reconocimiento que el Estado debe conceder a quienes, sirviéndolo, resultaran seriamente lesionados o perdieran la vida desempeñando su rol funcional. Pero esa ley tan noblemente orientada adolece de una peculiaridad que la hace relativa e insuficiente, por tanto, en sus móviles, desde que el beneficio sólo es otorgado parcialmente a una clase de servidores y no a la totalidad de los que por actos del servicio se inutilicen o sucumban, dejando en el más cruel desamparo a los suyos. La citada ley de 9 de Mayo de 1892, al particularizarse con los empleados de policía y bomberos, ha debido tener en cuenta especialmente la necesidad de crear estímulos para esa clase de servidores, amenazados de más inminentes riesgos, dada la naturaleza de sus funciones, y bajo tal concepto, es digna siempre de toda simpatía; sin embargo, la aplicación del principio que ella interpreta y proclama, no debe permanecer circunscripta, porque las consecuencias que pretende contemplar son las mismas para todos aquellos elementos que el Estado utilice, cual

quiera sea su condición y cualquiera la esfera en que intervengan.

La iniciativa a que responde el proyecto de ley adjunto tiene como antecedente la situación en ese sentido de privilegio en que se encuentra una parte de los servidores del Estado, y propende, con el más amplio espíritu de justicia, a una equiparación perfectamente racional y humanitaria para todos los funcionarios y obreros del servicio público que resulten víctimas del cumplimiento de su deber.

La ley de 26 de Noviembre de 1920, en su artículo 13, preceptúa para el Estado, en los casos de accidentes en el trabajo, las mismas obligaciones que tienen los patronos, a cuyo fin debe recurrir al seguro previsto en la referida ley. Esa disposición exige un desembolso de cierta consideración por concepto de primas y puede ser reemplazada si se establece, de acuerdo con ese proyecto de ley, el derecho de indemnización para todo empleado, y para toda persona en general, al servicio del Estado, que sufra las consecuencias de un accidente producido en el desempeño de su misión.

Pero, si en el conjunto de las disposiciones proyectadas, Vuestra Comisión está de acuerdo con la iniciativa del Consejo Nacional de Administración, no lo está en la parte donde establece que el servicio de jubilación o pensión deberá ser hecho por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no obstante el reintegro, debidamente capitalizado, de los montepíos, que se le promete al final del artículo 4.o.

La situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no da para tales recargos. Es necesario reaccionar contra el concepto que admite la adjudicación de nuevas obligaciones para dicha institución, mientras no se hayan creado los arbitrios que contribuyan en forma eficiente a tonificarla y sostenerla, sin los graves azares que hoy la amenazan. Una de las más grandes preocupaciones del legislador, en la actualidad, debe ser la de velar por la marcha de la Caja, en forma que no comprometa su existencia y con ella los segrados intereses que representa; por consiguiente, mientras no se creen nuevos medios que deben ser creados con objeto de aseguarle un estado próspero, a salvo de requebrajamientos posibles, siempre convendrá evitar echar sobre ella cargas mayores de las que tiene.

Entiende vuestra Comisión que así como por la ley de 9 de Mayo de 1892 se imputaban a Rentas Generales las obligaciones creadas con motivo de la misma, debe mantenerse dicho criterio frente a los nuevos casos que contempla esta ley.

El Poder Ejecutivo, por las disposiciones del proyecto que tratamos, queda eximido de la obligación que le impone el artículo 13 de la ley de 26 de Noviembre de 1920, y en consecuencia, se libra de un desembolso por concepto de primas, que representa, al cabo, una fuerte erogación.

Las obligaciones que para Rentas Generales puedan resultar por los efectos humanitarios que se persiguen quedarán compensadas con el alivio que representaría para el Erario Público la liberación de la carga actual por concepto de primas al Banco de Seguros. Si se tiene en cuenta que sólo por el Ministerio de Obras Públicas se han pagado por primas, en el año 1922, $ 22.986.76, equivalentes a $ 1.915 mensuales, y en esa misma proporción durante el año corriente, no se debe dudar de que la modificación que aconsejamos será más bien beneficiosa para el Estado. Las jubilaciones, pensiones y gastos con cargo a Rentas Generales, posiblemente no alcanzarán a la cantidad que hoy se invierte en primas, y en cambio, representa para los empleados y obreros a quienes comprende, un bien infinitamente mayor del que les acuerda la ley de 26 de Noviembre anteriormente citada.

Vuestra Comisión ha creído justo extender los alcances de las disposiciones propuestas, en el sentido de que puedan reultar favorecidos con ellas los empleados y obreros de los entes autónomos, a los cuales se señala la obligación de crear un fondo especial destinado a servir las mismas obligaciones que el Gobierno nacional debe servir con cargo a Rentas Generales. Creado en esa forma el capital necesario, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a la cual deberá pasar por entregas trimestrales, quedará habilitada para hacer el servicio de jubilaciones y pensiones correspondientes al personal de los Municipios y de los demás organismos autónomos del Estado, sin que para ellos cese la obligación de recurrir al seguro previsto en la ley de Noviembre de 1920.

Otras modificaciones han sido introducidas al texto del articulado con el fin de precisar mejor su sentido y sus efectos en el orden de los derechos que crea y tiende a tutelar.

Desde otro punto de vista la sanción de este proyecto vendría a dejar solucionados los casos relativos al guarda de 2.a clase de la Receptoría del Chuy señor Rosa V. Muiño, inutilizado en actos del servicio, y el referente al ex guarda Juan da Rosa, fallecido también en condiciones análogas, sin alcanzar los diez años del cómputo requerido para producir pensión, privándose así a la familia del auxilio que el Estado tiene el deber de acordar en tales circunstancias, por razones de elemental sentido humanitario.

Sala de la Comisión, 20 de Marzo de 1924.

Carlos María Perichón. — Ricardo Cosio. — Carlos A. Ros. — C. Monegal. — G. García Selgas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados públicos y toda persona que se halle bajo cualquier concepto al servicio directo del Estado o de sus organismos autónomos, a sueldo, jornal u otra forma de remuneración, y ya sea que su ocupación tenga carácter de permanente o accidental, tienen derecho a indemnización en caso de accidente producido en el trabajo o con ocasión del mismo.

Art. 2.o El empleado u obrero no pierden su derecho a exigir indemnización, de acuerdo con la presente ley, por el hecho de que el accidente se haya producido mediante culpa leve o grave de su parte, o por caso fortuito o fuerza mayor, pero lo pierden en caso de haberlo provocado dolosamente. Cuando el accidente fuese debido a fuerza mayor extraña al trabajo el patrono no estará obligado a indemnizarlo, pero si el obrero reclama, queda obligado a probar que el accidente se produjo por la causa mencionada. A falta de prueba, el obrero tendrá derecho a la indemnización correspondiente.

Art. 3.o La forma de indemnización será la siguiente:

A) En caso de *invalidación total* o permanente, el reconocimiento de treinta años de servicios y el derecho a jubilación inmediata.

B) En caso de inhabilitación temporal, el pago del sueldo íntegro, asistencia facultativa y medicación gratuita.

C) En caso de invalidación parcial permanente, que le permita desempeñar un cargo público, podrá darse una función adecuada a las condiciones de capacidad en que haya quedado, sin que la remuneración sea nunca inferior a la que gozaba en la fecha del accidente. En tanto no se le acuerde el nuevo destino continuará disfrutando el sueldo íntegro de su empleo o función.

D) En caso de muerte, los derechohabientes disfrutarán de pensión en las condiciones que establece la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de Octubre de 1904, y en proporción correspondiente a treinta años de servicios.

Art. 4.o En los casos previstos en los incisos A) y D) del artículo 3.o del servicio de la jubilación o pensión será hecho de parte del Estado con cargo a Rentas Generales. Los organismos autónomos (Municipalidades y entes industriales del Estado) constituirán con sus ingresos un fondo especial afectado exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones que por la presente ley se les crea, destinando para el efecto una suma mensual en proporción al 5 o|o de los sueldos, jornales y asignaciones extraordinarias que se paguen, sin que ello importe descuento alguno para sus empleados, obreros y servidores en general. Dicho fondo especial será pasado trimestralmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la que hará el servicio con arreglo a lo establecido en los citados incisos A) y D) del artículo 3.o en la parte relacionada con el personal de dichas entidades.

Art. 5.o Queda eximido el Estado de la obligación de recurrir al seguro previsto en el artículo 13 de la ley 26 de Noviembre de 1920.

Art. 6.o La disposición precedente no comprende a las Municipalidades y organismos autónomos del Estado, que continuarán recurriendo al seguro, a los fines del inciso B) del artículo 3.o de esta ley.

Sala de la Comisión, 20 de Marzo de 1924.

Perichón. — Ros. — Cosio. — García Selgas. — Monegal."

En discusión.

Señor Perichón — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Perichón — Aquí ha habido una omisión. Donde dice, en el artículo 2.o: "A falta de esa prueba, el obrero tendrá derecho a la indemnización correspondiente", debe leerse: "el obrero no tendrá derecho a la indemnización correspondiente". — (Interrumpen los señores diputados Ramírez y Mibelli).

Señor Ramírez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Yo voy a manifestar que considero simpática la idea que inspira este proyecto, pero que si se trata de inmediato, por mi parte, no lo votaré, porque no me encuentro habilitado para pronunciarme sobre cuestiones de cierta gravedad, como son las que comprende. De modo que tendría derecho, por lo menos, a pedir que se coloque en la orden del día.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Perichón — Yo no tendría inconveniente en que la consideración del

asunto se aplazara para el martes, a fin de que los señores diputados pudieran formar juicio al respecto. — (Interrumpe el señor diputado García Selgas, don Gilberto).

Solamente he querido hacer resaltar la oportunidad de este proyecto de ley con motivo de esa otra iniciativa que no pudo ser tratada por falta del quórum reglamentario.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aplaza la discusión de este asunto, figurando en la orden del día de una próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y tres.

15—Señor García Selgas (don Gilberto) — Señor Presidente: ¿No hay número para continuar tratando el asunto de la pensión al marinero Beltrami?

Señor Presidente — Hay número.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ex marinero de mar de 1.a clase Francisco Beltrami, en su calidad de inválido, la suma de veintidós pesos mensuales, con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior regirá desde la fecha de la invalidez, es decir, desde el 18 de Junio de 1922.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 24 de 1923.

Carlos Ros. — Italo Eduardo Perotti. — Felipe Iglesias. — Domingo L. Medina."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Sesenta y dos votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) —Es para proponer una breve modificación: que en vez de veintidós pesos se le asignen treinta pesos mensuales. Me creo relevado, señor Presidente, de dar las razones de esta modificación. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Perichón — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ex marinero de mar de 1.a clase Francisco Beltrami, en su calidad de inválido, la suma de treinta pesos mensuales con cargo a Rentas Generales."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta.

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y siete en sesenta y ocho.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Aprovechando que hay quórum máximo, hago moción para que se comunique en el día los proyectos que se acaban de sancionar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y siete en sesenta y ocho.

16—Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Como son muy pocas las veces que hay quórum máximo, quiero aprovechar esta oportunidad para pedir, en primer término, que se declare urgente, y luego se considere, el proyecto que acuerda pensión—proyecto que han presentado varios diputados y el que habla—a la familia de un ciudadano muy meritorio. Me refiero, señor Presidente, al extinto don Ventura Enciso, que falleció hace poco. Este asunto ya ha sido informado por la Comisión de Peticiones. —(Apoyados).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Quiero también aprovechar esta oportunidad de que hay quórum máximo para mocionar a fin de que se traten hoy sobre tablas unas modificaciones a la actual ley de Registro Cívico, asunto que ha figurado en la orden del día varias veces y que no se ha tratado porque nunca se llegó a reunir quórum máximo.

Aun cuando se requiere un quórum especial, es posible, si la Presidencia vuelve a reiterar el llamado a Sala de los señores diputados, que se logre ese número.

Señor Presidente — No hay número para tratar ni este asunto ni tampoco el asunto a que ha hecho referencia el doctor Bonnet.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — La Comisión de Presupuesto, en reunión que acaba de realizar, ha resuelto informar dos asuntos de relativa urgencia, y pide a la Cámara sean tratados sobre tablas.

Uno de ellos se refiere a un mensaje del Poder Ejecutivo que solicitaba autorización para disponer, de Rentas Generales, hasta la cantidad de treinta mil pesos para combatir la langosta, y el otro, que acuerda 5.500 pesos para la realización de obras urgentes en el Lazareto de la Isla de Flores.

La Comisión de Presupuesto se ha reunido y está en condiciones de informar verbalmente dichos asuntos, si la Cámara desea tratarlos. Dejo, pues, formulada moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declaran urgentes y se tratan sobre tablas los dos proyectos de ley a que se ha referido el señor diputado Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y siete.

17—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre autorización para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de treinta mil pesos, a fin de combatir la langosta.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 10 de 1924.

Honorable Asamblea General:

La Comisión Central de la Defensa Agrícola, al dar cuenta, por la nota que original se acompaña, de una nueva invasión de langosta voladora al país, acaecida el 1.o del corriente, y de anunciar la voluntad de que se encuentra armada para los trabajos de lucha contra la plaga, señala los materiales de que dispone para combatirla, siempre que la invasión no asumiera proporciones graves, pues, en tal caso, dichos elementos de defensa le serían insuficientes, y entonces la lucha no podría desarrollarse en forma eficaz.

El Consejo Nacional de Administración, teniendo en cuenta que como Poder Administrador debe velar por los intereses generales del país, máxime en el presente caso, en que una gran parte de éstos puede verse seriamente amenazada por los estragos que ocasionaría la plaga, cree conveniente, como medida previsora, disponer de los recursos necesarios para estar en condiciones de suministrar de inmediato a la Defensa Agrícola los elementos que ésta pudiera requerirle, pues la falta de ellos en el momento oportuno podría ser fatal para el desarrollo de sus actividades.

Respondiendo a estos fines el Consejo Nacional somete a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se destina la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para trabajos de extinción de langosta, estando comprendidos en dichos gastos los que pudiera originar la utilización de la fuerza pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 27 de Octubre de 1908, y en el bien entendido de que solamente se hará uso de dicha suma en el caso de que las reservas de materiales de que se dispone en la actualidad no alcanzaran para la campaña contra el acridio.

El Consejo Nacional de Administración hace resaltar la urgencia que reviste este asunto y espera que V. H., compenetrada de ella, le prestará una preferente atención.

Con tal motivo, reitero a V. H. las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA.—JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la cantidad de tareinta mil pesos ($ 30.000.00) en los trabajos de extinción de langosta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 10 de 1924.

JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Voy a pedir que se agregue lo siguiente: "que esa cantidad se destinará exclusivamente para pago de materiales y de jornales, y nunca para la creación de empleos".

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — El señor Berreta ya van dos veces que hace esta observación, al tratarse cuestiones de esta índole. Yo, la vez pasada le hice la observación que correspondía.

La manifestación del señor diputado Berreta no puede tomarse en cuenta, porque si se va a hacer un trabajo efectivo, hay que tomar el personal. Es indiscutible que la langosta no se va a combatir con palabras ni con artículos de diario. Va a haber necesidad de tomar personal y ese personal son puestos que se van a crear.

Tenga la absoluta seguridad el señor diputado Berreta de que la administración de esos fondos se va a hacer en la forma más honesta y perfectamente documentada, como se ha hecho siempre.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — A pesar de las manifestaciones formuladas por el señor diputado Nieto Clavera, no me convenzo de que no sea necesario incluir en el articulado de la ley una manifestación expresa de que esos fondos no se destinarán para la creación de nuevos cargos.

Señor Lussich — Apoyado.

Señor Berreta — Ha dicho el señor diputado Nieto Clavera que la langosta no se combate con artículos de diarios. Ya lo sabemos, pero sabemos también, señor Presidente, que no son los funcionarios públicos, cuando se designan para esas tareas, los que concurren a extinguir a aquel acridio: son los obreros, es el Ejército, son las máquinas que se emplean para concluir con la invasión de ese insecto que se posa frecuentemente en el país.

En el Departamento de Canelones, a que se ha hecho referencia, el más importante Departamento de la República después de Montevideo, no se ha creado hasta ahora, mientras se ha combatido ese acridio, ningún cargo público, y es bien notorio que en las dieciséis secciones que abarca ese Departamento no se ha notado hasta ahora que se hayan ocasionado perjuicios por las enormes invasiones de langosta que allí se han producido. Ha sido, siempre, señor Presidente, la cooperación de los vecinos en general, con sus elementos de trabajo, con todo lo que podían disponer, la que ha decidido en primer término la extinción de la langosta, cuando en aquel Departamento se ha posado.

Yo insisto, pues, en que se mantenga la proposición que he formulado en el sentido de que no se cree ningún cargo público y que, en cambio, se destine esa cantidad pura y exclusivamente a la adquisición de materiales y al pago de obreros.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Yo puedo informar al señor diputado Berreta que en las dos últimas campañas que se han hecho contra la langosta, no se ha creado un sólo puesto con carácter permanente y, por lo demás, no puede crearse tampoco, porque no es necesario ni legal.

Señor Berreta — Pero los crean en comisión. Además, el señor diputado, que es miembro de la Defensa Agrícola, parece que olvida que ésta tiene personal distribuído en el interior de la República... — (Murmullos e interrupciones).

Además, olvida el señor diputado que la policía, a la cual nunca se la remunera, es la que más coopera a la extinción de la langosta.

En consecuencia, yo creo que para la extinción de la langosta lo que sobran son empleados y yo quiero que ese dinero se emplee en materiales y en jornales de obreros.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Me interesa dejar aclarado que no se han creado jamás puestos, porque parecería que el señor diputado Berreta tuviera algún antecedente a este respecto. Nunca se han creado puestos con carácter permanente. Se han pagado obreros y ni siquiera se ha pagado el transporte de materiales, porque la Empresa del Ferrocarril los transporta gratuitamente a todos los lugares del país. Luego, pues, lo único que se hace es pagar obreros, que son absolutamente necesarios.

Como el señor diputado habla de puestos y de empleados públicos, yo quería dejar aclarado eso.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — El señor diputado Berreta ha afirmado que existen suficientes empleados y funcionarios para la extinción de la langosta, y debió agregar empleados que no trabajan, porque empleados que cumplan con su deber hay muy pocos, y le voy a citar el caso de Paysandú. En una gran zona de Paysandú, por ejemplo, los inspectores de langosta salieron a cumplir con su misión de la extinción del acridio cuando ya estaba casi por volar la langosta.

Señor Berreta — Razón de más para que se haga la erogación únicamente para materiales y jornales de obreros.

Señor Colistro — La Comisión acepta la modificación que propone el señor diputado Berreta. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo con la proposición del señor diputado Berreta que acepta la Comisión y con un arreglo de redacción que hará el señor Secretario.

(Se Lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000) que se invertirán exclusivamente en la adquisición de materiales y pago de obreros a jornal en los trabajos de extinción de langosta."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra para hacer una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — La locomoción de ese personal que se va a emplear, de acuerdo con la redacción que se ha dado al artículo, no podría pagarse con esta suma, salvo que se aclarase: "locomoción, pago de jornales, y compra de materiales", porque sino entonces los gastos de locomoción de todo el personal que está en movimiento no se podría cubrir con la suma votada.

Señor Bellini Hernández — Se podría aclarar sin necesidad de la reconsideración.

(Ocupa la Presidencia al 2.o Vicepresidente don Ismael Cortinas).

Señor Nieto Clavera — Al solo efecto de agregar esta palabra, hago moción de reconsideración del artículo que se acaba de votar. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción de reconsideración.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo me opongo, también, a este nuevo agregado. Sería crear una nueva excepción un poco odiosa. Todos sabemos, señor Presidente, como ya lo he manifestado aquí, que son los funcionarios de policía y del ejército los que en campaña en primer término contribuyen a la extinción de la langosta que con tanto celo dirige la Comisión Nacional de Defensa Agrícola. Estos funcionarios, — me refiero a los de policía y los del ejército — que reciben una remuneración exigua, jamás perciben ninguna cantidad por concepto de locomoción. En cambio los demás funcionarios de la Administración Pública, inclusive los de la Defensa Agrícola, tienen sueldos superiores a los de los empleados que he mencionado y tienen también partidas destinadas para gastos de locomoción.

Señor Nieto Clavera — Cree que los sueldos del personal de la Defensa Agrícola son razonables? La Defensa Agrícola tiene técnicos que paga con $ 60.00 de sueldo, ingenieros y peritos agrónomos. No diga eso el señor diputado Berreta!

Señor Berreta — No sé que en la repartición que actúan se pague $ 60.00 a los ingenieros agronómos. Creo que les pagan $ 90.00 al mes.

Decía que si se generalizan los gastos de locomoción para todos los funcionarios públicos de campaña, yo acompañaré esa iniciativa, pero si ha de ser exclusivamente para los funcionarios dependientes de la Defensa Agrícola, no voto.

Señor Bellini Hernández — ¿Se votó la reconsideración?

Señor Presidente — Está en discusión la reconsideración. Lo que debería hacerse es votar.

Señor Nieto Clavera — Yo retiro la moción que formulé en el deseo de que se sancione la ley, porque hace falta el dinero, y no quiero que se malogre la campaña contra la langosta, por esta incidencia, en la convicción de que ha quedado aclarado.

Señor Presidente — Si no hay observación, se dará por retirada la moción.

El artículo 2.o de este proyecto es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

18—En discusión el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional para tomar de Rentas Generales la cantidad de 5.500 pesos para ampliaciones del Lazareto de la Isla de Flores.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 11 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, con fecha 25 de Abril del año en curso, autorizó al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus rentas propias de la suma de mil cien pesos para atender obras imprescindibles en las instalaciones del Lazareto de la Isla de Flores.

En esa misma fecha se envió un proyecto de ley a consideración de V. H., por el cual se pedía autorización para tomar de Rentas Generales la referida suma a fin de serle reintegrada al Consejo Nacional de Higiene.

Ahora bien: como la suma antes citada ha resultado insuficiente, dado que

posteriormente se ha comprobado por informes de la Dirección de Arquitectura la imperiosa necesidad de efectuar obras más amplias e iguaimente imprescindibles, el Consejo Nacional somete a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a disponer de Rentas Generales de la suma de cinco mil quinientos pesos en que se calculan las nuevas obras referenciadas, ampliándose en esa cantidad la que se solicitó por mensaje del 25 de Abril último.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. H. las expresiones de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO. Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00) en ampliaciones de las obras de reparación de las instalaciones del Lazareto de la Isla de Flores autorizadas por resolución del referido Consejo de 24 de Abril último.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1924.

JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

19—Continúa la orden del día con la consideración del artículo 5.o de la ley referente a la jubilación de obreros y empleados de las empresas de servicios públicos.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Son recíprocamente acumulables a los efectos de las diferentes leyes de Jubilaciones y Pensiones todos los servicios amparados por cualquiera de las leyes de Jubilaciones o Pensiones. En tal caso a la Caja que sirva la Jubilación o pensión le será reintegrada por la otra Caja la suma correspondiente a los montepíos que ésta percibió."

En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Yo había propuesto un artículo que es exactamente igual en sus fundamentos al que presenta la Comisión dictaminante pero que tiene sobre éste la ventaja de que amplía el beneficio comprendiendo los servicios prestados en las empresas con anterioridad al 1.o de Enero de 1919.

La razón que justifica esta ampliación estriba en que hay dentro de la Administración muchos empleados que cuentan con servicios prestados en las empresas de servicios públicos, servicios que no pueden computar por una dificiencia de la ley, puesto que la ley que creó la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos, únicamente reconoce el beneficio de la jubilación para los obreros y empleados que estuvieran en actividad después del 1.o de Enero de 1919.

Creo que la Comisión dictaminante sería consecuente con el criterio que ha informado su dictamen al aceptar la ampliación que solicito en este momento.

Señor Bellini Hernández — Se podría tratar por separado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Yo creo que no habría porque tratarlo separadamente; debe votarse conjuntamente.

Señor Bellini Hernández — El artículo de la Comisión se refiere a la reciprocidad entre los derechos que acuerda cada una de las Cajas. En cuanto a eso, creo que no haya disparidad de criterio. Por consiguiente, el otro artículo que es distinto se podría poner como agregado. Si el señor diputado lo redacta en esa forma...

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Ya lo entregué a la Secretaría.

Señor Bellini Hernández — Se podría votar primero el artículo e inmediatamente después el agregado, si el señor diputado no tiene inconveniente.

Señor Presidente—Se va a votar primero el artículo tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Bellini Hernández—Pido que se rectifique la votación.

Varios señores representantes—Que se lea el artículo de nuevo.

(Se vuelve a leer).

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra para aclarar el alcance de ese artículo.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—La reciprocidad está ya entendida para la Caja más importante, que es la Civil. Esta ley es simplemente aclaratoria. No vamos a ir, como creyó equivocadamente algún señor diputado, a modificar la ley original. Ya está la reciprocidad para la Caja Civil; esto es para aclarar lo siguiente: todos los servicios amparados por la Caja Civil, que son la inmensa mayoría de los servicios al Estado, tienen la reciprocidad con la Caja de Servicios Públicos, sólo queda la Caja Escolar. Un empleado que tenga 20 años de servicios públicos en la Caja Escolar y 10 años de servicios en la Caja de Obreros y Empleados, por ejemplo, y otro que tenga 20 años en la Caja Civil y 10 también en la de Servicios Públicos, resulta que el que tiene los 20 en la Caja Civil computa 30 años, y el que los tiene en la Caja Escolar no computa nada más que 10 si se jubila en la Caja de Obreros y Empleados, pues los otros 20 ésta no se los reconoce.

Esto es una irregularidad. O se acepta el principio de igualdad de condiciones para los empleados de Instrucción Primaria, y para los demás del Estado, o se suprime para todos. Esta ley es simplemente aclaratoria; si hay que derogar el principio habrá que hacerlo en otra ley modificativa de la del año 1919.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 5.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en veintiocho.

Léase el agregado del señor diputado César Mayo Gutiérrez.

(Se lee):

(Inciso aditivo al mismo artículo).— "Los que presten servicios con derecho a jubilación, podrán computar los servicios prestados en las empresas antes de la sanción de la ley de 6 de Octubre de 1919."

En discusión.

¿Acepta la Comisión informante?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor, Presidente, porque ya se estableció en un artículo anterior aprobado por la misma Cámara que los servicios anteriores a la creación de la Caja se debían reconocer a los efectos de la jubilación, y ya que se reconocen, a los efectos de la jubilación, se deben reconocer a los efectos de la acumulación, que no es otra cosa que el derecho a sumar los servicios reconocidos en Cajas distintas.

Señor Presidente — Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado Mayo Gutiérrez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en veintiséis.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El derecho de acrecer que reconoce parcialmente el artículo 37 de la ley de 6 de Octubre de 1919, se extenderá a todos los casos que especifican los diversos incisos del artículo 34 de la misma ley. De manera que la parte correspondiente a la pensión extinguida por muerte o renuncia se agregará a la parte de los otros copartícipes."

En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — El artículo 17 extendía los derechos de acrecer a los comprendidos en los incisos A y B, es decir, a la viuda y viudo incapacitados para el trabajo en concurrencia con los hijos. Es decir, que si la pensión la pierde uno de ellos, pasará a los demás, y si tenían otra pensión, acrecerá la de que dispongan. Pero, en cambio, no tenían ese derecho los padres que se encontraran en las condiciones de los otros parientes indicados, y eso no es justo. Es necesario, por las mismas razones, extender este mismo derecho a estos casos de los incisos **D y E**, es decir, a los padres y hermanas solteras del causante.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en veintiocho.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Señor Presidente: casualmente en la sesión de hoy se empezó a tratar un proyecto de ley guiado en la misma finalidad del artículo que voy a proponer.

La ley que creó la Caja de Servicios Públicos, concede a los empleados que se inutilizan en un acto de servicio, la facultad de poderse jubilar, cualquiera que fuera el número de años que estuviera al servicio de la empresa.

Es una consideración especial, pero no la que debe merecer un caso excepcional y tan doloroso como el de la inutilización para el trabajo.

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Miércoles 30 de Julio de 1924 Núm. 5480

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

a) Avisos en general Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 3 días .... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

e) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 35.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 25 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial"

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918
PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON
Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 11248|5

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 933 metros zefir con un ancho de 0.80 centímetros, 528 metros de brin blanco, ancho 0.70 centímetros; 48 metros de madrás y 856 botones de hornillas grandes

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-366-v.jl.30.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública, por última vez, por los siguientes artículos:

2.500 kilogramos pomada caoba, 35.000 kilogramos creolina líquida, 9.200 kilogramos jabón creolina, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4.000 kilogramos yerba mate, 800 kilos naftalina, 100 kilos grasa para atalaje, 50 litros aceite de vaselina, 50 plumeros grandes, 80 ídem medianos, 50 ídem chicos, 20 lámparas eléctricas de 1.000 bujías, 300 ídem de 200, 600 ídem de 100, 500 ídem de 32, 350 parches batidores, 350 ídem bordoneros, 100 aros bordoneros, 100 ídem batidores, 200 anillos para caja de guerra, 14.300 números para collarín, 9.725 emblemas para kepí, 6.000 pares de zuecos, 4.700 cantimploras, 6.000 platos de Japí, 3.000 jarritos, 3.000 cucharas, 3.000 tenedores, 200 baldes cocina, 100 jarras enlozadas, 100 trinchantes grandes, 200 ídem chicos, 100 cucharones grandes, 200 ídem chicos, 100 espumaderas grandes, 200 ídem chicas, 40 calderas, 60 sierras para carne, 300 hojas para sierra, 100 chairas, 40 alcuzas para kerosene, 40 coladores para pasta, 40 embudos para kerosene, 250 cuchillas para cocina, 100 cabos para hacha de leña, 100 ídem para ídem para carne, 2.500 frazadas para tropa, 15 trompas lisas, 8 de llave, 6 bajos de llave, 10 ídem de infantería, 5 cajas de guerra, 5 tahalíes para caja de guerra, 30 clarines lisos, 10 ídem de llave, 40 cordones para ingenieros, 300 rasquetas, 100 tijeras de tuzar, 200 cepillos cerda para ganado, 50 alfabetos zinc, de 3 centímetros; 50 ídem de 1 centímetro, 100 números de bronce, 60 juegos peines máq. pelar vol., 20 piedras afilar al aceite, 50 picos, 50 palas anchas, 20 azadas, 20 guadañas con cabo, 20 palas, 30 hoces, 20 escardillos, 40 faroles "Rey de la Tempestad", 80 ídem "Dietz", número 1; 80 ídem número 30, 100 bombillos "Victor", 200 caretas para florete, 30 ídem de sable, 30 coderas, 30 petos, 50 hojas para sable, 50 ídem para florete, 30 ídem espadas de combate, 30 guantes para sable, 40 ídem para florete, 20 lámparas para colgar, tipo "Sepulcro"; 40 ídem de níquel con pie, 300 salivaderas de tropa, 10 picaderos para carne, 40 rayadores de queso, 20 cacerolas, 20 ollas, 30 palos garrocha, 10 aparatos de salto, 30 horquillas de pasto, 40 carretillas de mano, 20 mangas completas para duchas y 3 cocinas económicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-431-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 3187

Llámase a licitación pública para adquirir 4.200 repuestos para camión "Ford" y para camión "Lancia", de los números que se detallan en el pliego de condiciones, y 91 cubiertas "Cord" de las medidas también expresadas en dicho pliego.

Este se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-365-v.jl.30.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193|7

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir los siguientes artículos: 45.010 kilos de azúcar molida, peso con saco; 45.632 kilos de porotos del país, peso con saco; 1.404 kilos de porotos de Chile, blancos, pesos con saco, y 3.504 kilos de queso fresco, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.25-446-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 2783|3

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto próximo hasta las 15 horas, para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-364-v.jl.30.

ASUNTO N.o 4165
Aviso al público. — Cantinas Militares

La Intendencia General del Ejército y la Armada hace saber al comercio en general que recibe a consignación los siguientes artículos, destinados a las Cantinas Militares:

Tabaqueras de goma, agujas, espejos, mates, cuchillos cabo metal, tenedores de metal, cucharas de metal, gemelos para puño, candados, bombillas de metal, peines para hombre, ídem para mujer, jarritos de lata de 250 gramos, jabón tocador, jabón común en cajones de 100 pastillas de 340 a 350 gramos cada una, velas transparentes número 2, en cajones de 500 velas cada uno, calderas de hierro estañadas de 1 a 1 y 1|2 litro, palanganas de latón, platos hondos de latón, ídem llanos, pomada negra para calzado en cajas de 115 a 120 gramos cada una, pomada caoba, ídem creta mentolada en cajas de 50 gramos cada una, tiradores, carreteles de hilo negro de 91 1|2 metros cada uno, ídem blanco, calcetines, camisetas de verano, toallas, servilletas, ligas para hombre, pañuelos de mano, cepillos de dientes, sobres conteniendo cada uno 5 pliegos papel y 5 sobres, papel para cigarrillo "Olla" y zuecos.

Las propuestas, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas en la Sección Adquisiciones, dirigidas al señor Intendente General. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-363-v.jl.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de leche a las cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Secretarías de ambos establecimientos y en la del Honorable Consejo.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente, se recibirán en ambos establecimientos y en la Secretaría de la Corporación hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — La Secretaría.

Jl.17-279-v.jl.30.

DIRECCION DE CLAVES Y COMUNICACIONES OFICIALES

LICITACION

Llámase a licitación, por tercera y última vez, por el término de diez días, para la provisión de mil (1.000) postes de madera de ley, curupay colorado o negro, anchico o quebracho colorados, etc., con arreglo al pliego de condiciones (modificado con fecha 23 del corriente), que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas a las 15 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el lunes 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — La Dirección.

Jl.28-476-v.ag.4.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE PAPAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de papas a los establecimientos de su dependencia, desde el 11 de Agosto de 1924 hasta el 10 de Febrero de 1925.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día miércoles 6 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — La Dirección General.

Jl.28-474-v.ag.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y sub directores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario.

My.22-8560-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros, llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Tacuarembó, entre directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean propiedad de cargo y título correspondiente al grado de la escuela que se trata de proveer. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Víctor Etewart, Secretario.

Jn.26-9545-v.jl.30.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

NUEVA EMISION DE SELLOS

El Consejo Directivo de la Administración General de Correos y Telégrafos, como homenaje a los campeones mundiales de football, ha resuelto poner en circulación los días 29, 30 y 31 del corriente mes una emisión especial de sellos autorizada por resolución de fecha 10 de Junio próximo pasado, en acta 1877, de los siguientes valores:

De $ 0.02 (dos centésimos), impresos en tinta color granate.

De $ 0.05 (cinco centésimos), impresos en tinta color violeta.

De $ 0.12 (doce centésimos), impresos en tinta azul, con el dibujo de la Victoria de Samotracia y las inscripciones "Uruguay— MCMXXIV — Juegos Olímpicos".

Dichos sellos servirán para el franqueo de la correspondencia para el interior y el exterior, y solamente tendrán valor a ese efecto los días indicados, pasados los cuales serán retirados de la circulación. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — La Secretaría.

Jl.28-485-v.ag.5.

NUEVA EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, el día 26 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos del valor de dos centésimos ($ 0.02) diseño de un teru-tero (dibujo original del empleado en la emisión puesta en circulación el 25 de Junio de 1923), impresos en tinta color violeta, emisión autorizada en acta 1.886, de fecha 24 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Julio 24 de 1924. — La Secretaría.

Jl.26-456-v.jl.31.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION TERRESTRE

Venta de una locomotora

Se hace saber que en esta División se oyen ofertas por escrito hasta el día 31 de Julio, a las 17 horas, para la venta de una locomotora de trocha angosta, que está a la vista de los interesados en el galpón de locomotoras sito en el límite de la zona portuaria, entre las calles Andes y Convención. Alfredo Nebel Elhauri, Jefe.

Jl.2-35-v.jl.31.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones, que encontrarán los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924 — José Antonio Mora, Dirección.

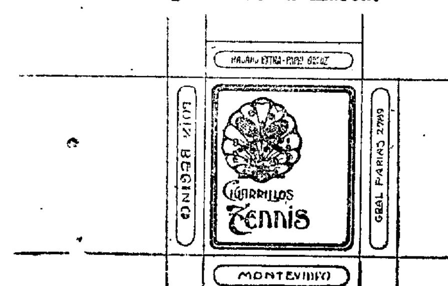
Jl.9-178-v.sep.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12730

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Begino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-268-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12737

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Co., de Montevideo (Uruguay), y Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DU PONT

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 25.a, 28.a, 33.a, 55.a, 58 a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-269-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12753

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-329-v.ag.4.

ACTA N.o 12739

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Empresa Editora Casa A. Barreiro y Ramos, S. A. — Riambau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ACTUALIDADES" para distinguir artículos de la categoría 9 clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-271-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12755

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Fréres, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-336-v.ag.5.

ACTA N.o 12736

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-326-v.ag.4.

ACTA N.o 12758

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopings oct. Vulcans Tandsticksfabricks-aktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:

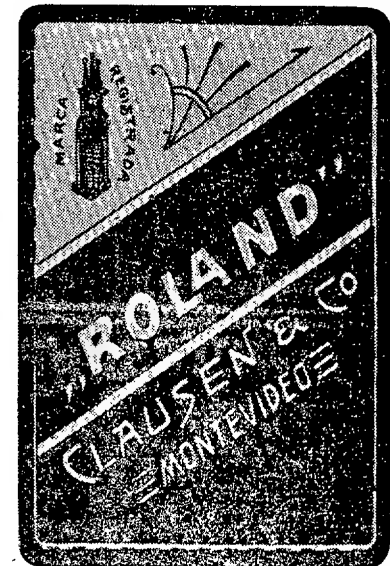


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12 (fósforos y embalaje de fósforos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-349-v.ag.5.

ACTA N.o 12734

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

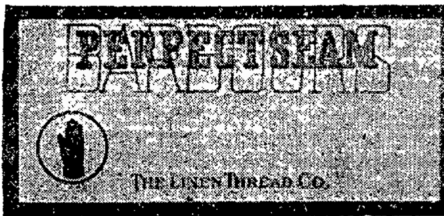


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-220-v.jl.30.

ACTA N.o 12723

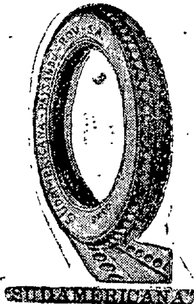
Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Linen Thread Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-267-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12721

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Debali, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-373-v.ag.6.

ACTA N.o 12750

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro F. Clavier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-337-v.ag.5.

ACTA N.o 12774

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-470-v.ag.14.

ACTA N.o 12775

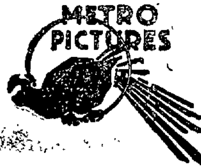
Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bomino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NICURO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-471-v.ag.14.

ACTA N.o 12772

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metro Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:





ara distinguir artículos de las categorías y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (películas ciematográficas). — Horacio Arredondo (hio), Jefe de Sección. Jl.28-469-v.ag.14.

ACTA N.o 12767

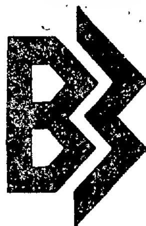
Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta echa, Barbosa Caravia y Cía., apoderados e The Bon Ami Company, de Nueva York E. U. de A.), han solicitado la renovación e la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-468-v.ag.14.

ACTA N.o 12782

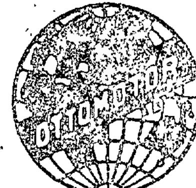
Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 31.a, 32.a y 80.a (cercos de tejido de alambre u otro material). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-482-v.ag.14.

ACTA N.o 12776

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bing Werke Nurenberg, de Nurenberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-484-v.ag.14.

ACTA N.o 12779

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SULFOXIL-SALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-473-v.ag.14.

ACTA N.o 12778

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEOSALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-472-v.ag.14.

ACTA N.o 12771

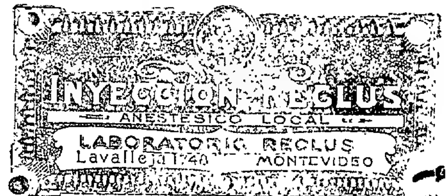
Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emerson-Brantingham Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"EMERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (máquinas agrícolas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-444-v.ag.11.

ACTA N.o 12748

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-299-v.ag.4.

ACTA N.o 12732

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Food Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 63.a (carnes en latas, frutas, veget... y otros alimentos en latas). — Hor... ...ndo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-247-v.jl.31.

ACT N.o 12731

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Rampini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-246-v.jl.31.

ACTA N.o 12744

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Muralo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a (lechada) (masa de cal o yeso que sirve para blanquear paredes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-313-v.ag.4.

ACTA N.o 12754

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Damonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-357-v.ag.6.

ACTA N.o 12764

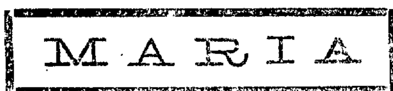
Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 64.a (grasas comestibles) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-394-v.ag.8.

ACTA N.o 12528

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, apoderado de la señora María Amelia Correia, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-392-v.ag.8.

ACTA N.o 12766

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA HECHICERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos medias y calcetines de las clases 49.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-411-v.ag.8.

ACTA N.o 12741

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-391-v.ag.8.

ACTA N.o 12760

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Storm, Bull y Storm Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-361-v.ag.6.

ACTA N.o 12726

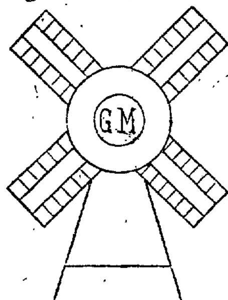
Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-216-v.jl.30.

ACTA N.o 12759

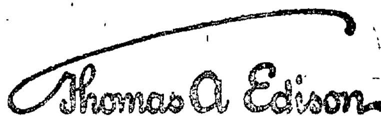
Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebr. Mullensiefen de Grengeldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-360-v.ag.6.

ACTA N.o 12729

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categoríass 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-245-v.ag.7.

ACTA N.o 12763

Montevideo, Julio 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alfredo Ruy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS ANDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-390-v.ag.7.

ACTA N.o 12762

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Máximo Fischer Schwarz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas y aparatos para la reproducción del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-389-v.ag.7.

ACTA N.o 12768

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Grafigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NEGRA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-421-v.ag.9.

ACTA N.o 12765

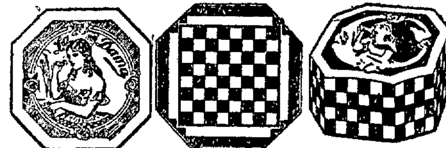
Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMPEYA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-420-v.ag.9.

ACTA N.o 12769

Montevideo, Julio 22 de 1924 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a y 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-422-v.ag.9.

ACTA N.o 12770

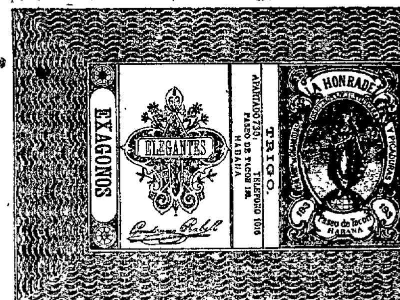
Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-423-v.ag.9.

ACTA N.o 12752

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Havana Cigar y Tobacco Factories Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

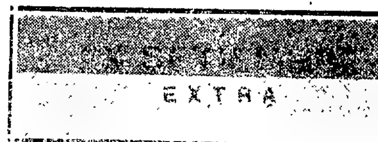




para distinguir artículos de la categoría 7, lacse 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-323-v.ag.4.

ACTA N.o 12742

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-319-v.ag.4.

ACTA N.o 12733

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"JAZMIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-219-v.jl.30.

ACTA N.o 12724

Montevideo Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-214-v.jl.30.

ACTA N.o 12761

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Priggione, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-374-v.ag.6.

ACTA N.o 12745

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Murallo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (materiales para muros y arquitectónicos, materiales para el acabado exterior de muros, cielorrasos, cornisas y molduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-314-v.ag.4.

ACTA N.o 12740

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente C. Carizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FANTASMA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-272-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12777

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATA WUERTTEMBERG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a. 9, clases 8.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 34.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-455-v.ag.12.

ACTA N.o 12743

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AFTOCURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12773

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-453-v.ag.12.

ACTA N.o 12735

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 73.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-325-v.ag.4.

ACTA N.o 12749

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DEUTZ"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-300-v.ag.4.

ACTA N.o 12727

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha

"JUBILEE"

solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-217-v.jl.30.

ACTA N.o 12746

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores E. Servetti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMPOLLINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-334-v.ag.4.

ACTA N.o 12728

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ARCHIDUC"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-218-v.jl.30.

ACTA N.o 12751

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"FIBROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.5.

ACTA N.o 12738

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LES FILMS SPORTIFS" — CONCESSIONNAIRES POUR LE MONDE ENTIER" — "EXECUTION CINEMATOGRAPHIQUE "RAPID FILM".

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-270-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12719

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendantz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.11-213-v.jl.30.

ACTA N.o 12725

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"POLARINE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-215-v.jl.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1875

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Seifert y Sohne, de Mitterssteig 28, Viene V. Austria, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un juego de football de mesa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.17-318-v.ag.9.

ACTA N.o 1877

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-358-v.ag.12.

ACTA N.o 1876

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-359-v.ag.12.

ACTA N.o 1878

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Grau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cortina de fleje ondulado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-371-v.ag.12.

ACTA N.o 1874

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ernest Fredrikson y Haakon Sorvik, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornallas, braseros, etc., combinados con un sistema para calentar agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arre-

dondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.17-317-v.ag.9.

ACTA N.o 1869

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joakime Kolseff, de Enghien (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método de y aparato para impedir la incrustación en el interior de calderas a vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-248-v.ag.6.

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de nitrocelulosas en general, algodón-pólvora o algodón-fulminante, etc. y derivados nitrados del grupo bencénico que se utilizan como explosivos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.7-117-v.jl.31.

ACTA N.o 1873

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estufa con renovador de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-249-v.ag.6.

ACTA N.o 1872

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema económico para la construcción de casas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-251-v.ag.6.

ACTA N.o 1871

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas y ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-252-v.ag.6.

ACTA N.o 1870

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a pavimentos bituminosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-253-v.ag.6.

ACTA N.o 1868

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo L. Gauna, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un lienzo sin fin de arpillera para bolsas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.11-212-v.ag.5.

ACTA N.o 1865

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional a la patente número 1692, y por el término complementario de la misma para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.5-89-v.jl.30.

ACTA N.o 1867

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención por el término complementario de la patente, matriz número 1766, para "Un nuevo producto para fabricar jabón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.29-491-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Aznárez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 4.095 m.2 25 de terreno, que se destina al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.24-427-v.jl.31.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Arerunguá en el Departamento de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), y en el Concejo Departamental de Salto.

Apertura de propuestas: el 23 de Agosto próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.24-428-v.ag.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo para la ejecución de las obras de ampliación del muelle del Carmelo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 88 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y en la Secretaría del Concejo Auxiliar del Carmelo.

Las propuestas se abrirán el día antes referido, a las 16 horas. — La Dirección. Jl.21-375-v.jl.31.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor "Oyarvide", de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección. Jl.15-276-v.jl.31.

MUNICIPALES

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2) de alfombra.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 met.2) de alfombra para la Sala de Juego del Casino Municipal del Parque Rodó.

Los interesados deberán expresar en su propuesta, la que deberá presentarse en el papel sellado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 16 de Octubre de 1922, precio y condiciones de entrega del material, del cual deberán adjuntar muestras.

Fíjase el día 19 de Agosto próximo para la terminación del plazo de entrega de las propuestas, cuya apertura se efectuará a las 18 horas del día citado en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Secretario. Jl.21-378-v.ag.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de ochenta cajones de gelatina explosiva.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 4 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.28-478-v.ag.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a María Ravena de Chiarino o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 H. 7.964 m.2 14 de terreno, destinadas a explotación de canteras para el servicio de la carretera a Minas. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.28-479-v.ag4.

DIVISION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un mercadito vecinal en el Peñarol, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.50), se recibirán en el despacho del Jefe de la División el día 11 de Agosto próximo, abriéndose a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio de 1924. —El Arquitecto-jefe. Jl.25-445-v.ag.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar en las calles Guaviyú entre Garibaldi y Colorado, General E. Martínez entre J. L. Terra y Guaviyú, Yaguarí entre L. Fernández y Cufré, Junta E. Administrativa entre Porongos y Patria, y Regidores entre Suárez y Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Jl.29-489-v.ag.8.

Licitación

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Convócanse postores para pavimentar con hormigón armado las calles Ramón Cáseres entre Carlos M. de Pena y Escalada, Ganaderos entre R. Cáseres y Castro y entre Lavalle y D. de los Abruzos, Duque de los Abruzos entre Ganaderos y General Antonio Díaz, y Antonio Díaz entre D. de los Abruzos y Mazangano, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Jl.29-488-v.ag.8.

Licitación

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Convócanse postores para el adoquinado de la calle Galicia entre Patria y Victoria, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 12 de Agosto, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Jl.26-462-v.ag.5.

Licitación

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Bella Vista entre Millán y García Peña, General E. Martínez entre Millán y García Peña, Guardia Oriental entre Asencio y General E. Martínez, Marcelino Sosa entre Sitio Grande y Bella Vista, y Lorenzo Fernández entre Avenida General Flores y Caraguatá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Jl.26-461-v.ag.5.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierche de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.12.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los

que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8768-v.ag.30.

Doña Catalina Bergero de Eirale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armelini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.

My.10-8217-v.ag.11.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8767-v.ag.30

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día dieciséis de Agosto, a las diez horas y treinta minutos, en presencia de los postores que concurran a ese acto; que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuestas que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Julio 11 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Jl.17-309-v.ag.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BLUMBERG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ruso, nacido en Jutlandia, domiciliado en la calle Río Branco número 1378, y doña ELENA BECKER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Río Branco número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. DE BETHENCOURT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de Las Piedras, domiciliado en la calle Ciudadela número 1534, y doña MARIA MARTHA VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RADZINSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Lubranca, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1479, y doña LINA ROSSENBERG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bendzin, domiciliada en la calle Colón número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO J. TABERNER, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cerrito número 368, y doña MAGDALENA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Cerrito número 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO CERVINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Washington número 312, y doña AMALIA MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la Plaza Zabala número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALFONSO PIEDRAFITA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1407, y doña FILOMENA CERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO L. DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1041, y doña ELENA AGUIRRE GARMENDIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, el señor Juez de la 1.a sección. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO VERCESSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 820, y doña BLANCA FELICIA NOTARGIOVANNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia del titular de este Juzgado, el señor Juez de Paz de la 1.a sección. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 262-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ARTURO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Valles número 769, y doña IGNACIA I. GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de este Juzgado, el señor Juez de Paz de la 1.a sección. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEVERIANO PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rambla Sud América número 1385, y doña ENCARNACION VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 281-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1089, y doña MARIA CARMEN CAVAZZOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SERVENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1259, y doña ADELAIDA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, y doña MARIA ANITA VISENSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ACERENZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1469, y doña MANUELA BUCETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 236-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO RUBIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias domiciliado en la calle Uruguay número 1140, y doña CARMEN LEMA, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLAR SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1036, y doña DOLORES BARRIOS DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Magallanes número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO DEMETRIO ISIDRO SERVETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Palmar número 2440, y doña CELINA ELENA CALDERON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 260-v.ag.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO MARCELINO PIRIZ LEDESMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Arequita número 2180, y doña BEATRIZ LEDESMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO NIELI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tala número 2258, y doña MARIA INES GIORDANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ PIÑON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 1411, y doña CECILIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BROCOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1979, y doña MARIA GOYANES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MAZZOLENI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colombia número 1319, y doña CLELIA CAMERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colombia número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 264-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO UBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Aguilar número 1230, y doña MARIA CAROLINA ROQUERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 263-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS NICOLAS SCIANDRO, de 24 años de edad, de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1363, y doña BLANCA ESTHER BANCHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 227-v.jl.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1? del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña CARMEN INVERSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DEPAULI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 29, y doña SARA RUOCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VIGGIANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3734, y doña CELIA FRACHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARRIETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Viñas sin número (Raffo), y doña RAMONA GREGORIA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARCHERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 72, y doña MARIA ISABEL GONELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO CADENAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Fray Bentos número 62, y doña TERESA JOSEFINA ROSA BACCINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MESONES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Pablo Pérez sin número, y doña GERONIMA SOLIAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle Londres número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODAO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2194, y doña JUANA DINARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Propios número 25.

En fe de lo cual íntimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MAXIMO BENTANCOUR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Purificación número 78, y doña MARIA ESTER ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Avellaneda número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo (Colonia), domiciliado en la calle Wáshington Beltrán número 68, y doña SANDALIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo (Colonia), domiciliada en la calle Oficial sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 52 b, y doña AMALIA CASABELLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 52 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Burgues número 2804, y doña MARIA SOLEDAD ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rocha número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 251-v.jl.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCISCO ALVAREZ SCHMIDT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tapes número 1101, y doña ROSA MARIA ANTONIA COMELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3092, y doña ADELA CATTANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguayana número 3092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle República Francesa N.o 19, y doña MARIA ELENA CHECCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL CHARLES WILLIAM CUTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión publicidad médica, de nacionalidad norteamericano, nacido en Saugerties (Nueva York), domiciliado en la calle Reconquista número 356, y doña MARIA ANGELICA FERREIROS SECCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 267-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESQUERRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1795, y doña ZULIMA DELFINA BARRATO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 266-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JOSE RYAN, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Colonia número 1780, y doña LUISA MARIA TERESA COZZOLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Portice (Nápoles), domiciliada en la calle Colonia número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 265-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA CASTILLO, de 22 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Garibaldi sin número, y doña MAGDALENA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEZZETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 800, y doña AGUSTINA DE LAS MERCEDES DELFINA CARAVIA LERZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALO CANOVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad chileno, nacido en Antofagasta, domiciliado en la calle Diego Lamas número 21, y doña MARGARITA REINA DEFFEULLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Chaná número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 261-v.ag.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" en el día de la fecha, a las dieciséis horas, por ante esta oficina don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2360, y doña MARIA FUENTES, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado viuda de don Ciriaco Gómez, de profesión labores de su sexo, nacida en esta ciudad, domiciliada en *la calle Joaquín Requena número 2360.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO DE LUCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2118, y doña JULIA CARMEN SPERANZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCCA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1335, y doña ISABEL LORENZO DABADIE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEROBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1814, y doña MARIA ROSA COIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Santo Arsenio, domiciliada en la calle Hocquart número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 269-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUSANER, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1723, y doña MARIA EMILIA SATURT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4265 (20.a sección judicial), y doña MARIA OLIMPA RONCHETTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.2.

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en el camino Ariel número 389, y doña EMA DE LOS CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago), y doña SERVANDA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAPINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña ROSA MARTEGANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amanda Oton solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Hermanda, en vez de Amanda, y por figurar en la misma escritos los apellidos de sus padres Domingo Ottone y Teresa Battione, en lugar de Oton y Battione, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.23-399-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peirot de Barucq, de doña Graciana Barucq de Bilhere, de don Francisco Barucq y de doña Adela Barucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.25-448-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Grujón de Lalanne y de don Justino Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-105-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana M. Velazco de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-356-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Garmendia de Dodera solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de María Garmendia de Dodera, donde dice, refiriéndose al padre, Garmendi, debe decir Garmendia, y en cuanto se refiere a la madre de ésta, y dice se llama Victoria Costia, debe decir Victoriana Goitia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Distasio o Di Stasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.24-437-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cippa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria memor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.24-436-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rubio y García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.24-435-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Antunes Gomes da Costa, Barón de Arroyo Grande, de doña Felisbina da Costa y de don Alcibiades Martins Rangel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.24-438-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Mesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Elloy G. Pereira, Actuario. Jl.22-398-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.12-265-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Massardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.9-177-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.9-9035-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baccino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se establece que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 15 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario. Jl.23-402-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Egio Marino Carnevali, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Delfina Zanotti, así como para el comparendo que se ha señalado para el día quince de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que para los efectos del término y para la publicación de los edictos ha sido expresamente habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-307-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso Canale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a los fines que fueran de derecho en el juicio que por divorcio unilateral le sigue ante este Juzgado doña Rosalía Massini. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.19-341-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Mastracchio para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Oscar Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.26-459-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Penco y Sagra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.26-458-v.ag.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Píriz de Savi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — José Pedro Barbot. Actuario. Jl.26-457-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedreita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.17-335-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Millán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.15-278-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Millano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-61-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-50-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona o Petra Sastre y Blanch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Boyeras y Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.23-400-v.ag.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número veinte mil trescientos cuarenta, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al expresado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Domingo Aramburú número 1734, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto el próximo período de feria menor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con propiedad de don Salvador Marino; por el Sud, en una extensión de veintisiete metros con noventa centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, en una extensión de veintiséis metros con treinta centímetros, frente a la calle Victoria, y por el Oeste, en una extensión de seis metros con noventa centímetros con la sucesión de don Ignacio Helguera. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Jl.10-195-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jn.28-9619-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Machado de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jl.24-439-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Casilda y doña Maurilia Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Para la publicación de este edicte se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-310-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valencio Rodríguez Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-311-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Obiague, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima, a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.21-372-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ciani de Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo, a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.22-381-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Narcisa Martínez de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.22-382-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra la sucesión de Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos del nombrado causante para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de noventa días en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos, procedentes de saldo de la referida ejecución hipotecaria les sigue el señor López, para lo cual les ha embargodo una fracción de catorce hectáreas, proindivisas, con las que ya fueron rematadas, en los autos principales, haciéndoseles presente que si no comparecen por sí ni por apoderado, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.25-449-v.ag.26.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 8 del corriente mes, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Rosa Monzón de Correa, doña Celina y don Manuel Antonio Correa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al causante don Faustino Juan Correa en la testamentaría de doña Cecilia J. Correa de Silveira, en fecha 11 de Noviembre de 1898, citándose a todo aquel que tenga interés en oponerse a lo solicitado se presente a deducir sus derechos en forma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.19-340-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Concurso

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aranzazú Cuitiño, concurso voluntario", convócase a los acreedores del nombrado señor Cuitiño a la junta a celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, se previene también que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Julio 17 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.21-333-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.29-8743-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Arrillaga contra la sucesión de Cruz Gomila de Terradas, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada causante Cruz Gomila de Terradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 8 de 1924. — Miguel Federico.

Jl.16-292-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados a ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.22-386-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.22-385-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Gvadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.9-8164-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos "La testamentaría de María Pitra de Salvato solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Quiterio Olariaga solicitando, en su carácter de apoderado en dichos autos, se rectifique la partida de defunción de doña María Pitra de Salvato, en la que aparece ésta con el apellido Piter, en vez de Pitra, que es el verdadero. Habilitándose, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.24-424-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Martín Bas y Estefanía Hernández de Vas o Bas solicita rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Quiterio Olariaga, en su carácter de apoderado de dichos autos, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de Estefanía Bas de Pérez, en la que ésta figura con el nombre de Estebana, en vez de Estefanía, que es el legítimo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habilitándose para los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-306-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9500-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, *fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis* en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-8798-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Manuel Zuasnabar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-451-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos "Juan Francisco Fischer contra María Luisa Correa, divorcio", ha dictado S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, la siguiente sentencia: "Número 1909. — Rivera, Abril 2 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por don Juan Fischer contra María Luisa Correa, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación testimoniada a fojas 1 y traducida a fojas 4; Resultando: Que el actor se presenta por escrito de fojas 7 manifestando: Que las autoridades judiciales de Porto Alegre decretaron el divorcio entre el actor y su esposa, María Luisa Correa, según lo justifica con los documentos presentados; Que conforme a la legislación brasilera, la sentencia de divorcio referida no tiene otro alcance que la simple separación de cuerpos, en virtud de lo cual solicita del Juzgado transforme esa separación en divorcio absoluto, el que se decretará de acuerdo con la legislación nacional. Fundamenta legalmente el pedido basándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, en los fundamentos aducidos precedentemente y en juicios análogos por letrados de este foro, y en la jurisprudencia sentada por este Juzgado; Resultando: Que conferida vista al Agente Fiscal, representante del Ministerio Público, éste se expidió a fojas 9 no oponiéndose a lo pedido por el actor, y aconsejando se decrete el divorcio pedido; Considerando: Que el documento público presentado a fojas 1, en las condiciones establecidas por los artículos 1579 del Código Civil y 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia que decretó el divorcio de los cónyuges; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, y se basó en la comprobación del adulterio en la mujer; Considerando: Que entre las causales de separación de cuerpos y de divorcio nuestro Código Civil establece el adulterio de la mujer (artículo 149,

número 1.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar, basados en una sentencia de separación de cuerpos, se convierta esa separación en divorcio, siempre que ella date de más de tres años, y que el Juez, en este caso, debe concederla de plano, notificando luego al otro cónyuge personalmente o por edictos; Que habiendo el actor comprobado, en el caso, de la existencia de los extremos exigidos por nuestra ley, corresponde, de acuerdo con lo dictaminado también por el señor Fiscal, acceder a lo solicitado en escrito de fojas 7; Por estos fundamentos, dado lo dispuesto por los artículos citados y sus concordantes, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por sentencia testimoniada a fojas una, en el matrimonio de don Juan Francisco Fischer y doña María Luisa Correa, quedando disuelto el citado matrimonio por la causal primera del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, que se publicarán por noventa días, acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez". — A los efectos de la notificación de doña María Luisa Correa, se hace la presente publicación. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la misma. — Rivera, Abril 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jl.10-188--v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Servando Germán Pino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los fines de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jl.16-287-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Deolindo Acosta", se cita, llama y emplaza a las herederas Narcisa Martínez de Acosta y Segunda Ambrosina y Leonor Justina Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente en los mismos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.20-9?63-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Ferreira de Chagas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.23-412-v.ag.1.o.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso necesario de la sucesión de don José Esteva, que tuvo lugar en este Juzgado el día nueve del corriente mes y año el señor Astrogildo Piegas, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.16-296-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaroro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.23-7729-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Passarini, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Frati, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para este emplazamiento. — Salto, Junio 21 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.3-56-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo Maseda solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De defunción de Vicente Maseda, debe rectificarse el apellido Macera por el de Maseda; de nacimiento de Máximo Maside, debe sufrir la siguiente modificación: donde dice Macera, debe decir Maseda, y, por último, en la de nacimiento de Josefa Maseda, debe modificarse el apellido materno, donde dice Tasino, por Tassino, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 30 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.23-413-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Antonio Calvete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 15 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jl.23-403-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre de la Cruz, Nicasia Robaina, Manuel, Ramón y Lucas de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los siguientes herederos Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría, Juan Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan, Lucas, María, Angel, Carmen, Dolores y Enrique de la Cruz y Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Julio 5 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Jl.10-197-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Moreno de Núñez y de doña Luisa Moreno o Luisa Caldeiro de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario. Jl.23-414-v.ag.4.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonia Boeri de Bacigalupo", se hace saber al público que en los días y horas del próximo mes de Agosto, que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día siete, a las quince horas y quince: La propiedad empadronada con el número cuatro mil doscientos seis, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Misiones, estando señalada su puerta con el número doscientos catorce, hoy mil doscientos ochenta, teniendo, según título, doce metros ciento treinta y tres milímetros de frente por veinte metros ciento setenta y seis milímetros de fondo. Tiene de base para la venta la cantidad de nueve mil pesos (pesos 9.000.00); B) El mismo día, a las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana ciento veinte de esta ciudad, señalados con los números uno y dos en el plano levantado por el agrimensor Hugo Dall'Orto, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de trescientos setenta y seis metros dos decímetros, teniendo diecinueve metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, por donde el edificio tiene el número mil ciento setenta y cuatro; diecinueve metros ochenta centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde linda con los solares tres y cuatro del mismo plano; dieciocho metros ochenta centímetros en la línea del Este, lindando con don Manuel Martínez, y diecinueve metros diecisiete centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Castiglioni. Tiene de base para la venta la cantidad de ocho mil pesos (pesos 8.000.00); C) Acto continuo: Los solares señalados con los números tres y cuatro en el expresado plano, compuesto, el primero, de doscientos ochenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, teniendo trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Curuguatí; nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar uno; veintiocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Este, lindando con el solar cuatro, y treinta y tres metros veinticinco centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Salvador Fontela. El solar número cuatro tiene una extensión superficial de doscientos metros cincuenta y siete decímetros, con trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Curuguatí; nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar número dos; quince metros noventa y tres centímetros en la línea del Este, lindando con don Angel Fernández, y veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número tres. Estos dos solares tienen de base para la venta ocho pesos el metro; D) El domingo diez, a las quince horas y treinta: La propiedad empadronada con el número ochenta mil quinientos sesenta y cuatro, o sea una fracción de terreno situada en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Hugo Dall'Orto, en Marzo del corriente año, está dividida en siete solares, señalados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, deslindados así: el número uno tie-

ne una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros, con trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Fomento, hoy Cubo del Norte; cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con viuda de Mangini; igual extensión en la línea del Sud, lindera con el solar número dos, y trece metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar número seis. El solar número dos tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros, teniendo trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cubo del Norte; igual extensión la línea de fondo al Este, lindando con el solar seis cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con el solar uno, y la misma extensión al Sud, lindando con los solares tres, cuatro y cinco. El solar tres tiene una extensión superficial de trescientos setenta y dos metros noventa y ocho decímetros, con veintidós metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste a la indicada calle Cubo del Norte; igual extensión en la línea del Este, lindera con el solar cuatro; dieciséis metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Perseverancia, hoy Carmelo, y la misma extensión en la línea del Norte, lindera con el solar dos. El solar número cuatro tiene una superficie de doscientos setenta y un metros noventa y dos decímetros, con doce metros de frente al Sud sobre la calle Carmelo; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con el solar dos; veintidós metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindera con el solar cinco, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con solar tres. El solar cinco es igual al anterior, y linda: por su frente, con la calle Carmelo; por el Norte, con el solar dos; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro. El solar N.o 6 tiene una superficie de quinientos cuarenta y seis metros veintiséis decímetros, con once metros de frente al Sud a la calle Carmelo; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini; cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindera con el solar siete, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con el solar cinco; y el solar número siete tiene una extensión superficial igual al anterior, con el que linda, en una línea de cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros; once metros de frente al Sud, sobre la calle Carmelo; igual medida en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini, y cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindando con la misma viuda de Mangini. Estos solares tienen de base para la venta, los señalados con los números uno, dos, cuatro, cinco, seis y siete, dos pesos el metro, y el señalado con el número tres, cuatro pesos el metro. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y definitivas, certificados e impuesto universitario, son de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central). o 1463 (Aguada).

Jl.21-369-v.ag.9.

JOSE A. PRADERIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Russo Antonio, quiebra", se hace saber al público que en el pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, y el día doce de Agosto, a las 13 horas, se va a proceder a la venta en remate público de todas las mercaderías que formaron la casa de comercio del fallido don Antonio Russo, por el martillero don José A. Praderio, asistido del señor Juez de Paz de la décima sección. El mismo día, por el mismo martillero, y siempre asistido del señor Juez de Paz y en el mismo lugar, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, que pertenecía al fallido nombrado: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene; situada en la planta urbana del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de mil quinientos metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste, en quince metros, a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de la sucesión de don Miguel Aguerre y doña Angela Halbilde, y por el Sur, en una longitud de cincuenta metros, con propiedad de don Enrique Berneron, y en otra longitud igual, hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Rerisí. El referido inmueble ha sido tasado, a los efectos del remate en la suma de $ 4.900.00. Se previene: Que el remate de las mercaderías se efectuará al mejor postor; que con respecto al bien deslindado no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes, o sea de $ 3.266.67; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Juez de Paz que asiste al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.17-331-v.ag.8.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De la bien ubicada propiedad de bajos y altos, calle Reconquista números 737, 741 y 743.

El día sábado 2 de Agosto, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Adelina Zabalúa", se hace saber al público que el día 2 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José E. Domínguez, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos en él construído, situada en la manzana número cinco de esta Capital, compuesta, según plano de don Miguel Etchamdy (letra A), de trece metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Reconquista, por donde sus puertas estaban señaladas con los números del doscientos cuarenta y cuatro al doscientos cuarenta y ocho, inclusive; catorce metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con la fracción de doña Dolores Zabalúa de Lascano; trece metros veinte centímetros en la línea del Norte, lindera con propiedad de la sucesión de don Elías Gil y de don Román Artigalá, y dieciséis metros cincuenta centímetros en la línea del Oeste, por donde confina con propiedad del nombrado don Elías Gil; formando una superficie total de ciento noventa y siete metros cuarenta y cinco decímetros y veinticuatro centímetros. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado, conjuntamente con otro, según planilla de contribución número 05678, en la cantidad de veinte mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, en nuestro escritorio: Zabala 1377.

Jl.16-294-v.ag.2.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de cinco hectáreas, mil veintiséis metros y setenta decímetros, dentro de los siguientes límites: 251 metros 80 centímetros al Nordeste, lindando, camino por medio, con propiedad de don Santiago Bordaberry; 210 metros 80 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 204 metros 05 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de los señores Gabriel Tarlera y Enrique Buero; 252 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Ammy, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 1.o de Julio del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de seis mil ciento veintitrés pesos con veinte centésimos ($ 6.123.20), y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de cuatro mil ochenta y dos pesos con catorce centésimos ($ 4.082.14); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación está habilitado el feriado. — Colón, Julio 23 de 1924. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Jl.24-432-v.ag.9.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Domingo Urretaviscaya contra Angela Hernández, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, de 50 hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Juan José Barreto; al Sud, con Abdón Torres; al Este, la sucesión Becerra, y al Oeste, un camino vecinal que la separa de la sucesión de Pedro Martínez. También se procederá por el nombrado martillero y en el mismo día, a las 10 horas, en el Hipódromo de esta ciudad, donde se encuentran, al remate de una vaquillona, cinco vacas y cinco terneros, con la prevención de que no admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones, que son la de tres mil setecientos sesenta y cinco pesos el campo, y quince pesos por cada animal. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que el campo relacionado se halla hipotecado al Banco de la República Oriental del Uruguay, en donde se hallan depositados los títulos, así como que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.15-274-v.jl.31.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, en sus oficinas de las propiedades siguientes, y en los días que a continuación se expresan: El cinco de Agosto próximo venidero, a las 14 horas: Primero: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, que forma parte de la chacra que en el plano topográfico se designa como formando parte de tres sobrantes de chacra en la fracción segunda, grupo 2, mojones 7, 8, 9 y 2, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil veintiún metros, cincuenta decímetros, que linda: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Quinta por medio, con terrenos de Feliciano Cenoz, Pedro y Bartolo Berrondo, hoy sus sucesores; por el Sud, calle Pública por medio, con propiedades de Antonio Montes Decoa y sucesión de José María López, y al Oeste, con terreno de la sucesión de Laureano García; con la base de las dos terceras partes de ciento treinta y cinco pesos cada hectárea. El mismo día, a las 14 horas y 30 minutos: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número seis de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el solar ocho; por el Sud, con el solar cuatro; al Este, el cinco, y al Oeste, la calle Rincón de Porongos; con la base de las dos terceras partes de doscientos cincuenta pesos. A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con el solar cinco; al Sud, con la calle Santa Lucía; al Este, con la calle Maciel, y al Oeste, con los solares dos y cuatro; con la base de las dos terceras partes de doscientos cincuenta pesos. A las 15 horas y 30: Un solar de terreno y lo edificado, situado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, y que por estar contiguo al relacionado anteriormente tiene los mismos linderos; con la base de las dos terceras partes de cien pesos. Segundo: El día seis, a las catorce horas y 30 minutos: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana setenta y cuatro, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, linda: al Norte, con el solar número cuatro; al Sud, calle Mercedes; al Este, solar uno, y al Oeste, calle Fructuoso Rivera; con la base de las dos terceras partes de quinientos pesos. El mismo día, a las catorce horas y treinta: Un solar de terreno y lo en

el edificado, situado en esta ciudad, señalado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, limitado: al Norte, con el solar siete; al Sud, el tres; al Este, calle Río Yí, y al Oeste, solar seis; con la base de las dos terceras partes de mil pesos. A las quince horas: Tres solares de terreno situados en esta ciudad, señalados con los números dos, cuatro y seis de la manzana cuarenta y un, compuestos en conjunto de una medida total de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, y lindan: el solar dos: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sud, con la calle Brasil; por el Este, con el solar uno, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; el solar cuatro linda: por el Norte, con el solar seis; por el Sud, con el dos; por el Este, con el tres, y por el Oeste, calle Carlos María Ramírez; el solar seis linda: al Norte, con el ocho; al Sud, con el cuatro; al Este, con el cinco, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; con la base de mil pesos; Tercero: El día siete, a las catorce horas: Un solar de terreno con todos sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número seis de la manzana setenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros, y linda: por el Norte, con don José González Montaña; por el Sud, sucesión de Pedro Turza; por el Este, con don Pedro Ardanza, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; con la base de las dos terceras partes de seis mil pesos. A las 14 horas y 30 minutos: Un terreno de huerto, señalado con el número dieciséis del ejido de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de tres hectáreas dos mil ciento setenta y un metros sesenta y un decímetros y dieciséis centímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle Municipio; al Sud, Este y Oeste, calles públicas; con la base de las dos terceras partes de dos mil cuatrocientos pesos. A las 15 horas: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana setenta y cinco, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, y linda: al Norte, solar tres; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, solar dos; con la base de las dos terceras partes de mil pesos. Cuarto: El día ocho, a las 14 horas: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil ochocientos sesenta y un metros veintiséis decímetros, que linda: por el Norte, sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sud, y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Oeste, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ochenta y un pesos cada hectárea. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "José María Onega, concurso voluntario"; Que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que se dejan relacionadas; que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que los gastos de escrituras de compromisos y definitivas y certificados e impuestos universitarios son de cargo de los compradores. — Trinidad, Julio 8 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Adjunto. Jl.15-281-v.jl.30.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en autos "Sucesión de Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Olmo Ferriz con Román Antonio Prieto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los cercos y demás mejoras y anexos que contiene, situada en La Lorenzita, octava sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil novecientos treinta y ocho, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientas veintiocho centiáreas y sesenta miliáreas, que se deslindan: por el Norte, con don José Ramón Corbo y doña Eusebia Aurelia Nogueira; por el Sur, con doña Mónica, esposa del exponente, doña Raymunda Concepción Nogueira, y al Oeste, con don Ovidio Nogueira: cuyo inmueble lo adquirió el señor Prieto por entrega que, como precio de renta vitalicia, le hizo doña Claudina Arriola de Nogueira, en virtud de escritura autorizada en La Lorenzita, sección expresada, por el Escribano don Alberto L. Draper el veintidós de Agosto de mil novecientos trece. Se previene: Que la venta se llevará a efecto al mejor postor; que el nica Hermenegildo Nogueira; al Este, con mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Minas, Julio 5 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.17-322-v.ag.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael D. Onofrio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Justicia número 1838. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Aquistapacie. Jl.29-490-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Daniel Ubal e Hilario Franco mi casa de comercio en el ramo de remates sita en esta Capital, calle Agraciada 1935, quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y el pago de los créditos pasivos hasta la fecha 24 del corriente mes y año. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos a mi casa, calle Santa Fe número 1140, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Vicente F. Dellacha. Jl.28-485-v.ag 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel García y Sabino Varela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Beltrami. Jl.28-477-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio que hamos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de comestibles en la calle Comercio número 107, esquina Azara, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el suscripto, Alejandro Frontini. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — Alejandro Frontini. — Vicente Di Mauro. Jl.28-483-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Lema la casa de comercio que tengo establecida en este Departamento (Peñarol), calle Pasteur. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1924 —Carlos Aguirrechu. Jl.26-454-v.ag.15.

A LOS BODEGUEROS Y VENDEDORES DE VINOS EN GENERAL

Manifestamos que teniendo registradas las marcas "Corona" y "A. M. F. & C.", y estampadas en todas las botellas para nuestros embotellados, les avisamos por el presente que deben abstenerse de su uso para no ser molestados con la correspondiente demanda por uso indebido y falsificación de marcas. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — A. M. Fernández y Cía. Jl.25-443-v.ag.14.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 del corriente, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXVII ejercicio terminado en 30 de Junio de 1923; elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXVIII ejercicio. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 —El Secretario. Jl.25-447-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Felipe Tulup la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 1649, esquina Nueva York, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Manuel Poch. Jl.23-393-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes y año ante el escribano Julio Bayardo se constituyó la sociedad Juan Oillartaguerre y Cía., con asiento en el pueblo Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, de la cual es socio colectivo con uso de la firma social, el señor Juan L. Gasteló, y socia comanditaria doña María Esther Oillartaguerre de Paiva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Juan L. Gasteló. — María E. Oillartaguerre de Paiva. — Aroldo Paiva. Jl.12-261-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moretti Hermanos teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de vidrios, cristales, espejos, pinturas, barnices y pinceles, establecida en la calle Uruguay números 1130 y 1134, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Pedro Moretti. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Ernesto Moretti. — Pedro Moretti. Jl.11-235-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por boleto privado y en la escribanía del señor Gonzalo Muñoz Montoro, se ha convenido en la fecha la venta por parte de don Eladio J. Castro al señor Alfredo Romelli del negocio que el primero tiene establecido en la calle Reconquista número 701, esquina Juncal, designado con el nombre de "Mensajería Comercio". En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a dicha escribanía (Juan C. Gómez 1378), dentro del término de ley. —Montevideo, Julio 19 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro. Jl.23-418-v.ag.12.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio sito en la calle Galicia número 1500, esquina a Piedra Alta, de esta ciudad, quedando nuevamente en propiedad y posesión del referido negocio don Justino Silveira. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Justino Silveira. — Salvador Barbiera. — Balerio Deleón. Jl.23-415-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma Antonio y Santiago Formento teníamos constituída y establecida en la calle Jaquard número 24, en el ramo de carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Formento. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1924 — Antonio Formento. — Santiago Formento. Jl.23-400-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de doña Aurelia Fontaine la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Recinto número 290, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Domingo Morán. Jl.23-408-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico y herrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Galicia número 1964, quedando a cargo del socio don Francisco Castelo el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan Moffel. — Francisco Castelo. Jl.11-231-v.jl.31.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de la Sociedad Viticola Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864. (Artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio. Jl.23-407-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y anexos teníamos establecida en Costa de Illescas, Departamento de Florida, y que giraba bajo la razón social de Manuel Sarries y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Sarries. — Costa de Illescas. J' 22-383-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Póppolo Hermanos, vendiendo la señora María Adelina Buffa de Póppolo y sus hijos José María y Francisco Lorenzo Póppolo, como herederos y sucesores del causante don Francisco Póppolo, toda su parte y derechos en dicha sociedad a los hermanos don Antonio y don Rafael Póppolo, quienes en la misma fecha y por ante el nombrado escribano constituyeron nueva sociedad de comercio con la razón social Póppolo Hermanos para continuar explotando el mismo negocio, "Sastrería Ideal", sita en la calle Ciudadela número 1389, de esta Capital, realizándose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — María Adelina B. de Póppolo. — Rafael Póppolo. — Antonio Póppolo.
Jl.23-410-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1372. El socio señor Eduardo Tortora ha quedado a cargo del activo y pasivo, continuando con la casa a su solo nombre. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Tortora y Mastone.
Jl.24-434-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Benincasa las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Cuñapirú número 1784. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Rafael D'Onofrio.
Jl.19-343-v.ag 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nerció Machado los muebles y útiles de mi propiedad (los cuales dejaron de pertenecer a la razón social de Guido y Cía., por fallecimiento del socio Guido), de la Gerencia del Club Uruguay. — Rivera, Julio 10 de 1924. — Pedro Eguía.
Jl.16-291-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Torcuato Sánchez Casatto el giro comercial que en el ramo de lustrar calzado y bajo el título de "Salón Japonés" tengo establecido en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad, notificando a todo el que se considere acreedor para que ocurra con los justificativos del caso en la calle Haedo número 3096, de esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Víctor Dedeo.
Jl.16-290-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Puig mi casa de comercio que en los ramos de bazar y juguetería tengo establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2527. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Juan Podestá.
Jl.16-293-v.ag.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Larrañaga mi casa de comercio que en los ramos de almacén y mercería tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Dolores, Mayo 19 de 1924. — José A. Peruzzo
Jl.16-8582-v.ag.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 30 de Julio de 1924 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1922. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — H. M. Grindley, Subadministrador.
Jl.16-298-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Silvestre Santiago Pereira mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en la Villa de Santa Rosa del Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en mi domicilio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1924. — Jesús García.
Jl.16-285-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Perfecto M. Pastoriza la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Luciano García.
Jl.16-295-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Barbosa el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en esta ciudad con frente a la calle Pilar Costa número 40, esquina India Muerta, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomó posesión en el día de hoy. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Leonardo Arias.
Jl.11-233-v.jl.31.

SANATORIO COLON

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano J. E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba con la denominación de "Sociedad Sanatorio de Villa Colón", separándose de ella el doctor Erasmo Arrarte, y quedando a cargo del activo y pasivo los señores S. F. Scandroglio, Y. A. Cantoni, O. Fielitz, R. E. Colombo, quienes, con la misma fecha, constituímos sociedad con los señores A. Fernández Larramendy y O. F. Colombo, que girará con la denominación "Sanatorio Colón". A los efectos que hubiere lugar se hacen estas publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1924. — Por el Sanatorio Colón: A. Fernández Larramendy.
Jl.16-297-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacobo I. Parodi mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en esta ciudad, calle Emilio Raña número 49 a A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Ramón Alsina.
Jl.9-182-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Héctor E. Calcagno y Eloy García el "Hotel Comercio", que en esta ciudad gira bajo la razón social de Camps Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Julio 11 de 1924. — Camps Hnos.
Jl.21-370-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a favor de Joaquín Bautista Burriano la mitad que me corresponde en el taller de vulcanizaciones sito en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley, y el que tenga algo que reclamar debe recurrir en el plazo legal en el propio taller. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Enrique René Domínguez. — Joaquín B. Burriano.
Jl.21-355-v.ag.9.

ALMACEN Y CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Jacinto Guillermo Varela la casa de comercio en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida 8 de Octubre número 2401, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Berrutti y Hnoc. — Jacinto G. Varela.
Jl.21-377-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que en escritura que el 26 de Junio último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Rodella, Achard y Cía., quedando con el activo y pasivo los señores José Rodella y Alfredo Achard. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, pudiendo concurrir los interesados a la casa número 1906 de la calle Cuareim. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — José Rodella. — Alfredo Achard. — Felipe Díaz.
Jl.21-354-v.ag.9.

2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de The A. L. Chemical Cy para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 25 de Agosto de 1924, a las 14 horas, en Ejido 1433, para tratar lo siguiente: 1.o Memoria y balance de liquidación; 2.o Declarar caducos a los suscriptores morosos; 3.o Declarar canceladas las deudas de los accionistas con sus garantías de acciones (Art. 16); 4.o Adjudicar y repartir a porcentaje, a los accionistas no deudores, las existencias restantes; 5.o Declarar liquidada la Compañía, dejando constancia que ha abonado todas sus deudas. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Directorio.
Jl.21-378-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Garau y Gerardo Lagares el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Basante.
Jl.11-228-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido en venta a don Ramón Giménez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Paysandú número 1203. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Emilia M. de Marañón.
Jl.15-273-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura fecha de hoy, que autorizó el escribano don José L. Simón hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón de Brianza y Cantera, o sea el establecimiento denominado "Hotel Central", quedando a cargo de don Marcelino Cantera todo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1924. — Mario Augusto Brianza. — Marcelino Cantera.
Jl.26-463-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Juan Salas Bonet ha prometido vender a don Enrique Cuesta el establecimiento de peluquería de su propiedad, situado en la calle Uruguayana número 3094. —Montevideo, Julio 21 de 1924. — Juan Salas Bonet. — Enrique Cuesta.
Jl.24-426-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ferretería y electricidad teníamos establecida en la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Meneguzzi Hermanos, continuando desde la fecha con el ramo de ferretería don Serafín Meneguzzi y con el de electricidad don Hugo Meneguzzi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Serafín Meneguzzi. — Hugo F. Meneguzzi.
Jl.11-229-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que según compromiso de compraventa he vendido a los señores Cóppola y Anselmo las llaves y las existencias de mi casa de negocio que con destino a carnicería tengo establecida en la calle Juan A. Pozzolo esquina Avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Antonio Freccero
Jl.9-179-v.jl.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo prometido vender a don César Augusto Testa las mercaderías y enseres de la casa de negocio que en los ramos de almacén y ferretería tengo establecida en la calle Pando esquina Héctor Miranda, de la ciudad de Canelones, hago saber a mis acreedores que deben presentarse en dicho comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días que establece la ley de la materia. — Canelones, Julio 22 de 1924. — Aurelio Díaz Rendo.
Jl.22-[illegible]-v.ag.11.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de **Octubre de 1919** y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bozzio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodrígues Guillermo

S

Spósito Emilia
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa
Salgueiro Piris y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Caril y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goneneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Her Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía
Portella, Sexto y Cía
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. **Montevideo, Julio 1.o de 1924** **Juan Rebayto.**
125-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrojal ..	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924
Rural número 26	San José	Puntas de Valdez ...	31 de Julio de 1924
Rural número 30	San José	Pachina	31 de Julio de 1924
Rural número 39	San José	Rincón de Arias ...	31 de Julio de 1924
Rural número 13	Minas	Papes Grande	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Minas	Santana	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Rocha	Puntas de Chafalote.	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewart, Secretario.
353-pte.487.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Torres y Cía. teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de instalaciones sanitarias establecida en la Avenida San Martín número 2659, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Tomás Torres. Los que se consideren acreedore deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 16 de 1924. — Tomás Torres. Jl.17-332-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a favor de don Arturo Núñez la casa de negocio denominada "Provisión Sarandí", sita en la calle Sarandí y Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Manuel Martínez. —José Fulgueira.
Jl.17-327-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Enrique Ernesto Puppo promete vender a don Manuel Domínguez la casa de comercio que en el ramo de tienda se encuentra establecida en la casa número 1199 de la calle Eduardo Acevedo, de esta Capital. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Enrique E. Puppo. — Manuel Domínguez. Jl.17-305-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Secundino y Marcelino González el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1691. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Aurelio Fontaina.
Jl.21-362-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante, don Manuel Costas, venderá al también firmante don José Camarista su establecimiento comercial intitulado "Restaurant y Bar Costas", sito en esta ciudad, con frente a la calle Misiones número 1649, y citamos a todos los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en la referida casa con los comprobantes de sus créditos, a fin de ser éstos satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1924. —Manuel Costas. — José Camarista.
Jl.1.o-4-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Chango el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el camino Maldonado, columna 90. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Daniel M. Speranza.
Jl.8-153-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino el comercio que en el ramo de mensajería, denominada "Rodó", poseemos en la calle San José número 839. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1924. — Por la sucesión de don Pedro Suárez: Felicia C. de Suárez.
Jl.22-380-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 7 del corriente he prometido en venta a favor de don Israel Melgar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Teniente Coronel Juan J. Cardozo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, advirtiéndose que los señores acreedores deberán dirigirse a don Israel Melgar en el hotel de esta ciudad, del señor Tomás Molina. Quedan sin efecto las publicaciones hechas anteriormente, relativas a esta operación. — Florida, Julio 19 de 1924. —Angel Cosentino. Jl.22-306-v.ag.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco. García Miguez (oficina: C. Largo 1317), he prometido vender al señor José M. Torrado la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la calle Democracia número 1879, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan P. Raffetto. Jl.9-184-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julián Aguerre y Octavio D. Babuglia el comercio que en el ramo de "Provisión del Teléfono", tenía establecido en la calle Lima número 1618. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. —Montevideo, Julio 9 de 1924. — A. Bertoni. Jl.11-230-v.jl.31.

S. A. MOLINO COOPERATIVO
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Julio próximo, a las 17 horas, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

4.o Aprobación del artículo cuarto del Reglamento interno en vigencia (reformado).

Rogamos puntual asistencia. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Faroppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario. Jn.30-9632-v.jn.30.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 del corriente en el local Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1923-1924. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — El Secretario. Jl.12-256-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 28 del corriente ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime hemos vendido a don Primitivo Zabalza la casa de comercio que teníamos establecida en Valizas, 8.a sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Junio 28 de 1924. — Rubio Hnos. y Cía. Jl.12-262-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos constituída en esta villa, bajo la razón Saettone y Hnos. (Lindoro, Buenaventura y Anselmo Saettone), quedando a cargo del activo y pasivo los firmantes. — Sauce (Departamento de Canelones), Julio 4 de 1924. — Lidoro y Buenaventura Saettone. Jl.9-171-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Cernadas mi casa de negocio en el ramo de almacén sita en la calle Cuñapirú número 1302. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse con los justificativos correspondientes en el mismo almacén para su cobro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Antonio García. Jl.10-200-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo y con fecha 30 de Junio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller de calzados teníamos establecida en la calle Paysandú esquina Médanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Antonio Manzi. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Juan Manzi y Hno. — Antonio Manzi. Jl.9-168-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Palleiro y Crispín Zeballos el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billares tengo establecido en Chamizo, 1.a sección judicial de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Bernardo Palleiro. Jl.9-174-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Ventoso e Hijos el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Fernández y Mariño. Jl.24-440-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Aris Achazonian y Garabed Hazarabedian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 249 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Alberto Kopielka. Jl.24-429-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cheno el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Francisco Echegoyen número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Juan M. Benia. Jl.9-167-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo determinado por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano Juan Cazeaux, hemos declarado disuelta desde el 30 de Junio del año próximo pasado la sociedad que para la importación y compraventa de neumáticos y sus accesorios y a la explotación del taller de reparaciones de los mismos artículos, sito en la calle Cerro Largo números 1117 a 1125, y a la explotación del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas existente en la calle Zabala números 1622 al 1650, esquina Marseillaise número 402, giraba en esta plaza bajo la razón Manuel Guelfi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio de importación y compraventa de neumáticos y del taller referido los señores Manuel Félix y Manuel Santiago Guelfi y del almacén de comestibles y bebidas el señor Valeriano García. — Manuel I. Guelfi. — Valeriano García. — Manuel Félix Guelfi. — Santiago Guelfi. Jl.24-419-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Dotta mi negocio de almacén, puesto de frutas y verduras situado en la Avenida 8 de Octubre número 401, numeración vieja (Villa de la Unión). Por cualquier reclamo debe ocurrirse al escritorio del señor Ramón D. Morandi, Avenida 8 de Octubre 3683. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Antonio Dotti. — Carlos Sardella Jl.9-166-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

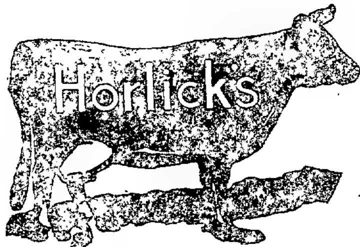
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Franco y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en la calle Rivera número 2550, esquina Obligado, siendo el balance realizado por el contador señor Pablo Fontaina. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deberán concurrir a la misma dentro del término establecido por la mencionada ley. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Manuel Pardiñas. Jl.24-425-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12791

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-503-v.ag.16.

ACTA N.o 12799

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Nahmaschinen.und Fabriader-Fabrik Bernh. Stoewer A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 30.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-515-v.ag.16.

ACTA N.o 12792

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-504-v.ag.16.

ACTA N.o 10804

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRANKLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-522-v.ag.16.

ACTA N.o 12784

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos pimientos molidos y en rama, frutas, semillas, legum-

bres y azafrán, de la categoría 8). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-496-v.ag.16.

ACTA N.o 12785

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:



EL CARDO

para distinguir artículos de las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-497-v.ag.16.

ACTA N.o 10805

Montevideo, Julio 28 de de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, domiciliada actualmente en la ciudad de Nueva York y anteriormente en Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLUDENE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (un aceite de petróleo para ser usado como un aceite de terminación, especialmente para cuero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-523-v.ag.16.

ACTA N.o 12787

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugène Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

L'ORÉAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-499-v.ag.16.

ACTA N.o 12788

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugène Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-500-v.ag.16.

ACTA N.o 12789

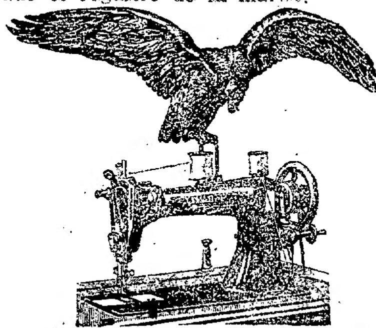
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugène Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-501-v.ag.16.

ACTA N.o 12790

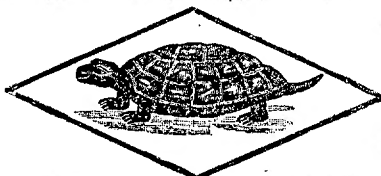
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kochs Adlernähmaschinen-Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 16.a, 20.a, 26.a, 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.30-502-v.ag.16.

ACTA N.o 12793

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Gummi-und Celluloid Fabrik, de Mannheim-Neckarau (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 20.a, 40.a, 43.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a, 58.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-505-v.ag.16.

ACTA N.o 12795

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José J. Vallarino e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 14.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-507-v.ag.16.

ACTA N.o 12780

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Bayonne, Nueva Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FORZOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-495-v.ag.16.

ACTA N.o 12786

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:

"EL CAMISERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Jl.30-498-v.ag.16.

ACTA N.o 12794

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Englebert Fils y Cie., de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"ENGLEBERT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (neumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-506-v.ag.16.

ACTA N.o 12798

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"RAPID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-508-v.ag.16.

ACTA N.o 12800

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Heinrich Franck Söhne A. G. de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-514-v.ag.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMODEO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1443, y doña ELISA BLANCA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colón número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
309-v.ag.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZALEL JACOBO BUCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Sarandí número 214, y doña SALA SIEGEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Peremychl, domiciliada en la calle Sarandí número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
214-v.jl.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ODELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2226, y doña PEREGRINA MUIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
313-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ANGELA ROSA ESPOSITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
312-v.ag.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELIPE GUERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Industria número 192, y doña CONSUELO MATOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Curiales número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Heraclio Fajardo número 49, y doña MARIA CELIA MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heraclio Fajardo número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IRENEO OTTONELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 624, y doña MARIA LUISA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pirineos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIZZORNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña TERESA TORTEROLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NEIRINCKX, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad francés, nacido en Wattrelos, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2117, y doña LUISA PALERMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERINO FRANCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Regimiento Nueve número 14, y doña MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Regimiento Nueve número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2879, y doña MODESTA MARTINEZ CLERICI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guillapi número 30, y doña JULIA ANSELMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DA SILBA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Cascais, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 7, y doña MARIA ANTONIA CESARE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 294-v.ag.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ROSA SANTAMARINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALZUAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad colombiano, nacido en Magdalena, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña DOLORES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PIPIÑAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad griego, nacido en Isla Chio, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña MARIA ALMADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña MARIA CAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON URRUTY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Costa del Yí, Departamento de Flores, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 1741, y doña HAYDEE CALLEJA PINTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 314-v.ag.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CIRO ALFONSO MEDOLLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Arazatí número 14, y doña MAGDALENA HARISPE, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Alegre número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVARADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 11, y doña ELISA MARGARITA ZUNINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL CAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 3085, y doña BERTA SARA ELISA MONSEGUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Rambla Wilson número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA AÑON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Melilla sin número, y doña ISABEL APARICIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Melilla sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Jacquard número 18, y doña MARIA ELISA OLIVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Jacquard número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PENCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barcelona, número 178, y doña CELIA ESTHER ATUCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Juan, Joaquín, Isalpina, Librada, Adelaida, Matilde, Floriana, Feliciano, Belarmino, Fernanda y Alcides Lemos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.30-524-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Abreu solicitando la rectificación de los errores que aparecen en la partida de su nacimiento por aparecer en ella equivocado el apellido de su señor padre, y, por consecuencia el de él mismo, diciéndose Abreo, debiendo decir Abreu, que es realmente como debe escribirse. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.30-493-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Irenea Benítez de Panizza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.30-509-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Alfonso Gamses, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. —Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.30-511-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Menéndez Pía, solicita una venta en subasta pública", se hace saber al público que el día 21 de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta, en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo que en la partición de los bienes de doña Gregoria Britos y de don Angel Custodio Curbelo se adjudica a la sucesión de don Juan Domingo Curbelo, compuesta de 199 hectáreas, 3.507 metros, 81 decímetros y 60 centímetros cuadrados, y cuyos límites al realizarse la partición eran los siguientes: por el Nordeste, con el arroyo Yaras y campo de Tomasa Curbelo; por el Nordoeste, con campos de Abel T. Dareste; por el Sudeste, con campo de Indalecio Curbelo y de Tomasa Curbelo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor.— Tacuarembó, Julio 17 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.30-512-v.ag.14.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El sábado 9 de Agosto, a las 15 horas, de las existencias del "Café Artigas", Avenida General Flores número 380.

Armazón, mostrador, con canilla y depósito para agua, 2 billares, tacos, bolas, sillas, mesas, máquina "Express" para café y otros objetos que no se detallan.

Esta venta ha sido decretada en autos "Rodríguez Amido Hnos. con Antonio Rivera, cobro de pesos", radicados en el Juzgado de Paz de la 12.a sección.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961. Jl.30-521-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que asocié a mis hijos Juan y Angel en la casa de negocio que en los ramos de almacén y panadería tengo establecida en esta localidad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Isla Mala, Julio 28 de 1924. — Juan J. Calcagno. Jl.30-510-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano José A. Zavala Muniz hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social de Curuchaga y Paolino, y que giraba en esta plaza, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio Donato Paolino (hijo). — Trinidad, Julio 23 de 1924. — Antonio Curuchaga. — Donato Paulino (hijo). Jl.30-513-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de carnicería y sus anexos tenemos establecido en la casa número 2206 de la calle Hocquart esquina Patria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse dentro de 20 días con los justificativos de sus créditos, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Francisco Méndez. — Costas y Ruocco. Jl.30-516-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Venturino y Marcelina Bassani el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Montevideo Ramón Márquez número 2 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Andrés Moreira. Jl.30-494-v.ag.19.